

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dos** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, buenos días Diputada Presidenta, procedo al pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada

Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

## ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP001/2021; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP002/2021; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

5. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL

CONGRESO DEL ESTADO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP003/2021; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

7. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la **negativa** de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

**Presidenta**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintiún** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, agradezco la presencia de los presentes, de los representantes de los medios de comunicación, así como de las personas que nos siguen por los medios digitales. La iniciativa que hoy presento se encuentra en la gaceta legislativa de nuestro Congreso para su análisis o consulta, me permitiré dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley, **HONORABLE CONGRESO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el suscrito **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, someto al

Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala**; iniciativa que sustento con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. La palabra turismo se deriva del latín tornus (torno) y tornare (redondear, tornear, girar), y el sufijo ismo se refiere a la acción que realiza un grupo de personas, por lo que etimológicamente puede definirse al turismo como las personas que viajan con la intención de regresar a su domicilio habitual. Autores como Neil Leiper y John Hunt coinciden en que definir al turismo no es una tarea sencilla, pues el término ha venido evolucionando y adaptándose a los cambios que ha sufrido la actividad a lo largo de los años. En la segunda mitad del siglo XX, aparece el turismo de masas como un fenómeno económico-social fruto de los cambios y transformaciones de la sociedad que surge posterior a la Segunda Guerra Mundial, y se consolida como una de las actividades productivas más dinámicas de la era pos-industrial. El turismo entonces se define como una actividad socioeconómica que se distingue de la simple actividad viajera y del movimiento de forasteros registrada en la época anterior. En 1963, durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre viajes y turismo internacional, se reconoció la importancia del turismo en

las economías nacionales y en el comercio internacional y se establecieron definiciones y clasificaciones del turismo para fines estadísticos. Para 1965, se celebró en México el Congreso Internacional de Sociología, donde se definió al turismo como “el conjunto de interacciones humanas, como transportes, hospedaje, servicios, diversiones, enseñanza, derivados de los desplazamientos transitorios, temporales o de transeúntes de fuertes núcleos de población con propósitos tan diversos como son múltiples los deseos humanos y que abarcan gamas derivadas de motivaciones” En 1967, la Unión internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT) definió al turismo como “la suma de las relaciones y de servicios resultantes de un cambio de residencia temporal y voluntario no motivado por razones de negocios o profesionales”. Posteriormente, durante la conferencia de la Organización Mundial de Turismo (OMT) celebrada en París en 1985, se cuestionó el antiguo concepto de turismo y se propuso su extensión para incluir todo movimiento de personas sin tomar en cuenta sus motivaciones. En junio de 1991, la OMT, durante su Conferencia Internacional de Estadísticas de Turismo y Viajes, revisó y actualizó sus conceptos estableciendo que **“el turismo comprende las actividades de**

**personas que viajan y permanecen en lugares fuera de su ambiente usual durante no más de un año consecutivo con fines de gozar de tiempo libre, negocios u otros”** Esta definición fue adoptada por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas el 4 de marzo de 1993 y se utiliza para definir y clasificar las actividades turísticas internas e internacionales. 2. El Estado de Tlaxcala está considerado como uno de los destinos turísticos del país, con una riqueza cultural muy importante, además de ser un Estado con un privilegio único de conexión se puede decir que Tlaxcala es la hebilla del cinturón de la República, sus excelentes vías de comunicación, conectan hacia los 4 puntos cardinales del país, con zonas metropolitanas de las más importantes de México como son, la Ciudad de México, Estado de México y Puebla. Es importante destacar que Tlaxcala cuenta con diversos tipos de turismo que puede ofrecer a sus visitantes, como las zonas arqueológicas de: Cacaxtla y Tecoaque, los monumentos y edificios arquitectónicos de siglos pasados, siendo de gran trascendencia para la entidad que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declarara en este año al Ex Convento de San Francisco de Nuestra Señora de la Asunción, Catedral de

Tlaxcala, Patrimonio Cultural de la Humanidad, asimismo este organismo también declaró patrimonio Cultural Inmaterial a la Talavera en el año 2019; además de contar con una gran diversidad gastronómica, y lugares en los que se puede convivir con la naturaleza como el parque Nacional la Malinche, como dato relevante que nos debe dar orgullo, es que nivel mundial existen cinco lugares excepcionales de avistamientos de luciérnagas que son: 1. Las cuevas del Norte de Nueva Zelanda, 2. El noroeste de Pensilvania, Estados Unidos, 3. Kampung Kuantan, Malasia, 4. la Toscana en Italia, y 5. México en el Estado de Tlaxcala, Municipio de Nanacamilpa, cuenta con este extraordinario espectáculo que se da entre los meses de junio y agosto. Sin olvidar nuestras fiestas y ferias, como ejemplo: La feria de Tlaxcala y la noche que nadie duerme la feria de Huamantla. Como ya se mencionó el turismo es una actividad que evoluciona día a día y que de acuerdo a nuestros tiempos tiene mayores requerimientos que benefician a los que integran el sector, por lo que es importante contar con ordenamientos legales actualizados que propicien un beneficio y protección a las partes involucradas, como son los turistas, prestadores de servicios, los municipios con vocación turística y en general al

Estado. Actualmente contamos con un ordenamiento legal denominado “Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de diciembre del año dos mil trece y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis del mismo mes y año, número Extraordinario, que no regula los diferentes tipos de turismo con los que cuenta el Estado, por lo que es importante que esta Ley este acorde a la realidad actual y a las exigencias de nuestro tiempo, y sobre todo tomando en consideración la contingencia que estamos viviendo por el virus SARS-COV-2 COVID-19 que vino a cambiar el entorno en que convivimos, que cambio al turismo y en consecuencia al turista en su forma de estancia y traslado al lugar que visita, pero eso no tiene que ser un obstáculo para el desarrollo y mejoramiento económico del Estado y de las personas que obtienen un beneficio con la actividad turística. En primer término, se propone cambiar el nombre de la Ley actual, para quedar como **“LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, así como una reestructuración en su contenido tomando como base la ley vigente, este ordenamiento se integra de **nueve títulos, ciento cincuenta y dos artículos, y ocho artículos transitorios, quedando de la forma siguiente: El**

**Título Primero, Disposiciones Generales**, en el que se abordara las generalidades de esta ley, hace referencia al objeto que persigue la norma: como la promoción del turismo en el Estado, se amplía el glosario de términos, y la clasificación de los tipos de turismo del Estado, en cuanto a los servicios turísticos proporcionados se sientan las bases para regular el hospedaje a través de las plataformas digitales, como son los inmuebles en los que se ofrece alejamiento temporal. **El Título Segundo, denominado “De las autoridades su competencia y atribuciones”** comprende seis capítulos, el **Capítulo Primero**. De las autoridades, en el que se incorpora al Consejo Consultivo Turístico del Estado que no estaba contemplado en este rubro, el **Capítulo Segundo**. Del Ejecutivo Estatal, es un nuevo capítulo que establece su función misma que es a través de la Secretaría de Turismo, el **Capítulo Tercero**. De las atribuciones de la Secretaría de Turismo, en la que se incrementan algunas fracciones relacionadas a las atribuciones de la Secretaría como colabora con la Secretaría de Cultura y autoridades competentes para la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, promover la participación de la entidad a nivel regional, nacional e

internacional, a fin de que sea elegida como sede para eventos de turismo de reuniones y negocios, coadyuvar con el ejecutivo federal en materia de clasificación de establecimientos de hospedaje y servicios turísticos en términos de la regulación correspondiente, el **Capítulo Cuarto**. De las atribuciones de los municipios, el **Capítulo Quinto**. Del Consejo Consultivo Turístico del Estado su Integración y Atribuciones, en el que se modifica el nombre de las secretarías que lo integran de acuerdo a la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, aprobada el veinte de agosto del año en curso y publicada el seis de septiembre de dos mil veintiuno y se propone que en cuanto a los representantes de los prestadores de servicios sea por ramo, **Capítulo Sexto**, De los Consejos Turísticos Municipales, su integración y atribuciones, se estructura de manera ordenada su integración y se propone que lo integren un representante de los prestadores de servicios por ramo, también se propone que las sesiones sean de manera ordinaria cada tres meses y extraordinarias cuando sea de carácter urgente esto es en ambos consejos. **El Título Tercero denominado “De la Política, Planeación y Programación de la Actividad Turística**, comprende cinco

capítulos, **Capítulo Primero**. De la Política Pública en materia Turística, se establece que es responsabilidad del Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias y comprende la planeación y programación cuyos instrumentos serán el Programa Estatal de Turismo y el sistema de información turística, el **Capítulo Segundo**. De la Planeación de la actividad turística, son acciones a desarrollar reconociendo fortalezas y debilidades que permitan la formulación de estrategias, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas para incrementar el desarrollo del sector turístico, **Capítulo Tercero**. Del Programa Estatal de Turismo, cuyo objetivo es determinar las políticas, objetivos, prioridades, metas y lineamientos a impulsar, como fomento y promoción turística, proyectos estratégicos de desarrollo turístico, este programa será revisado y actualizado cada año. **Capítulo Cuarto**. De las zonas de interés turístico y destinos turísticos, este capítulo ya estaba contemplado y establece que la persona titular del Ejecutivo del Estado tiene la facultad de decretar dichas zonas, **Capítulo Quinto**. De la incorporación de la actividad turística a las cadenas productivas, es un capítulo nuevo cuya finalidad es que la Secretaría y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias estimulen y

promuevan entre el sector privado y social, la creación y fomento de cadenas productivas en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes con el fin de fomentar la economía local. **EL Título Cuarto, denominado “De los tipos de turismo en el Estado”**, consta de once capítulos en los que se establecen los diferentes tipos de turismo con los que cuenta el Estado, siendo los siguientes: **Capítulo Primero.** De accesibilidad, **Capítulo Segundo.** Del Turismo Cultural, Religioso, Arqueológico, **Capítulo Tercero.** Del Turismo social y deportivo, **Capítulo Cuarto.** Del Turismo Gastronómico; **Capítulo Quinto.** Del Turismo industrial, **Capítulo Sexto.** Del Turismo de negocios; **Capítulo Séptimo.** Del Turismo preferencial para personas discapacitadas y adultos mayores, **Capítulo Octavo.** Del Turismo de naturaleza; **Capítulo Noveno.** Turismo Médico y Salud, **Capítulo Decimo.** Del Turismo Sustentable, **Capítulo Decimoprimer.** De las zonas de desarrollo turístico sustentable, y **Capítulo Decimosegundo.** De los pueblos mágicos. Describiéndose en que consiste cada uno de ellos, cabe aclarar que en la ley vigente no estaban clasificados estos tipos de turismo a excepción de Del Turismo preferencial para personas discapacitadas y adultos mayores. Es importante aclarar que esta

ley a través del turismo accesible promueve la inclusión y beneficio a las personas con discapacidad y a través del turismo social se pretende otorgar facilidades para las personas con recursos económicos limitados pero que puedan viajar y conocer los lugares turísticos que ofrece el Estado. **El Título Quinto denominado: “De los aspectos operativos”**, consta de ocho capítulos, **Capítulo Primero.** Del sistema de Información Turística Estatal, es un instrumento mediante el cual se dispondrá de todos los elementos informativos y estadísticos necesarios que permitan contar con un diagnóstico del comportamiento de la actividad turística, por lo que debe contener información estadística, veraz y actualizada. Información sobre los servicios turísticos del estado, cuadros informativos, mapas, guías y datos necesarios que identifiquen los lugares turísticos; **Capítulo Segundo.** Del Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos, se llevará un registro de forma concurrente con el Registro Nacional, y será obligatorio el registro para los prestadores de servicios; **Capítulo Tercero.** De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, en cuanto a sus derechos se incrementan a doce fracciones en las que se sigue destacando el apoyo a los prestadores de

servicios en cuanto a su participación en programas de profesionalización y capacitación, ser incluidos en los catálogos, directorios y atlas turísticos y su participación en programas de promoción y publicidad que emitan las instancias estatal y municipal, recibir el apoyo en la vinculación y facilidades para la organización de convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias y de más eventos que propicien el turismo.

**Capítulo Cuarto.** De los derechos y obligaciones de los turistas, se busca que los turistas disfruten de los servicios contratados, respetando los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades competentes, brindándoles la tranquilidad para disfrutar su estancia y respeten las normas establecidas para el disfrute de las instalaciones y lugares visitados;

**Capítulo Quinto.** De los prestadores de servicios turísticos y de los turistas, establece que las partes se regirán por la Ley General de Turismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente Ley y la legislación aplicable;

**Capítulo Sexto.** De la protección y orientación al turista, establece que la secretaría en el ámbito de su competencia, coordinara el cumplimiento de los programas y medidas de auxilio y protección a quienes visiten la entidad, canalizar y dar seguimiento a las quejas que reciban de los turistas en contra de

los prestadores de servicios; **Capítulo Séptimo.** De la competitividad y profesionalización en la actividad turística, corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal y municipal, prestadores de servicios y sectores social y privado, la modernización de las empresas turística, fomentar la profesionalización de quienes laboran en las empresas turísticas o presten servicios en la actividad orientada a las característica de las líneas del producto y la demanda. **Capítulo Octavo.** De la capacitación turística, es una actividad prioritaria para dar un mejor servicio y en este caso se incluye la capacitación en cuanto a los protocolos sanitarios, de igual forma se establece que la Secretaria se coordinara con los ayuntamientos y prestadores de servicios para fomentar el incremento de la competitividad del sector, a través de la capacitación, promover asesoría y apoyo técnico a los prestadores de servicios turísticos, fomentar los cursos de capacitación turística al personal de los servicios públicos estatales y municipales vinculadas al turismo, a los trabajadores y empleados en materia de accesibilidad, trato preferencial a personas con discapacidad y adultos mayores. **El Título**

**Sexto “De la promoción turística del Estado”** comprende tres capítulos, **Capítulo Primero.** De la promoción turística, El estado y los municipios se coordinarán con la Secretaria de Turismo Federal para el desarrollo de las campañas de promoción turística; **Capítulo Segundo.** Del atlas turístico estatal se cambió el nombre que anteriormente establecía “guía turística”, asimismo en los municipios se establece el que será atlas turístico y la secretaria propiciará la elaboración y actualización del Inventario Turístico Estatal, con el fin de que todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales, sitios turísticos de interés estatal y en general todas las zonas y áreas territoriales circunscritas al Estado de Tlaxcala, se incorporen en el Atlas Turístico del Estado, y en consecuencia su integración al Atlas Turístico de México de forma permanente; **Capítulo Tercero.** “De la oficina de Congresos y Convenciones del Estado” es una inclusión nueva en la ley cuya finalidad es promover e impulsar la actividad turística relacionada con el turismo de reuniones y su función es llevar a cabo eventos nacionales e internacionales, postular al Estado como sede para este tipo de eventos. **El Título Séptimo “De la inversión y el Fideicomiso”** comprende tres capítulos, **Capítulo Primero.** De la

inversión turística; **Capítulo Segundo.** Del Fideicomiso, es una figura nueva en la Ley, con la que se pretende que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo impulse con otras instancias del sector público y privado, la creación de Fideicomisos que desarrollen acciones de promoción, difusión, capacitación, certificación, profesionalización, asesoría, financiamiento y comercialización, así como todas aquellas que impliquen una mejora permanente del sector turístico; **Capítulo Tercero.** Del Código de Ética, una nueva figura, cuya finalidad es regir la convivencia y valores entre los prestadores de servicios, para el mejor desarrollo de su actividad turística. **El Título Octavo “Del premio al Mérito Turístico”** es un **Capítulo único**, consiste en otorgar anualmente el premio al mérito turístico a las personas físicas o morales que se hayan destacado por la implementación exitosa de proyectos, programas o estrategias en la actividad turística, es importante el incentivo a los prestadores de servicios y personas involucradas en este sector, ya que de la calidad de sus servicios y el buen trato depende en gran parte el retorno de los turistas al Estado, lo cual beneficia el incremento de una derrama económica. **El Título Noveno** relativo al **“Procedimiento Administrativo”**

comprende dos capítulos, **Capítulo Primero.** “De las visitas de inspección” se establece que en toda visita se deberá de realizar el acta, resaltando el contenido, no solamente se realizará el acta cuando se encuentren anomalías, la realización del acta de la visita beneficia al prestador de servicios para su protección, la autoridad se encuentra obligada a dejar una copia de la misma, al prestador de servicios. **Capítulo Segundo.** “De las sanciones”.

#### **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto número 207 que contiene la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número uno extraordinario de fecha 6 de diciembre del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento. **ARTÍCULO CUARTO.** La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos y declaratorias correspondientes que refiere la presente Ley, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de ésta. **ARTÍCULO QUINTO.** Los Municipios expedirán sus

reglamentos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **ARTÍCULO SEXTO.**

Los procedimientos administrativos iniciados ante la autoridad que corresponda, antes de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán atenderse y resolverse, de conformidad con la legislación que se abroga mediante esta Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Consejo Consultivo Turístico del Estado y los consejos consultivos municipales deberán de integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.**

Los prestadores de servicios turísticos del Estado deberán de darse de alta en el Registro Estatal de Turismo dentro de los ciento ochenta días naturales vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley. **AL**

**EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas

de Turismo, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP001/2021.**

Secretaría, **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SOOJP001/2021.** La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP001/2021**, mediante el cual los Ciudadanos Raciél Santacruz Meneses, Marco Antonio Díaz Díaz y Jerónimo Popocatl Popocatl, promueven solicitud de **Declaratoria de Procedencia de Causa, Desafuero y Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Héctor Maldonado Bonilla, Ernestina Carro Roldan, Marisol Barba Pérez y Marycruz Cortes Ornelas quienes ocupan el cargo de Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya

instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso

del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente

en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el

Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP001/2021**, promovido por los Ciudadanos Raciel Santacruz Meneses, Marco Antonio Díaz Díaz y Jerónimo Popocatl Popocatl en contra de los Ciudadanos Héctor Maldonado Bonilla, Ernestina Carro Roldan, Marisol Barba Pérez y Marycruz Cortes Ornelas quienes ocupan el cargo de Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	<b>Dip. Juan Manuel Cambrón Soria</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Dip. Diana Torrejón Rodríguez</b>
<b>Vocal:</b>	<b>Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez</b>

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutiveos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE**

**CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO.**

**Presidenta**, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **dieciocho** votos a favor **Presidenta**.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP002/2021.**

**Secretaría**: muchas gracias **Presidenta**, con su permiso **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA**

**LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-**

**SPPJP002/2021.** La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP002/2021**, mediante el cual los Ciudadanos Porfirio Cortes Saucedo, Agustín Mena Manzano, Gloria Leovigilda Moreno Carmona, Mishell Perales Mena, Oscar Lara Cortes, Maricela Mena Rojas, Olga Muñoz Muñoz, Romualdo Acatzi Xicohténcatl y Jorge Mena Xicohténcatl, promueven **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Leandra Xicohténcatl Muñoz **Presidenta Municipal**, Sergio Mena García, **Secretario**, Antonio

Rodríguez García, Tesorero, todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional

constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en

tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho

Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por el

artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP002/2021**, promovido por los Ciudadanos Porfirio Cortes Saucedo, Agustín Mena Manzano, Gloria Leovigilda Moreno Carmona, Mishell Perales Mena, Oscar Lara Cortes, Maricela Mena Rojas, Olga Muñoz Muñoz, Romualdo Acatzi Xicohtécatl y Jorge Mena Xicohtécatl, en contra de los Ciudadanos Leandra

Xicohtécatl Muñoz Presidenta Municipal, Sergio Mena García, Secretario, Antonio Rodríguez García, Tesorero, todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Fabricio Mena Rodríguez
Vocal:	Dip. Mónica Sánchez Angulo
Vocal:	Dip. Marcela González Castillo

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su

aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO.**

**Presidenta**, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintiún** votos a favor **Presidenta**.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP003/2021.**

Secretaría, con su permiso **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP003/2021.** La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, mediante el cual la Ciudadana Marlene Alonso Meneses promueve **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Didier Fabián López Sánchez, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López, quienes ocupan el cargo de Comisionados Didier Fabián López Sánchez en su calidad de Comisionado y Presidente, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López como comisionados integrantes del Consejo General de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** - Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa

por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación

secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son

aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, promovido por la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en contra de los Ciudadanos Didier Fabián López Sánchez, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López, quienes ocupan el cargo de Comisionados Didier Fabián López Sánchez en su calidad de Comisionado y Presidente, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López como comisionados integrantes del Consejo General de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Blanca Águila Lima
Vocal:	Dip. Jorge Caballero Román
Vocal:	Dip. Jaciel González Herrera

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO.**

**Presidenta,** se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría,** resultado de la votación **veintitrés** votos a favor Presidenta.

**Presidenta,** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría, cero** votos en contra.

**Presidenta,** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

## **CORRESPONDENCIA 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Oficio** PMZ/DP/0108/2021, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, por el que solicita a esta Soberanía se incluya el cobro del derecho de alumbrado público DAP, en el artículo correspondiente de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Zacatelco.

**Oficio** PM/TM/11/026/2021, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** 8S/127/PRESIDENCIA/2021/1s.7, que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite copia certificada del Pronóstico de

Ingresos y el Presupuesto de Egresos modificados del Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** TES/21, que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** ATL/TES/010/2021, que dirige el Lic. Gustavo Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, por el que remite a esta Soberanía el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificados para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** MCJC/TM/2021/33, que dirige el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite el Presupuesto de Egresos Modificado 2021.

**Oficio** PMA/TES/073/2021, que dirige Luis Ángel Roldán Carrillo, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite copia certificada del Acta de Cabildo que contiene la modificación al

Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021.

**Oficio** TMA/0143/2021, que dirige el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** DESPACHO/0154/2021, que dirige Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa del motivo por el cual no es posible entregar en el plazo estipulado la modificación al Presupuesto 2021.

**Oficio** 001/2021, que dirigen Directivos de la Alianza Tlaxcalteca Unidos Por Nuestros Derechos, A.C., a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan se implementen los mecanismos jurídicos legales para la instalación de casetas de vigilancia policiaca en torno al Parque Nacional La Malinche, para combatir y disminuir la tala clandestina e inmoderada.

**Oficio** 32083/2021, que dirige el Lic. Arturo Sánchez Analco, Secretario del

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con Residencia en Apizaco, por medio del cual requiere al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, informe sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez precisados en el fallo dictado en la acción de inconstitucional 212/2020.

**Oficio** DIPLCA/O36-SP/2021 que dirige la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, por el que remite de vuelta a la secretaría parlamentaria el oficio S.P. 0257/2021 y sus anexos, relativo al escrito presentado por Alicia Muñoz Zamora, Socorro Espinoza Flores y otros, en el que manifiestan su inconformidad por la asignación de bases federales, homologaciones y formalizaciones en el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

**Oficio** DIP/GBJ/CTCSP/013/2021 que dirige la Diputada Gabriela Brito Jiménez, donde manifiesta su disponibilidad y compromiso para dar atención al escrito relativo a la asignación de bases federales, homologaciones y formalizaciones en el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

**Oficio** PMMJMM/TLAX./11/036/2021 que dirige Leandra Xicohtécatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, por el que envía

copia certificada del acta de cabildo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** DCRC/03646/2021 que dirige Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, por el que informa a esta Soberanía la remoción del cargo de la Licenciada María Inés Rita González Calvario, quien ostenta la oficialía número 1 del Registro Civil.

**Escrito** que dirigen el Ex Presidente y Ex Tesorero del Municipio de Panotla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que dan contestación al requerimiento por la no entrega de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla, de los meses de julio y agosto del 2021.

**Escrito** que dirigen integrantes de la Coordinadora Nacional de la Sociedad Civil, por el que solicitan a esta Soberanía una mesa de trabajo para el análisis, propuestas y debate sobre los recursos económicos para asignar a los Municipios, con término denominativo de fondos.

**Presidenta**, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción

VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio PMZ/DP/0108/2021, que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio PM/TM/11/026/2021, que dirige el Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio 8S/127/PRESIDENCIA/2021/1S.7, que dirige la Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio TES/21, QUE dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio ATL/TES/010/2021, que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio MCJC/TM/2021/33, que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de**

**Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio PMA/TES/073/2021, que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio TMA/0143/2021, que dirige el Presidente Municipal de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio DESPACHO/0154/2021, que dirige el Presidente Municipal de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio 001/2021, que dirigen directivos de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C.; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención correspondiente.**

Del oficio 32083/2021 dirigido por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención correspondiente.**

De los oficios DIPLCA/O36-SP/2021 y DIP/GBJ/CTCSP/013/2021; **túrnense a las comisiones unidas de Salud, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.**

Del oficio PMMJMM/TLAX./11/036/2021, que envía la Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio DCRC/03646/2021 que dirige el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Del escrito que dirigen el Expresidente y Extesorero del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirigen integrantes de la Coordinadora Nacional de la Sociedad Civil; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

**Presidenta**, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras diputadas y diputados, saludo a las y a los representantes de los medios de comunicación, a las y los asistentes a esta sesión, y a quienes siguen esta transmisión por distintas plataformas digitales, me dirijo a ustedes con el propósito de resaltar la importancia del 3 de diciembre fecha en la que se conmemora el día internacional de las personas con discapacidad. En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró este día para promover los derechos, la inclusión, el bienestar y la dignidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo. De igual manera este día se concientice y educa sobre la situación y retos de este grupo social históricamente vulnerado, en sus distintos aspectos políticos económicos y culturales, por esta razón la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y demás marcos legales respectivos, se enfocan en mejorar la calidad de vida de los individuos y centran sus acciones en agenciar la identidad de las personas que viven con discapacidad para incluirlos como liderazgos emergentes en las

diferentes áreas de las que depende el desarrollo, y el crecimiento de la sociedad. La agenda 2030 para el desarrollo sostenible se compromete a no dejar a nadie atrás, y considera la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 objetivos de desarrollo sostenible bajo esta tesitura Tlaxcala, no puede continuar en el rezago inclusivo, aunado lo anterior debe recordarse que bajo el lema "Reconstruir mejor hacia un mundo inclusivo accesible y sostenible después del covid 19 por, para, y con las personas con discapacidad la UNESCO celebró actividades durante la semana de conmemoración a fin de organizar las acciones colectivas que inciden en la dignificación de este grupo social, la sensibilización mediante acciones concretas permite que tanto instituciones como público en general se involucren en tareas de inclusión. Por otro lado de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI en México, las personas con algún tipo de discapacidad representan el 4.9 por ciento de la población total de nuestro país, del que el 53 por ciento son mujeres y el 47 por ciento hombres, siendo las discapacidades de mayor frecuencia auditivas, visuales, motrices verbales, de memoria y de autonomía en el cuidado personal. En nuestra entidad las cifras

ascienden a casi 70.000 personas con discapacidad y la cotidianidad así como la forma en que se relacionan las personas con discapacidad en el entorno depende de muchos factores entre ellos la discapacidad múltiple, y desde luego las barreras a la que a las que se enfrentan en su día a día, son estos los datos los que deben de trascender, de lo particular a lo general, para comprender su importancia y vigencia el mundo que está hecho y diseñado para una mayoría también debe ser inclusivo tolerante accesible. Reconozco la importancia que tiene visibilizar a este grupo vulnerado, refrendo mi compromiso con la inclusión por ello y atendiendo a la petición realizada por el movimiento de personas con discapacidad en Tlaxcala, el exterior de este Palacio Legislativo se iluminarán los días 3 y 4 de diciembre dé luz verde, en alusión y reconocimiento a cada una de las personas con discapacidad que durante demasiado tiempo han sido excluidas, relegadas, olvidados, se iluminará porque nosotros somos portavoces de todo el pueblo Tlaxcalteca, no sólo de una mayoría el cambio que merece nuestro mundo nuestro estado comienza en esta casa, la casa del pueblo, la casa donde cada voz es escuchada. Compañeros, los invito para que este 3 y 4 de diciembre no sólo veamos el mundo diferente, sino que

hagamos la diferencia que falta, para que todos seamos aliados del reto que es construir una sociedad incluyente para todos. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, alguien más que desee hacer uso de la voz. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veintiséis** minutos del día **dos** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de diciembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dos** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **trece** horas con **seis** minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, en sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

**Presidenta**, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con resultado.

**Secretaría:** con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón

Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima

Cuarta Legislatura, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: “**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las trece horas con nueve minutos de este día dos de diciembre de dos mil veintiuno, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva**”. Favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Secretaría:** con su permiso Presidenta, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43, y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 42 párrafo tercero, y 48 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II y 98, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria

Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día dos de diciembre de dos mil veintiuno, a las 12:40 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **declara válido el procedimiento de selección y designación del nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;** que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. **SEGUNDO.** Toma de protesta del **Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, TLAX., A 2 DE DICIEMBRE DE 2021. C. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ DIP. PRESIDENTA.**

**Presidenta,** para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima,** en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de

Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara válido el procedimiento de selección y designación del nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Con la anuencia de la Presidenta de la Mesa Directiva, propiamente de la Mesa Directiva, y de mis compañeras y compañeros diputados, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, saludo a las redes sociales que siguen o se ocupan de seguir las transmisiones en vivo o a la población en general la cual le manifiesto mis respetos, **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA LXIV**

**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE VALIDA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL NUEVO COMISIONADO QUE SUSTITUIRÁ AL COMISIONADO FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE LA PERSONA SELECCIONADA Y DESIGNADA; DICTAMEN PREVISTO EN LA BASE CUARTA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN INICISO IV PÁRRAFO SEGUNDO DE DICHA CONVOCATORIA APROBADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 y 97, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 9 fracción II y 10, Apartado A, fracción III, 78 y 82 fracción XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 36, 37

fracción XX y XXVI, 38, 57, 62 Bis, 83 y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tlaxcala; y en la Base Cuarta, Fase Del Proceso de Selección y Designación Inciso IV párrafo segundo de la Convocatoria aprobada por el Pleno de esta Soberanía con fecha 3 de noviembre de 2021 para aspirantes a participar en el Proceso de Selección y Designación de la o el nuevo Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por un periodo de 7 años que comenzará a partir del día 3 de Enero del año 2022 y concluirá el 31 de diciembre de 2028, se presentó ante esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se valida el Procedimiento de Selección y Designación de la o el nuevo Comisionado que sustituirá en funciones al Comisionado Fernando Hernández López del IAIP Tlaxcala por las Comisiones Unidas que suscriben y por medio del cual se presenta la propuesta de la persona a ser Designada y Acreditada como Comisionado o Comisionada en dicho cargo. En función de los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.-** Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, prevé que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala es un Organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el Derecho Humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. El párrafo quinto, del numeral antes citado, establece que dicho ente contará con un Pleno integrado por tres Comisionados Propietarios en funciones y cada uno de ellos tendrá su respectivo suplente, los cuales duraran en su encargo siete años sin posibilidad de reelección, serán designados por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados que integren la Legislatura que corresponda, mediante Convocatoria pública abierta; lo anterior, en los términos que disponga la materia. **II.-** Ahora bien, de conformidad con el Decreto número 107 por el que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala se determinó que los tres Comisionados suplentes entraran en funciones como Comisionados Propietarios del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales y toda vez que el periodo que le corresponde al Ciudadano **Fernando Hernández López es de cinco años**, por lo tanto, dicho periodo se debe contar a partir del día en el que fue tomada la protesta de Ley al cargo, es decir, del día 20 de diciembre del 2016 y concluye el día treinta y uno de diciembre de 2021. **III.-** En virtud de lo anterior, el periodo para el que sea designada la persona que sustituya al actual Comisionado Vocal del IAIP Tlaxcala **Fernando Hernández López**, será por el término de siete años, que comprenderá del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2028; lo anterior se encuentra previsto en el párrafo sexto del Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **IV.-** Y toda vez que mediante Acuerdo emitido por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria Pública de fecha 26 de octubre del año que transcurre, mediante el cual instruyó a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y a la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales a constituirse como Comisiones Unidas con el objeto de dar inicio al proceso de selección y designación de quien sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López Comisionado Vocal del Consejo General del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales IAIP TLAXCALA. **V.** Que de acuerdo al Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala con fecha 9 de noviembre de 2021 el Pleno del Congreso de esta Soberanía aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo para la emisión de la Convocatoria y regulación del procedimiento de Selección y Designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; así como con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción II Inciso a) también instruyó a la Secretaría Parlamentaria para la Publicación de la Convocatoria antes mencionada. **VI.-** En seguimiento a las Instrucciones del Pleno y dando cumplimiento al Artículo 31 Fracción II Inciso a). El día 11 de noviembre de 2021 la Secretaría Parlamentaria Público la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado; así como por Cédula que se fijó en los Estrados de la Oficina Parlamentaria, Página Web Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala y en dos Periódicos de mayor circulación en la entidad. **VII.-** Con fundamento en el

Artículo 31 fracción II Inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala con fecha 15 y 16 de noviembre como lo marca la Convocatoria en su Base Cuarta de la Fase I) que refiere “al registro de aspirantes y recepción de documentación” en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria. **VIII.-** Conforme al Artículo 31 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y mediante Oficio de S.P.0493/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 signado por el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, informa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos que con base en la Convocatoria del proceso de Selección y Designación de quien sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se estableció la recepción de solicitudes y documentos los días 15 y 16 del mes de noviembre del presente año en las Instalaciones de la Secretaría Parlamentaria. Registrando así la recepción de 35 aspirantes para participar en la referida Convocatoria y, por ello turnó a estas Comisiones Unidas

la lista de registro con los folios siguientes; 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 035, con la documentación de cada uno de los participantes registrados. **XI.-** Con fundamento en el Artículo 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha 18 de noviembre del 2021 en Sesión de Comisiones Unidas se llevó a cabo la revisión y validación de los requisitos de elegibilidad de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado del IAIP TLAXCALA. En el que se revisaron 35 sobres que contienen la documentación consistente en los requisitos señalados en la Convocatoria para la Selección de los y las aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala IAIP TLAXCALA. Siendo las y los aspirantes que a continuación se enlistan con números de folios para su identificación, siendo los siguientes, omitiendo los nombres para la Protección de Datos Personales; 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009,

010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 035. Determinando que una vez que se llevó a cabo la revisión en lo general de los requisitos de elegibilidad se Acordó, que las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos estipulados en la Base Cuarta Fase II son las y los participantes que a continuación se enlistan: **1.-** Respecto a la aspirante con folio 018 no cumplió con el requisito de la carta de antecedentes no penales. **2.-** Respecto al aspirante con folio 022 no cumple con el requisito de elegibilidad, por no haberse separado de sus funciones en el puesto de mando que venía desempeñando un año antes al día de la Toma de Protesta del cargo que aspira como Comisionado, entendiéndose que la Toma de Protesta será el día 2 de diciembre de 2021 y la culminación de su encargo fue el 31 de agosto del 2021. **3.-** Respecto al aspirante con folio 023 no cumple con los requisitos de elegibilidad por no presentar documentación en tiempo y forma. **4.-** Respecto al aspirante con folio 029 no cumple con los requisitos de elegibilidad por no presentar Carta de antecedentes no penales vigente. **5.-** Respecto a la aspirante con folio 033 no cumple con los requisitos de elegibilidad por no presentar Título y Cédula Profesional, Constancia de no habilitado y copia legible de

Identificación Oficial. De igual manera mediante Oficio dirigido por la Presidenta de Comisiones Unidas al Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala para la publicación que se fijó en los estrados de la oficina Parlamentaria y en la página Web Oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala de un listado de los folios de las y los aspirantes que pasan a la siguiente fase del **EXAMEN ESCRITO** tal y como lo marca la Convocatoria en su Base Cuarta Fase tres Inciso a). Lo anterior por la protección de datos personales solo se citan los números de folio de las y los aspirantes: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 019, 020, 021, 024, 025, 026, 027, 028, 030, 031, 032, 034 y 035. **X.-** Con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha 24 de noviembre del 2021 en el Patio vitral del Congreso del Estado de Tlaxcala, se aplicó el **EXAMEN ESCRITO** por el Síndico facultado por la Comisiones Unidas, mismo que fue integrado por la y los Profesionales: Dra. María De Los Ángeles Guzmán García, Dr. Javier Martínez Cruz y Mtro. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, quienes al término del examen calificaron y entregaron a

Comisiones Unidas lista de calificaciones que contiene número progresivo, nombre del participante, número de folio y calificación quedando de la siguiente manera:

<b>NUMERO DE FOLIO</b>	<b>CALIFICACION</b>
001	<b>51.66</b>
002	<b>90</b>
003	<b>90</b>
004	<b>83.33</b>
005	<b>73.33</b>
006	<b>80</b>
007	<b>65</b>
008	<b>53.33</b>
009	<b>71.66</b>
0010	<b>83.33</b>
0011	<b>56.66</b>
0012	<b>N/P</b>
0013	<b>66.66</b>
0014	<b>66.66</b>
0015	<b>71.66</b>
0016	<b>55</b>
0017	<b>80</b>
0019	<b>81.66</b>

0020	<b>66.66</b>
0021	<b>26.66</b>
0024	<b>51.66</b>
0025	<b>43.33</b>
0026	<b>60</b>
0027	<b>55</b>
0028	<b>80</b>
0030	<b>80</b>
0031	<b>65</b>
0032	<b>45</b>
0034	<b>70</b>
0035	<b>61.66</b>

**XI.-** Con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en apego a la Base Quinta fracción I, II y III, Base Sexta y Base Séptima de la Convocatoria ya citada, en Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas los integrantes de estas Comisiones una vez que realizaron análisis exhaustivo de los documentos de elegibilidad que presentaron las y los aspirantes en el momento de su registro; así como del resultado del Examen Escrito emitido por el Síno, concluyeron que los **aspirantes que cumplieron con**

**los requisitos y que obtuvieron calificación aprobatoria del 80% en adelante son: 004, 010 y 019 mismos que pasaron a la Fase B de la Base Cuarta de la Convocatoria. XII.-** Con fundamento en el Artículo 31 fracción IV inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Base Cuarta fracción III, inciso b), con fecha 30 de noviembre del 2021 en Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas misma que se desahogó en el Salón Blanco ubicado en el Palacio Juárez Recinto Oficial de esta Soberanía fue aplicado el **Examen Oral** por el Sínodo conformado por la y los Profesionales: Dra. María De Los Ángeles Guzmán García, Dr. Javier Martínez Cruz y Mtro. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas quienes al término de dicha Evaluación dictaminaron y entregaron en sobre cerrado los resultados a las Comisiones Unidas. Por lo anteriormente expuesto y fundado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala es que se emite el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones XXX y

LIX y 97, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículo 1 fracción II de las Disposiciones Generales; 38 fracciones III, V y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en la Convocatoria para regular el Procedimiento de Selección y Designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en funciones al Licenciado Fernando Hernández López Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2021, y con base en los Considerandos del presente Decreto; este Congreso del Estado de Tlaxcala **DECLARA VÁLIDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO COMISIONADO** que sustituirá en sus funciones al Licenciado Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, procedimiento que fue instruido por el Pleno del Congreso del Estado en la

**LXIV Legislatura dada a las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para el periodo del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2028; así mismo con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y toda vez que se ha cumplido con el objeto de que estas Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales trabajen como Comisiones unidas, se declara la extinción para trabajar como Comisiones unidas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones XXX y LIX y 97, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículo 1 fracción II de las Disposiciones Generales; 38 fracciones III, V y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y en la Convocatoria para regular el Procedimiento de Selección y Designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en sus**

funciones al Licenciado Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2021 y con base en los Considerandos del presente Decreto; se designan al **Licenciado Ángel Espinoza Ponce como Comisionado Propietario y al Licenciado Arturo De Casa Vega, como Comisionado Suplente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el periodo del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2028. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción VI y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y a la Base Cuarta, Fase V de la Convocatoria antes señalada, la persona designada como Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala rendirá Protesta ante el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para el periodo del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2028. **TRANSITORIO. ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución**

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a 2 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE. COMISIONES UNIDAS  
DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA  
PRESIDENTA POR LAS COMISIONES  
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y  
ASUNTOS POLÍTICOS. POR LA  
COMISIÓN DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES. DIP. LENIN CALVA  
PÉREZ PRESIDENTE DIP. BLANCA  
ÁGUILA LIMA, PRESIDENTA DIP.  
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ,  
VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ  
HERRERA, VOCAL; DIP. GABRIELA  
ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL;  
DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN,  
VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO  
ROMÁN, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL  
CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. JOSÉ  
GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,  
VOCAL; DIP. JUAN MANUEL  
CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP.  
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ,  
VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ,  
VOCAL; DIP. MIGUEL ANGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL;**

**DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO,  
VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO, VOCAL; DIP. VICENTE  
MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP.  
RUBÉN TERÁN AGUILA, VOCAL.**

**Presidenta**, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Águila Lima.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Muchas gracias, agradezco, toda la atención prestada a esta lectura, y con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es que respetuosamente solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Blanca Águila Lima**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda

lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **diecinueve** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **un** voto en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones al **Licenciado Ángel Espinoza Ponce**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con los artículos 54, fracción XXX, y 116 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 14 fracción I, letra "I" del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para entrar en funciones al cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para el período del

tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, “**Licenciado Ángel Espinoza Ponce ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?**” El interrogado contesta, “**Sí, protesto**”; posteriormente la Presidenta continua diciendo, “**Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden**”. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones al **Licenciado Ángel Espinoza Ponce**, gracias favor de tomar asiento; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

**Presidenta**, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso Diputada Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta, formulada por la Diputada **Lorena Ruiz García**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **diecinueve** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **trece** horas con **cuarenta** minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, actúan como secretarios los diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Jorge Caballero Román.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría:** gracias Diputada Presidenta, se procede al pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado

Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Lorena Ruíz García**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**10.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**16.** ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, Segunda Secretaria, quien no asume su lugar en la Mesa Directiva, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

**Presidenta**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veintiuno.

#### INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**BRENDA CECILIA VILLANTES**

**RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, quienes estén a favor porque se apruebe,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintidós** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **dos** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 37 Bis a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala**.

#### INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:** La suscrita Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de Tlaxcala; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones I, IX, X, XVIII, y XXXV, y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 119 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía, la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto” por el que se adiciona el ARTÍCULO 37 BIS de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. El Cáncer es una de las enfermedades más devastadoras que existen, pero gracias a los avances de la ciencia, cada vez se cuenta con mayores y mejores medicamentos, tratamientos y formas de tratarlo para evitar un desenlace letal. El cáncer no tiene que ser una condena de muerte, pues en una gran cantidad de casos, es curable si se detecta en etapas tempranas y si se brinda al paciente la atención médica adecuada. Pero hay muchos casos de personas que, por diversas razones, no

logran acceder a servicios médicos para detectar esta enfermedad de manera oportuna y, dolorosamente pierden la vida. 2. Entre todos los tipos de cáncer, el cáncer de mama y el cervicouterino se agravan en condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y, por ello pueden generar una gran cantidad de muertes que deberían ser prevenibles. **3. El cáncer de mama:** De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es la principal causa de mortalidad de las mujeres y presenta estas terribles realidades: El cáncer de mama, es un tipo de cáncer más común, por más de 2,2 millones de casos en 202; una de cada 12 mujeres, enfermaran de cáncer de mama a lo largo de su vida. En 2020, alrededor de 685 mil mujeres fallecieron como consecuencia, de esta enfermedad, la mayoría de los casos de cáncer de mama y de las muertes por esta enfermedad se registran en países de ingresos bajos y medianos. Las disparidades del cáncer de mama, un fenómeno entre los países de ingresos celebrados, y los de ingresos bajos y medianos, son considerables, la supervivencia en Cáncer de mama a cinco años, excede el noventa por ciento en los primeros países en Sudáfrica es del 66%, y el 40 por ciento respectivamente. El mayor porcentaje normalizado por edades de defunciones del cáncer de

mama a África y Polinesia. En el África la mitad de las muertes por cáncer de mama se produce en mujeres menores de 50 años, desde 1980 se han realizado importantes avances en el tratamiento del Cáncer de mama entre 1980 y 2020, en los países de ingresos elevados la mortalidad del cáncer de mama normalizada se redujo en un 40%, en los países de ingresos bajos y medianos, esas mejoras todavía no se han logrado, La mejora de los resultados es fruto de la combinación. De la detección precoz, y las terapias eficaces basadas en cirugía, radio terapia. En esa mi línea la OMS reconoce que el tratamiento, de cáncer de mama puede ser muy eficaz, en particular cuando la enfermedad se detecta a tiempo. A revisar la evolución del tratamiento de esta enfermedad la propia OMS, advierte que entre las décadas de 1930 a 1970, la mortalidad por cáncer de mama ha tenido cambios. Las mejoras iniciaron en los años, 80 en países que contaban con programas de detección precoz, combinados con diferentes tipos de terapias, para contener la enfermedad invasiva. En México, el cáncer de mama representa, la primera causa de muerte por cáncer en las mujeres. Los estados con más incidencia son Morelos, Colima, Aguas Calientes, mientras que los estados con mayor mortalidad se encuentran Tamaulipas, Baja California,

Baja California sur, Ciudad de México, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Colima y Nuevo León, El Cáncer, cervicouterino, también es un flagelo para la salud de las mujeres, según datos de la organización Mundial de la Salud, es el tipo de cáncer más frecuente en mujeres de todo el mundo, y refleja que en 2018, hubo alrededor de 570 mil casos nuevos, en el mismo año casi el noventa por ciento de las 311 mil mujeres, ocurridas por esta causa, en todo el mundo se produjeron en países de ingresos bajos. El cáncer del cuello uterino se puede curar, si se diagnostica en una etapa temprana y se trata con prontitud, la elevada tasa de mortalidad mundial por cáncer del cuello uterino a nivel mundial, podría reducirse si existieran intervenciones eficaces, este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en mujer en nuestro país y las entidades con mayor mortalidad son Morelos, Chiapas y Veracruz, el cáncer cérvico-uterino es la formación de células malignas en el cuello uterino es la conexión entre el útero y vagina y presenta diversos factores de riesgo tales como infección por virus del papiloma humano, antecedentes de colacto de estrógeno sintético en la matriz de la madre, fumar, consumir anticonceptivos orales, por tiempo prolongado, tener un sistema inmunitario débil, mantener relaciones

sexuales a temprana edad y con varias parejas, mujeres que dan a luz a muchos hijos tienen mayor riesgo, por el cáncer de mama si la detección a tiempo es fundamental para evitar esta enfermedad, para que continúe para que ya no continúe cobrando vidas y para ello es indispensable llevar a cabo exámenes de rutina para determinar la presencia del virus del papiloma humano, exámenes pélvicos, tomar muestras de células del cuello uterino realizar la colposcopia o biopsias; el cáncer de próstata por otra parte de acuerdo con las cifras proporcionadas por la Organización Panamericana de la Salud, en la región de América Latina el tipo de cáncer con mayor frecuencia entre los hombres es el cáncer de próstata, lo que evidencia que en 2021 el cáncer de próstata registró la tasa de incidencia del 21.7%, entre los hombres, en el mismo año el 11.1 las muertes estimaron a causa del cáncer de próstata, con más de 413.000 nuevos casos en más de 85 mil muertes el cáncer de próstata si el primer cáncer de América. En cuanto a casos nuevos y el segundo respecto a fallecimientos por cáncer en hombres, uno de cada siete hombres será diagnosticado con cáncer de próstata en el transcurso de su vida, el cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer fuera de control, la próstata es una

glándula que solo tienen los hombres, cuya función es producir parte del líquido que conforman el semen, este tipo de cáncer presenta una alta tasa de mortalidad en Sonora, Baja California Sur y Sinaloa, mientras que las entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca cuentan con una tasa de la baja, la detección oportuna es importante para que los hombres adultos acudan a los servicios médicos permitiendo un pronóstico mucho más favorable mediante la prueba de antígeno prostático específico o la exploración dígito, rectal las muertes por cáncer siguen siendo demasiadas, de acuerdo con las cifras preliminares reportadas por el instituto nacional de estadísticas y geografía INEGI en 2020 el cáncer de mama y el cérvico-uterino corren en la vida de miles de mujeres en muchos casos, podrían haber tenido mayores oportunidades para combatir la enfermedad, y superarla si hubieran tenido acceso a mecanismos de diagnóstico temprana, en el caso del cáncer de mama de las 7, 880 defunciones registradas en 2020 58 casos correspondieron a hombres, lo que significa que 7.821 de esos decesos fueron de mujeres, tres grupos de edad que concentran el mayor número de muertes el de 60 y simple y más años con 2900 el de 55 a 64 años con 2004 casos

y entre 45 a 54 con 1,839 casos más del 85 por ciento de mujeres que murieron a causa del cáncer de mama tenían más de 45 años, si estudiamos las estadísticas de la incidencia del cáncer de mama en la población de 20 años y más desde el año 2010, veremos que las mujeres presentan aún mucho más incidencia y que además su tendencia es al alza, por lo que casi cada año se estará incrementando es muy preocupante que la incidencia por cada 100.000 personas de 20 años y más se haya elevado en los últimos años 2016, 2018 y 2019; a cifras de 30 o más casos en especial en 2018 y 2019 se dieron los máximos históricos registrados pues en esas anualidades si diego a las tasas de 31 puntos 65 casos en 2018, y 35 puntos 24 casos en 2019 de no generarse acciones para prevenir y detectar el tiempo a tiempo el cáncer de mama esta enfermedad incrementará sus habitaciones y cada vez tendremos más víctimas mortales que lamentar, podemos y debemos evitar esas muertes, la ciencia actual y la legislación debe garantizar que la detección sea posible de manera temprana. Por otro lado el cáncer cérvico-uterino provocó 4.213 muertes en 2020, de acuerdo con la información del instituto de salud del estado de México el cáncer cérvico-uterino es la segunda causa de muerte en mujeres entre 25 y 64 años, por grupos

de edad las mujeres afectadas se distribuyeron de la siguiente manera: Para el grupo de 65 años se registraron mil 523 decesos, para el grupo de 55 a 64 años, 885 muertes y el de 45 a 54, 908 decesos información del INEGI muestra que existen cuatro grupos de entidades federativas de acuerdo con la incidencia del cáncer de mama y Tlaxcala, esta colocarle en el primer grupo con menor incidencia, es decir que presenta tasas de 7.59 a 18 puntos 60 casos por cada 100.000 mujeres, de acuerdo con los datos del instituto nacional de estadística y geografía INEGI en 2020 en Tlaxcala, fallecieron un total de 62 personas por cáncer de mama, por otra parte la incidencia del cáncer cérvico-uterino es de 7 mil 869, casos anuales, por lo que su tasa de incidencia es de 12 casos por cada 100.000 mujeres. Asimismo en términos del diagnóstico el 80 por ciento de las pacientes son diagnosticadas con la enfermedad localmente avanzada, proyecciones del Colegio Mexicano, 48.4 millones de mujeres mayores de 15 años están en riesgo de padecer esta enfermedad, proyecciones del Colegio Mexicano, 48.4 millones de mujeres mayores de 15 años están en riesgo de padecer esta enfermedad. Por otro lado el cáncer de próstata ocupa el primer lugar de cáncer en el hombre, y es la primera causa de

mortalidad, cada año se reportan entre 21 y 25 mil casos nuevos de este tipo de cáncer, en 2018 su incidencia reportó 25 mil 49 casos nuevos, en este mismo sentido cerca del 70% de los casos se diagnostican en una etapa avanzada lo que conduce a unas cifras de mortalidad muy elevadas, respecto a la tasa de mortalidad en México el cáncer de próstata es el tipo de cáncer más mortífera entre los hombres 9.8 muertes por cada 100.000 hombres es decir 7000 hombres fallecen al año por esta enfermedad, este tipo de cáncer principalmente afecta al 22 por ciento de los adultos mayores 60 años y más, siendo la primera causa de muerte por un tumor maligno de la próstata todas estas cifras son tan sólo una pequeña muestra de lo grave que es la situación que se deriva del cáncer. El cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino de próstata por lo que es necesario que esta legislatura adopte medidas que dentro del ámbito de su competencia estatal impulsan a una mejora en una mejor atención a las mujeres y hombres. Por tal motivo en la iniciativa un día contra el cáncer nace tras la firma de la carta compromiso del cáncer en la agenda liderada por la fundación Cáncer Warriors de México A.C., y con ellos en la oportunidad de detectar los casos los casos de cáncer de mama cervicouterino y de próstata de

manera oportuna. En el contexto anteriormente citado lo que esta iniciativa propone es facilitar un día al año para que las mujeres trabajadoras al servicio al Estado de Tlaxcala, puedan acudir sin necesidad de pedir un día económico de vacaciones o permiso a las unidades de salud que le correspondan, para realizarse los estudios de detección del cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino este día será un día hábil con goce de sueldo, preferentemente durante el mes de octubre de cada año y para no colapsar en las unidades de salud en un solo día se propone que cada dependencia entidad o ente público determine un calendario dentro de dicho mes, para que todas las mujeres mayores de 40 años puedan acudir a dicha revisión, se proponen que este beneficio esté en la ley y sea aplicable a las mujeres de más de 40 años porque como lo hemos visto más del 85% de las mujeres con cáncer de mama se concentran en este segmento poblacional. Con ello los poderes públicos del estado los municipios, los tribunales administrativos, así como los organismos descentralizados fideicomisos de carácter estatal, y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen contribuirán decisivamente para disminuir las condiciones de desigualdad

estructural que enfrentan las mujeres ya disminuir las muertes por estos tipos de cáncer, cabe señalar que con esta reforma Tlaxcala, se colocará a la vanguardia en la materia, realizando todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud de las y los tlaxcaltecas, trabajadoras de los órganos del estado. Por lo antes aquí expuesto se presenta esa propuesta de adición para garantizar el derecho a la salud de las y los tlaxcaltecas de los trabajadores del órgano del estado, sometió a consideración de esta honorable soberanía la siguiente: iniciativa con:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones I, IX, X, XVIII, y XXXV, y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, y 119, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** el **ARTÍCULO 37 BIS** de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 37 BIS.** Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que las trabajadoras mayores de 40 años puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino. Con aplicación para los trabajadores varones de entre 40 a 69 años para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las trabajadoras y los trabajadores.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Para los efectos de lo

establecido por la adición del Artículo 37 BIS de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a la entrada en vigor de este decreto, por esta única vez, para efectos del año 2021, durante los meses de enero y febrero del 2022, las dependencias, entidades y demás entes públicos, promoverán y otorgarán las autorizaciones contempladas en el artículo 37 BIS de la presente Ley. **TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente adición. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente; dentro del expediente parlamentario LXIV090/2021.

**Presidenta**, para continuar con el tercer punto del orden del día, se pide a la **Diputada Leticia Martínez Cerón**,

proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LETICIA MARTÍNEZ CERÓN**

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa. **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **Diputada Leticia Martínez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; numerales 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y del diverso 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, lo anterior al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE**

**MOTIVOS.** En el devenir histórico de nuestro país, la educación ha sido el motor de la transformación y del progreso, el gestor de los movimientos que han modificado los paradigmas establecidos, sin embargo, a partir del siglo XVI en nuestro país a través de los misioneros de ese momento fueron quienes se encargaron de formar nuevos sacerdotes y expandir la evangelización a los más recónditos rincones del nuevo mundo, lo que derivó en que la religión tomará un papel de manera relevante en cuanto a la educación. En las etapas siguientes y derivado de los movimientos políticos y sociales que han transformado este país se fue convirtiendo la educación de manera progresiva, sin embargo, no se ha alcanzado a cubrir en su totalidad, actualmente se tiene rezagos en muchas partes no solo en el ámbito nacional, sino también en nuestro Estado, es por ello que el sector educativo se ha venido proyectando como uno de los problemas sociales de México por ejemplo, uno de ellos por los cambios constantes de modelos adquiridos a otros países, solo por mencionar alguno de ellos, en consecuencia demanda de forma inmediata una solución de interés prioritario para el desarrollo de este país, sobre todo en las nuevas generaciones y de manera puntual en la educación inicial. Está comprobado que para que un Estado

pueda alcanzar niveles de desarrollo y progreso debe apostar por la educación de sus generaciones nuevas, para lograr este preciado fin. Y Tlaxcala no puede ser ajeno a este propósito, la educación es una columna primordial para abatir la desigualdad y proporcionar a través de la pedagogía, las herramientas necesarias para erradicar los desequilibrios que causan la marginación, lo cual debe ser una tarea prioritaria del Estado. La labor educativa debe considerarse un proyecto formativo de ciudadanos que aspiren a vivir en libertad, que rompa los círculos de dominación y construya los mecanismos para alcanzar el bienestar de todas y todos en la etapa inicial de las personas. Es importante acotar que este rubro es tan importante para nuestra Entidad, que la educación ha sido considerada como un derecho humano resguardado por el artículo primero de la Constitución Federal y establecido específicamente en el artículo tercero, es un derecho que dispone para que toda persona reciba educación, la cual se funda en su párrafo cuarto que expresamente manifiesta: “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto

a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.” Y obligatoriamente en el artículo tercero en los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que “toda persona tiene derecho a la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, que estas conforman la educación básica, y que además esta y la media superior serán obligatorias, considerando que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno garantizarla.” Además de que será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Asimismo, en lo que respecta al contenido de nuestro texto constitucional local 19 Bis del Capítulo II de los Derechos Individuales refiere en su artículo: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos humanos, las autoridades velarán por el pleno ejercicio de estos y garantizarán su adecuada protección, atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, con especial énfasis en la primera infancia, la que comprende el rango de

edad de la o el niño que transcurre desde su nacimiento, su primer año de vida y la transición de estos del período preescolar hacia el período escolar.” De acuerdo con la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala en el numeral 3 expresa: “En el Estado de Tlaxcala prevalecerá el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.” Así como en el diverso 8 en su dos primeros párrafos del mismo ordenamiento observa lo siguiente: “Todas las personas del Estado tienen derecho a cursar la **educación inicial**, preescolar, primaria, secundaria y media superior. Así mismo, es obligación de los Tlaxcaltecas que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, además de participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por el bienestar y desarrollo. **La educación inicial** es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.” En este mismo sentido, el derecho a la educación que también se encuentra contemplado en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del

Estado de Tlaxcala, en su artículo 13 fracción XI, asimismo en el capítulo XII de este ordenamiento legal. En virtud de todo lo anterior, se hace necesario establecer dentro de los derechos fundamentales de la niñez tlaxcalteca plasmarlos en la Constitución Política de nuestra Entidad, es por ello que esta iniciativa plantea una armonización al texto del artículo tercero Constitucional Federal; es importante destacar que en la presente iniciativa de reforma, también plantea establecer claramente el derecho humano a la educación como un mandato que debe garantizar nuestro Estado, señalando que nuestra Carta Magna Local, tiene rezagos en materia de derechos humanos, que han sido señalados por especialistas de la materia y en informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al texto actual, le falta exponer claramente que toda persona tiene derecho a recibir educación, y la presente iniciativa al contemplar la universalidad de este derecho abarca a todos los grupos y sectores de la población; también es importante que con esta reforma se destaca el papel fundamental de las maestras y los maestros como agentes fundamentales para que el Estado garantice este Derecho. En el Partido del Trabajo expresamos como principios, que la justicia y los derechos humanos son parte de nuestra histórica lucha social y

que los derechos en favor de la infancia, su observancia, defensa y promoción, deben ser tarea fundamental del Estado y deben ser parte de esta transformación política, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo. Particularmente este caso, en pro de la niñas, niños, adolescentes y jóvenes Tlaxcaltecas. Por los razonamientos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; numerales 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y del diverso 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ARTICULO UNICO.** - Se reforma la fracción II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 26.-**

...; I.- ...; II.- La educación obligatoria que imparta el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Toda persona tiene derecho a recibir educación, el Estado de Tlaxcala y sus Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria, la educación superior lo será en términos del artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación se basará en el respeto y restricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Para garantizar el derecho a la educación las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Asimismo, el Estado

de Tlaxcala para cumplir este Derecho se apegará a los términos que establece el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones en la materia. III. a XI.-...;

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE**

**LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR,**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de Tlaxcala de Xicohtécatl a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**Presidenta,** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas

de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno

de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de cero a seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social. La educación inicial ha pasado de ser considerada como un apoyo a los padres trabajadores a un requisito indispensable para el adecuado desarrollo físico e intelectual de los niños durante la primera infancia, ya que es durante esta etapa cuando se asimilan conocimientos, habilidades y hábitos; además, se forman capacidades y cualidades, valores y principios, que antes se consideraba que solo podían alcanzarse durante las etapas más maduras del desarrollo humano. La educación inicial tiene una importante función asistencial y de desarrollo intelectual de las personas, en cuanto a la primera función, es en el sentido de que proporciona espacios físicos seguros con

personal capacitado en el cuidado de los niños; aspecto que ha tomado mayor importancia en la actualidad por los cambios en las estructuras familiares y por la presencia cada vez más amplia de las mujeres en el mercado laboral. En cuanto a la segunda función, se ha demostrado que durante los dos primeros años de vida se produce la mayor parte del desarrollo de las células neuronales, así como la estructuración de las conexiones nerviosas en el cerebro. En este proceso influyen factores como el estado de salud y la nutrición, pero también la posibilidad de interactuar con el ambiente y con la riqueza y variedad de estímulos disponibles. Con la Reforma Educativa de 2019, en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se declara a la educación inicial como un derecho de la niñez y se establece que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial como parte de la educación básica; la cual, además de ser obligatoria, debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Ya que la educación inicial ha sido reconocida formalmente en nuestra Constitución Federal como parte del nivel básico educativo y obligatorio, el Estado ha adquirido la responsabilidad de aplicar las medidas necesarias, de manera directa o con la coordinación con particulares, en pro del pleno derecho a la

educación y que se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso y permanencia en la educación inicial, que como se ha mencionado, debe abarcar a toda la niñez y no solo a los hijos de padres trabajadores. En el aspecto normativo, diversos instrumentos internacionales se han pronunciado por el respecto a los derechos de los menores en primera infancia, garantizando en todo momento el interés superior del niño, entendido este último como un conjunto de acciones y procesos que tienden a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible. De esta manera, la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF), en su artículo 18 tercer párrafo establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas. En el mismo sentido, la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (1990), en su artículo 5 titulado Ampliar los medios y el alcance de la educación básica, menciona que “El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la

educación inicial de la infancia, lo que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga.” En el Foro Mundial de Educación para Todos, se adoptó el Marco de Acción de Dakar, Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes (Senegal, 2000), el cual aprobó en su compromiso siete, objetivo uno, el “extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos”. En las Metas Educativas 2021 “la educación que queremos para la generación de los bicentenarios”, promovidas por la Organización de Estados Iberoamericanos, se destaca la de universalizar la oferta de educación inicial para niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años y potenciar su carácter educativo; así mismo, incluir en los currículos de la educación inicial, el desarrollo de los sentidos, la importancia del juego y del descubrimiento, el fomento de las experiencias comunicativas y estéticas, el cuidado de la dimensión afectiva y el fomento de las señas de identidad cultural, lingüística y personal de cada niño. Es por ello, que a través de la presente iniciativa propongo integrar en el texto de la Constitución Local, el reconocimiento de la educación inicial como un derecho de la niñez; de esta

manera, el Estado tendrá la obligación de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a proporcionar este nivel educativo a todos los menores de cuatro años, que contemplen no solo a los hijos de padres trabajadores del Estado o los usuarios de los servicios federales, sino que deberán dar prioridad a los hijos de padres trabajadores independientes o jornaleros que no se encuentran protegidos por algún sistema de seguridad social. Igualmente, siguiendo el contenido del artículo 4º constitucional, se propone reconocer la participación de los particulares que, en sintonía con el estado, hacen posible garantizar los derechos de la niñez. En el caso particular que nos ocupa, una importante cantidad de estancias infantiles no pertenecen a instituciones de salud como IMSS o ISSSTE, ni forman parte del sistema estatal sino que son operadas por particulares; según datos proporcionados por la Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, A.C., en Tlaxcala actualmente permanecen abiertas alrededor de 59 estancias infantiles, que atienden a un promedio de 3 mil 540 niños, en su mayoría hijos de padres que se ven en la necesidad de trabajar en la informalidad por lo que carecen de alguna prestación de seguridad social, entre los que se encuentran una importante cantidad de personas con discapacidad e

indígenas, a la vez, las estancias infantiles que son fuente de trabajo de un promedio de 708 trabajadores. Ahora bien, la participación de los particulares resulta fundamental ante el amplio margen de cobertura que se requiere para garantizar educación inicial universal en el Estado, en las mejores condiciones, tanto de seguridad como de desarrollo motriz e intelectual, por lo que la participación integral, efectiva, sostenida y de calidad en beneficio de los menores en primera infancia, se convertir en una política permanente que se ejecute con la colaboración de todos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el proyecto que actualmente estoy presentando y me sumo con la diputada a la reforma del artículo 26 y adicionalmente que se pueda generar en el artículo 19 la inclusión de los particulares para que ayuden al Estado a cumplir con esta importante tarea, de manera respetuosa solicito a la Presidencia de la Mesa que se pueda mandar a comisiones y que se pueda, acumular en el mismo expediente para que pueda ser debidamente analizada. Muchísimas gracias a todos.

**Presidenta**, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidenta**, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA  
CORTERO**

Buenos días diputadas, buenos días compañeros diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña, con el permiso de la Mesa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 25, en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de: Xaloztoc, San Lorenzo Axocomanitla, Tepeyanco, Totolac, Chiautempan, Hueyotlipan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Acuamanala de Miguel Hidalgo;

Calpulalpan, y Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismos que han sido publicados en la gaceta parlamentaria de esta soberanía y contenidos en el orden del día, para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes. Y posteriormente se proceda a su discusión, votación y, en su caso, aprobación.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Guillermina Loiza Cortero**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda y primera lectura de los dictámenes con proyecto de Leyes de ingresos de los municipios de Xaloztoc, San Lorenzo Axocomanitla, Tepeyanco, Totolac, Chiautempan, Hueyotlipan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Acuamanala de Miguel Hidalgo; Calpulalpan, Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenidos en el orden del día de esta sesión dándose lectura a las síntesis de cada uno de los dictámenes, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, veinte votos a favor Diputada.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, cero votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de: Xaloztoc, San Lorenzo Axocomanitla, Tepeyanco, Totolac, Chiautempan, Hueyotlipan, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Acuamanala de Miguel Hidalgo; Calpulalpan, y Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, para posteriormente proceder a su discusión, votación en una vuelta en lo general y en lo particular, como fue aprobado en sesión de fecha veintiuno de octubre del año en curso, y en su caso aprobación.

**Presidenta**, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Gracias Presidenta, muy buenos días a todos los presentes, buenos días compañeras y compañeros diputados, **MUNICIPIO DE XALOZTOC**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 056/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaloztoc**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Xaloztoc** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 056/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el

presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Xaloztoc** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Xaloztoc**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Xaloztoc	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>82,282,455.13</b>
<b>Impuestos</b>	<b>3,913,977.99</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>6,354,497.89</b>
<b>Productos</b>	<b>1,522.68</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	72,012,456.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA**

**GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desee referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y

los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Maribel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún diputado por emitir su voto, González Castillo Marcela, sí; falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara

aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Gracias con su permiso Presidenta. **MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 065/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de

Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento

del Municipio **San Lorenzo Axocomanitla** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 065/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del

Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>25,359,939.20</b>
<b>Impuestos</b>	<b>59,267.00</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>227,463.39</b>
<b>Productos</b>	<b>61,288.91</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>25,011,919.90</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA**

**ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María

Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Maribel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar

lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**

**YONCA**

Con su permiso Presidenta. **MUNICIPIO DE TEPEYANCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 039/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco para el Ejercicio Fiscal**

**2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco** para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Tepeyanco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV**

**039/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Tepeyanco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Tepeyanco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Tepeyanco	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>40,145,231.57</b>
<b>Impuestos</b>	<b>437,356.26</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>

Derechos	448,747.04
Productos	8,302.20
Aprovechamientos	3,535.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,247,291.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del diciembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y**

**FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta,** se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo

general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARCELA GONZÁLEZ**  
**CASTILLO**

**Con el permiso de la Mesa, MUNICIPIO DE TOTOLAC** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el

Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 028/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Totolac** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 028/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Totolac** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad

Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Totolac**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Totolac	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>63,505,000.00</b>
Impuestos	2,393,281.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	3,113,040.26
Productos	118,220.20
Aprovechamientos	105,760.96
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	57,774,697.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre

del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA**

**ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos flores Bladimir, sí; Terán Aguilar Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Morales Pérez Vicente,

sí; González Castillo Marcela, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **noveno** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos**

**del Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa, **MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 042/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción

XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Chiautempan** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 042/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el

quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Chiautempan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Chiautempan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Chiautempan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>189,843,986.72</b>
Impuestos	8,554,649.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	17,565,644.55
Productos	2,377,840.81
Aprovechamientos	1,600.000.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	159,745,852.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR**

ZAINOS FLORES, DIP. MIGUEL  
ÁNGEL CABALLERO YONCA, DIP.  
MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO;  
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA,  
DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO,  
DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN  
MARTÍNEZ, DIP. REYNA FLOR BÁEZ  
LOZANO, DIP. EVER ALEJANDRO  
CAMPECH AVELAR, DIP. GABRIELA  
ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, DIP.  
LORENA RUÍZ GARCÍA, DIP. MIGUEL  
ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,  
DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, DIP.  
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ  
ORTIZ, TODOS ELLOS VOCALES DE  
LA COMISION.

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y

los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Terán Aguilar Rubén, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena

a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **décimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**VICENTE MORALES PÉREZ**

Buenos días a todos y a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, **MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 048/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49

fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el Ejercicio Fiscal 2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Hueyotlipan** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el

Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV **048/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Hueyotlipan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Hueyotlipan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Hueyotlipan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>56,920,929.36</b>
<b>Impuestos</b>	<b>550,536.72</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>2,328,308.04</b>
<b>Productos</b>	<b>23,150.40</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>54,018,934.20</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y

hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la

palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Terán Águila Rubén, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, se pide a la Secretaria proceda al pase de lista para corroborar la asistencia de las y los diputados.

**Secretaría**: Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente

Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, se encuentran presentes **diecinueve** de los **veinticinco** diputados. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **décimo primer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LUPITA CUAMATZI AGUAYO**

Con su venia Presidenta, **MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal** , para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 044/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la

Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 21 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Apetatitlán de Antonio Carvajal** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por

instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV **044/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Apetatitlán de Antonio Carvajal**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Total	63,505,000.00
Impuestos	2,393,281.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	3,113,040.26
Productos	118,220.20
Aprovechamientos	105,760.96
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	57,774,697.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

**Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, TODOS ELLOS VOCALES DE LA COMISION.**

**Presidenta,** se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso

de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; Terán águila Rubén, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su

voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **décimo segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**. Por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 067/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Acuamanala de Miguel Hidalgo** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 067/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal,

analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Acuamanala de Miguel Hidalgo**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>26,098,987.00</b>
Impuestos	563,996.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	764,072.00
Productos	2,111.00

Aprovechamientos	4,316.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	24,709,952.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,**

**PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano

Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; González Castillo Marcela, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Zainos flores Bladimir, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, informo el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar con el **décimo tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**EVER ALEJANDRO CAMPECH**  
**AVELAR**

**MUNICIPIO DE CALPULALPAN** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de

**Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 038/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan** para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Calpulalpan** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 038/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Calpulalpan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Calpulalpan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Calpulalpan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>124,148,871.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>5,250,000.00</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>5,950,000.00</b>
<b>Productos</b>	<b>59,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>171,000.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>112,718,871.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del diciembre del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA;** **DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL;** **DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL;** **DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL;** **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL;** **DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL;** **DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL;** **DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL;** **DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR,**

**VOCAL;** **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL;** **DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL;** **DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL;** **DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** **DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta,** se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Sánchez Ángulo

Mónica, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Caballero Román Jorge, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la

Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**Presidenta**, para desahogar con el **décimo cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**GABRIELA ESPERANZA BRITO**

**JIMÉNEZ**

Con el permiso de la Mesa, **MUNICIPIO DE CUAXOMULCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 068/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I,

II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco** para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio **Cuaxomulco** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022,

misma que fue presentada en el Congreso del estado el día 30 de septiembre de 2021. Con fecha 06 de octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número **LXIV 068/2021**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la comisión que suscribe y reunido el quórum legal, analizo, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Cuaxomulco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Cuaxomulco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Cuaxomulco	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	33,887,417.00
Impuestos	309673.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	6,890.00
Derechos	1,452,732.00
Productos	13,362.00
Aprovechamientos	3,535.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	31,950,012.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y

hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el

Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Ciudadana o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Caballero Román Jorge, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Villantes Rodríguez Brenda, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, gracias Diputada, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

**CORRESPONDENCIA 07 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Oficio** SCF-188-12-21, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que

remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año 2021.

**Oficio** MSLA/DPM/2021/166, que dirige el Ing. Oracio Tuxpan Sánchez, Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, por el que remite a esta Soberanía el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, modificados del Ejercicio Fiscal 2021.

**Oficio** DMACU/0056, que dirige la Lic. María de los Ángeles Cuatepitzi Pérez, Síndico del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, por el que solicita a esta Soberanía copia del Expediente Parlamentario 029/2002, que tiene que ver con la delimitación territorial del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo con el Municipio de Santa Cruz Quilehtla.

**Oficio** SEGOB/MCJC/075/2021, que dirige el Lic. Guillermo Xelhuantzi Granados, Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, por el que solicita a esta Soberanía copia simple del dictamen del expediente parlamentario en relación al juicio de competencia constitucional del conflicto de límites territoriales entre las comunidades de San Felipe Cuauhtenco Sección Quinta y Barrio de la Luz Sección Doceava, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

**Oficio** REGT/TLAX/06/2021, que dirige la Lic. Gabriela Rojas Pérez, Primera Regidora del Municipio de Tenancingo, al Lic. Fabián Calderón Bueno, Secretario del Ayuntamiento de Tenancingo, por el que le solicita copia certificada de diversa información.

**Oficio** REG3T/TLAX/06/2021, que dirige el Lic. Edmundo Pérez Romero, Regidor del Municipio de Tenancingo, a la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, por el que le solicita convoque a sesión ordinaria de cabildo, para tratar diversos temas.

**Oficio** REG1T/TLAX/07/2021, que dirige la Lic. Gabriela Rojas Pérez, Regidora del Municipio de Tenancingo, a la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, por el que le solicita convoque a sesión ordinaria de cabildo.

**Oficio** REG03/COM/020/03/12/2021, que dirige la M.A. Sandra Mirelva Sánchez Sánchez, Tercera Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, por el que informa a esta Soberanía que no ha recibido información respecto a la situación, desarrollo y/o contratación de obras en el Municipio de Yauhquemehcan.

**Oficio** sin número que dirige Rene Muñoz Zepeda, simpatizante de la CONASO, por el que solicita a esta Soberanía la destitución de María Isabel Delfina

Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**Oficio** CELSH/LXV/SSL-0102/2021, que dirige el M. en D. Juan Carlos Hernández Chairez, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de Apoyo Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Escrito** que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Tenancingo, a la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, por el que le solicitan información respecto a la obra del parque.

**Escrito** que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Tenancingo, a la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal, por el que le solicitan convoque a sesión de cabildo ordinaria, para retomar los temas pendientes.

**Escrito** que dirigen Micaela Meléndez Rosete, Yolanda Rosete Meléndez y Beatriz Pérez Juárez, por el que solicitan a esta Soberanía la intervención para que

la elección del Presidente de Comunidad de Tlalcuapan, perteneciente al Municipio de Chiautempan, se lleve a cabo de acuerdo a los usos y costumbres.

**Escrito** que dirige Saúl Rosales Meléndez, Aspirante a Presidente de Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, perteneciente al Municipio de Chiautempan, a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Presidenta y Consejera del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que le solicita la intervención para que el Presidente de Comunidad se lleve a cabo de acuerdo a los usos y costumbres de la población.

**Oficio** que dirige la Diputada Ana Gabriela Sánchez Prevé, Secretaria de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa de la conclusión de los Trabajos Legislativos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche.

**Circular** PLE/SG/AP/04/2021, que dirige la Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa que han quedado debidamente integradas las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche.

**Circular** PLE/SG/AP/03/2021, que dirige la Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa que han quedado debidamente integradas las comisiones en Materia de Fiscalización, de Estudios Legislativos y Control Interno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche.

**Circular** PLE/SG/AP/02/2021, que dirige la Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa de la integración de la Junta de Gobierno y Administración de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche.

**Circular** PLE/SG/AP/01/2021, que dirige la Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, por el que informa de la apertura de los trabajos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**Presidenta**, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio SCF-188-12-21, que dirige la Magistrada titular de la Tercera Ponencia

de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; **túrnese a su expediente LXII 056/2017.**

Del oficio MSLA/DPM/2021/166, que dirige el Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio DMACU/0056, que dirige la Síndico del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio SEGOB/MCJC/075/2021, que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi; **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio REGT/TLAX/06/2021, que dirige la Primera Regidora del Municipio de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Del oficio REG3T/TLAX/06/2021, que dirige el Regidor del Municipio de Tenancingo, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del oficio REG1T/TLAX/07/2021, que dirige la Regidora del Municipio de Tenancingo, **túrnese a la Comisión de**

**Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del oficio REG03/COM/020/03/12/2021, que dirige la Tercera Regidora del Municipio de Yauhquemehcan, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del oficio sin número que dirige Rene Muñoz Zepeda, simpatizante de la CONASO, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención correspondiente.**

Del oficio CELSH/LXV/SSL-0102/2021, que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del escrito que dirige el Síndico Municipal, así como los regidores Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirigen el Síndico Municipal, así como los regidores Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Tenancingo, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirigen Micaela Meléndez Rosete, Yolanda Rosete Meléndez y Beatriz Pérez Juárez, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirige Saúl Rosales Meléndez, aspirante a Presidente de Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, perteneciente al Municipio de Chiautempan, **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su atención correspondiente.**

Del oficio que dirige la Secretaria de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Campeche; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

De la circular PLE/SG/AP/04/2021, que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

De la circular PLE/SG/AP/03/2021, que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

De la circular PLE/SG/AP/02/2021, que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

De la circular PLE/SG/AP/01/2021, que dirige la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

**Presidenta**, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día **siete** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **nueve** de diciembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **nueve** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como secretarías las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz.

**Presidente**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría Proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con el permiso de la Mesa, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez

Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; ciudadana Diputado Presiden, se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz y el Diputado Rubén Terán Águila**, solicitan permiso para atender una comisión de parte de este Congreso, y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara

legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### Orden del día

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA OFICIALMENTE A LOS CUATRO ANTIGUOS SEÑORES DE LOS CUATRO SEÑORÍOS DE TLAXCALA: MAXIXCATZIN DE OCOTELULCO, XICOHTÉNCATL DE TIZATLÁN, TLAHUEXOLOTZIN DE TEPETICPAC Y ZITLALPOPOCATZIN DE QUIAHUIXTLÁN, “BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE TLAXCALA”, POR SER SÍMBOLOS DE TENACIDAD, ORGULLO Y GALLARDÍA DEL PUEBLO TLAXCALTECA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

**Presidente**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintiuno.

#### INTERVENCIÓN DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidente**, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Lorena Ruíz García**, quienes

estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor.

**Presidente**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidente**, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara oficialmente a los cuatro antiguos señores de los cuatro señoríos de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohténcatl de Tizatlán, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, “Beneméritos del Estado de Tlaxcala”, por ser símbolos de tenacidad, orgullo y gallardía del pueblo tlaxcalteca.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Gracias, Presidente, con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy, en esta sesión y a todas las personas que en forma virtual, sigues estos trabajos legislativos, tengan todos ustedes un buen día, para mí en lo particular el día de hoy, es un gusto poder presentar ante este Pleno del Congreso esta iniciativa que se me hace de lo más importante en la vida histórica de nuestro país, durante recientes tiempos nuestro estado ha sido sometido a una burla que por las primeras escaleras históricas qué poder para poder pedir permiso perdón para pedir perdón a la corona en este caso y junto con la corona española al pueblo de México por la traición, muchas veces hemos sido tachados de traidores en la historia de nuestro país, pero lo cierto es que la traición debería ser sinónimo de ignorancia en el caso de la historia de México, nos ofende cuando visitamos muchas veces a compatriotas en otros estados y no conocen dónde está ubicado nuestro estado cuando piensan

que somos un Municipio del Estado de Puebla, y sin duda de su habla de la falta de educación histórica que tiene nuestra sociedad y también nosotros como Tlaxcaltecas, nosotros nos deberíamos de preocupar por lo que digan de nuestra historia lo cierto es que deberíamos tener como ciudadanos de este estado muy presente lo que representan los hechos históricos, de los prehispánicos Tlaxcaltecas, que tuvieron a bien poder defender lo que ahora conocemos como nuestro territorio, como nuestro pasado muchas veces por el patio vitral que está aquí enfrente y dónde están esos cuatro señores que muchas veces la mayoría de nosotros quizás no conocemos, ni sabemos de su historia hemos visitado el palacio de gobierno, donde también Desiderio Hernández Xochitiotzin, plasmó a estos señores de los cuatro principales señoríos, gran solamente cuatro señoríos, eran más de 20 señoríos, los cuales estaban constituidos en una federación en nuestro estado y en nuestra antigua república de Tlaxcallan ya no logra cierta que pueda no eran los que sobresalían y efectivamente estamos muy orgullosos de ver esas pinturas donde representan la historia de nuestro estado, pero lo cierto que hay una razón y hay un motivo para pedir que en esta ocasión podamos con el apoyo de los diputados poner creo

a estos señores que debieron de haber estado desde el principio de las primeras letras o de las primeras nombres en los muros de honor del Palacio de este recinto Legislativo y me refiero a los cuatro señores de la antigua república de Tlaxcallan, que juntos se unían, para poder declarar la guerra que comiendo se unían para poder declarar la guerra, para hacer la paz o para en su momento la historia tlaxcalteca sobreviviera, cuando nuestro pueblo originario procedente de las plantas llegó al territorio que ahora conocemos como Tlaxcala, ya habían existido otros pueblos, otras culturas, pero estaban en decadencia, en aquel momento los tlaxcaltecas originarios, de Axtlán generaron una convivencia con esos pueblos que se estaban originalmente en nuestro estado, es así como empieza la creación de los primeros señoríos aquí en el territorio tlaxcalteca, para la llegada de los españoles, nosotros estábamos cercados durante más de 60 años por los aztecas, o en este caso la mayoría denominamos Mexicas, pero como tal eran aztecas y estamos privados de productos de mar, como la sal, del pescado de telas y eso hacía que nos nuestro estado nuestra gente, nuestra raza por una raza pobre sumida prácticamente en la dependencia de lo que teníamos al interior del territorio Tlaxcalteca, eso es lo que cuando

llegaron los españoles tuviéramos una oportunidad de aliarnos con quien nos ofrecían liberarnos del yugo Azteca, sin duda esos señores se reunieron para concertar hacer la guerra y enfrentar a estos seres que en algún momento consideraban que eran dioses venidos de otro mundo efectivamente el temor fue mucho pero la gran del día dejó ver psicotécnica no se enfrentó en tres ocasiones había en aquel momento diversas, diversos elementos del respeto a las tácticas de guerra que normalmente los españoles no conocían, pero que nuestros pueblos sí tenían muy presente y que lamentablemente eso hizo que los ejércitos tlaxcaltecas, no pudieron sobreponerse a los españoles y desde luego que la insistencia de los embajadores mexicas ante los españoles hizo que nuevamente analizarán la situación, los cuatro señores de Tlaxcala, y que seguramente en un escenario donde se juntaron los principales caciques de nuestro pueblo, y tomaron una decisión trascendental que el día de hoy nos permite estar aquí como pueblo como sociedad y que nos permite estar orgullosos de nuestra tierra nos permite decir que existe Tlaxcala, y que afortunadamente nosotros somos un estado, más no otros pueblos, que nos hicieron la guerra, nuevos incas aún no existen pero no son un estado como

nosotros, y afortunadamente esa decisión hizo que se comprobara la lealtad de los tlaxcaltecas, con aquellos que les ofrecieron la libertad, la ayuda y se comprobó que en momentos de victoria y de derrota los tlaxcaltecas eran leales, por eso el día de hoy el de la voz, servidor Bladimir ]Zainos flores, Diputado integrantes de esta sexagésima legislatura, Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me dirijo al Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA OFICIALMENTE A LOS ANTIGUOS SEÑORES DE LOS CUATRO SEÑORÍOS DE TLAXCALA: MAXIXCATZIN DE OCOTELULCO, XICOHTÉNCATL DE TIZATLÁN, TLAHUEXOLOTZIN DE TEPETICPAC Y ZITLALPOPOCATZIN DE QUIAHUIXTLÁN, “BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE TLAXCALA”, POR SER SÍMBOLO DE TENACIDAD, ORGULLO Y GALLARDÍA DEL PUEBLO TLAXCALTECA Y SE PLASME EN EL MURO DE HONOR, DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, CON LETRAS DORADAS, LOS NOMBRES**

## **DE LOS CUATRO SEÑORES DE LOS CUATRO SEÑORÍOS DE TLAXCALA.**

Honorable asamblea, el suscrito Diputado Licenciado Bladimir Zainos Flores, integrante de ésta Honorable LXIV Legislatura, con fundamento en los Artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento a usted la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara oficialmente a los Cuatro antiguos Señores de los Cuatro Señoríos de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohténcatl de Tizatlán, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, “Beneméritos del Estado de Tlaxcala”, por ser símbolos de Orgullo y Gallardía del pueblo Tlaxcalteca y se plasme en el Muro de Honor, de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con letras doradas, los nombres de los Cuatro Señores; lo anterior, bajo los motivos siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El ilustre Juan Jacobo Rosseau, padre de la Ilustración, publicó en 1762 el Contrato Social, obra cumbre del liberalismo y en el

que se describe las relaciones y tipos de Estados que había y hay en la historia de la humanidad. En su gran cultura y sabiduría, en una curiosa cita a pie de página, escribió: “Si de los pueblos vecinos, el uno necesita del otro, la situación que se crea resulta muy difícil para el primero y muy peligrosa para el segundo. Toda nación sabia, en caso semejante, debe esforzarse para librar a la otra de esta dependencia. La república de Tlaxcala, enclavada en el imperio de México, prefería carecer de sal antes que comprársela a los mexicanos, y menos de aceptarla gratuitamente. Los sabios tlaxcaltecas vieron la asechanza oculta bajo esta liberalidad. Se conservaron libres, y este pequeño Estado encerrado en tan grande imperio, fue al fin el instrumento de su ruina.” Rosseau, hace casi cuatro siglos, ya distinguía el inmenso aporte que los señores tlaxcaltecas hicieron a su pueblo, no sólo el apoyo que brindaron a la conquista de lo que después sería México, sino al mantenimiento de su gente antes de que iniciara la llegada de los europeos. Los sabios tlaxcaltecas se mantuvieron libres y hoy, después de seis siglos de continuas guerras y conquistas, Tlaxcala sigue existiendo, es la cuna de la libertad de nuestro país y el origen étnico de muchas ciudades. Pero ¿cómo han sido tratados en nuestra historia? Y creo que depende

del origen y propósito de quien hable; hace unos meses un legislador poblano, en el mismo sentido discursivo oficialista, exigía que los tlaxcaltecas y españoles se disculparan por la matanza de Cholula, nosotros por supuesto, aceptamos la participación de nuestros antepasados en dicho suceso, pero no nos disculpamos, pues hoy existe el Estado de Tlaxcala y no así el Estado de Cholula. Pues somos herederos y beneficiarios de las luchas que nuestros antepasados tuvieron pensando precisamente en nosotros. Decenas de culturas en ésta parte del país desaparecieron muchos años antes de la llegada de Cortés; Cacaxtla no fue construida por Tlaxcaltecas, Tecoaque tampoco, Xochitécatl ni se diga. Nuestros antepasados Tlaxcaltecas no fueron constructores, fueron guerreros, que conquistaban su derecho a la libertad y en esa lucha que duró siglos es que hoy vivimos libres y soberanos. Desde su llegada del mítico Aztlán, los Tlaxcaltecas se asentaron en comunidades que estaban en declive, sin embargo, gracias al mestizaje y adopción de su cultura es que sobrevivieron y crearon una nueva comunidad entre Tlaxcaltecas venidos desde el norte y pueblos totonacas, toltecas, mijes y otomíes. Por supuesto, enfrentaron las adversidades del clima, del terreno y de las tribus enemigas; para cuando llegaron, el maíz ya había sido

domesticado por el hombre pero las técnicas de cultivo y de organización del trabajo lo prodigaron los nuevos guerreros que llegaron del norte; nunca antes ésta parte del altiplano se había vuelto tan rica, por primera vez había excedentes que permitían el comercio, de ahí los extraordinarios relatos del mercado de Ocotelulco que fueron ricamente plasmados por el maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin y es que es el comercio sólo fue posible gracias a que existió un componente de organización social que no se había presentado hasta ese momento: Los señoríos. La organización vertical, estamentaria, es decir, señores que dominaban sobre grupos más grandes de hombres menos afortunados, logró que se produjera más en menos tiempo. Es por eso que naturalmente la expansión de los territorios dominados, era inevitable, llegaron más al norte y más al sur. Los límites de su dominio sólo se estancarían en ríos o montañas que eran imposible salvar sin una importante cantidad de guerreros que no tenían, los tlaxcaltecas siempre fuimos muchos. Divididos en dos decenas de señoríos, los tlaxcaltecas repartían sus territorios entre sus hijos y hermanos menores y así se aseguraban vecinos amistosos o hasta seguidores fieles. Los veintiún señoríos que componían esta federación no siempre

trabajaban en conjunto, pero se unían cuando el peligro se acercaba, adoptaron el concepto de la guerra florida de la que nace la leyenda de Tlahuicole y emprendían asimismo la guerra contra sus vecinos. Cuando tocó lidiar con los hispanos (de quienes ya tenían noticias) comprometieron primero sus esfuerzos a enfrentarlos, pero nuevamente vieron la oportunidad, ahora no ensangrentar sus banderas, sino de unirlos con poderosos aliados que habían logrado importantes alianzas con otros pueblos. Se vieron en Tzompantepec, se vieron en Hueyotlipan y se vieron las caras en Tenochtitlan, incluso compartiendo la derrota o la victoria, pero nunca más dejaron de ser aliados en el mundo. Y es que al igual que encontraron entre los suyos, la mejor forma de vivir, era haciéndolo juntos. El historiador estadounidense Charles Gibson, en su libro "Tlaxcala en el siglo XVI" destaca como los tlaxcaltecas tenían una serie de derechos y privilegios emanados de su participación en la Conquista y de cómo participaron en la pacificación en las islas Filipinas. Recordemos a Tenochtitlán, el escudo que está aquí grabado, lleva los nombres de los emperadores españoles Isabel, Carlos y Fernando, sin duda hace una referencia muy clara, del vínculo que había entre los españoles y los tlaxcaltecas en ese pacto que tuvieron,

Treinta años después de la conquista de Tenochtitlán, los hispanos continuaron expandiéndose por el océano Pacífico y en su empeño por unir las rutas comerciales de la India con Europa, consideraron que la ruta del Pacífico representaba un menor costo en tiempo y recursos, por lo que procedieron a conquistar las islas que encontraban. En ese sentido, el español Miguel López de Legazpi, fue encargado de la expedición, éste hombre, estaba casado con la hermana de Fray Julián Garcés, que en ese momento era el primer Obispo del Nuevo Mundo en Tlaxcala. La expedición y conquista tuvo lugar en la segunda mitad de la década de 1560 y se desarrolló por veinticinco años más hasta la total pacificación de las islas Filipinas. Los hispanos, enviaban barcos llamados "galeones" con materiales y soldados para apoyar la conquista desde México. Como podrán imaginar, los tlaxcaltecas eran la principal mano de obra en casi cualquier empresa que iniciaban los hispanos en el nuevo mundo, no solo eran buenos guerreros sino que conocían el terreno, contribuían con alimentos y armas, conocían a otros pueblos y en general, tenían la confianza de los españoles. Ésta ayuda, por supuesto, no fue gratuita ni tampoco exenta de altibajos, pero contribuyó a que el actual estado y pueblo tlaxcalteca, siguieran

existiendo a pesar de los cientos de años que han pasado de la desaparición de otros pueblos contemporáneos. Bernal Díaz del Castillo, en su Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, así como Hernán Cortes en sus Cartas de Relación, destacaron el importante y crucial apoyo que los señores de Tlaxcala les proporcionaron y cómo es que el Emperador Carlos V y Felipe II les agradecieron haberles entregado el mayor y más rico territorio que el mundo había conocido hasta entonces. Maxixcatzin de Ocotelulco Xicohténcatl de Tizatlan Tlahuexolotzin de Tepeticpac Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlan El legado de los tlaxcaltecas es enorme, no solo ayudaron a conquistar el imperio más grande de este continente, fundaron decenas de ciudades y pueblos en el norte del país como destaca Tomas Martínez Saldaña en su libro la Diaspora Tlaxcalteca; también peleaban por sus derechos y en éste sentido, dieron el antecedente más significativo, lo que tal vez es el aporte más significativo al mundo moderno: el Derecho de Amparo. Nunca antes en la historia de la humanidad el hombre había podido defenderse de su propio gobierno como sucedió aquí. Los libros de historia basados en investigación archivística y documental dan cuenta de que: 1. Los indios pleiteaban contra españoles y

contra otros indios. 2. Los indios no vivían en la indefensión jurídica, podían defenderse tanto como cometían delitos. 3. El orden hispano, como ningún otro en el mundo y en la historia, avanzó a niveles que incluso hoy varios países no tienen en la defensa de los derechos de las personas. Como se menciona en el libro: “El amparo colonial en Tlaxcala, como antecedente del juicio de amparo en México de acuerdo al Códice de Santa Catarina Ayometla, Tlax., 1691-1696” y que sin duda, es fruto de la importancia que los señores de Tlaxcala le otorgaron a sus descendientes, pues el derecho al que aluden los señores de Ayometla, corresponde los privilegios otorgados a los señores que ayudaron a la conquista. Los señores de Tlaxcala, que con grandes sacrificios y esfuerzos mantuvieron su pueblo libre y vivo, merecen el reconocimiento en este año en el que se cumplieron 500 años de haber conquistado y dominado a sus opresores y en el que se ganaron el inmenso recuerdo de sus herederos, por lo que propongo que sus nombres sean puestos en letras doradas en éste recinto para que su recuerdo nunca se olvide, pues como escribió Herodoto: “la primera historia se escribió con la esperanza de evitar que se pierda el recuerdo de lo que los hombres han sido” En mérito a lo expuesto con antelación, resulta imperante para la

historia y trascendencia de la Historia del Pueblo Tlaxcalteca, se declare oficialmente a los Cuatro Señores de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohtécatl de Tizatlán, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, “Beneméritos del Estado de Tlaxcala”, por ser símbolos de Tenacidad, Orgullo y Gallardía del pueblo Tlaxcalteca y se plasme en el Muro de Honor, de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con letras doradas, el nombre de los Cuatro Antiguos Señores de Tlaxcala.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 45, 93 inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 inciso B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; la Honorable LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara oficialmente a los Cuatro antiguos señores de los Cuatro Señoríos de Tlaxcala: Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohtécatl de Tizatlán, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán, “Beneméritos del Estado de Tlaxcala”, por

ser símbolos de Tenacidad, Orgullo y Gallardía del pueblo Tlaxcalteca

**SEGUNDO.** – Se ordene inscribir en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con letras doradas el nombre de los Cuatro antiguos señores de los cuatro Señoríos Maxixcatzin de Ocotelulco, Xicohtécatl de Tizatlán, Tlahuexolotzin de Tepeticpac y Zitlalpopocatzin de Quiahuixtlán.

**TERCERO.** - El Poder Legislativo celebrará Sesión Solemne en la que se realice la develación en letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el nombre de los Cuatro Señores de Tlaxcala. Dado en el la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en la capital Estado de Tlaxcala de Xicohtécatl a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE.**

**DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**Presidente,** de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,

para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente**, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

## **CORRESPONDENCIA 09 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Oficio** 1267/2021, que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a esta Soberanía el Informe Anual de las actividades realizadas en la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al mes de enero al mes de noviembre de 2021.

**Oficio** 1268/2021, que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Titular de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Escrito** que dirigen Pobladores del Municipio de Panotla, a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan

la intervención respecto a las denuncias derivadas de la inconclusa entrega-recepción que genero el Ex Alcalde Eymard Grande Rodríguez, y de la falta de información que ha generado la Alcaldesa en funciones.

**Escrito** que dirigen vecinos del Municipio de Xaltocan, a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan considere obra pública en la calle Juárez del Municipio de Xaltocan.

**Circular** CELSH-LXV/04/2021, que dirige el M. en D. Juan Carlos Hernández Chairez, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que informa que se eligió la Directiva que fungirá durante el mes de diciembre correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**Presidente**, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio 1267/2021, que dirige el Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente LXIII 116/2018.**

Del oficio 1268/2021, que dirige el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente LXIII 116/2018.**

Del escrito que dirigen pobladores del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Xaltocan; **túrnese a la Comisión de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención correspondiente.**

De la circular CELSH-LXV/04/2021, que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

**Presidente**, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general; En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. 1. Lectura del Acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden

del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta y cuatro** minutos del día **nueve** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de diciembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como Primera Secretaria la Diputada Lorena Ruíz García, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

**Presidenta**, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría Proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, buenos días, con su permiso Presidenta, Diputada Presidenta, se procede al pase de lista, Diputado Ever

Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista

de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS SE REALICE MEDIANTE CÉDULA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 22 TER, DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**8.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**9.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**10.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**11.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**12.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**13.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**14.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**15.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**16.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**17.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**18.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL

VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**19.** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**20.** ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMPENDIDO DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**21.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**22.** ASUNTOS GENERALES.

**23.** LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Durante la lectura del orden del día, se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, Segunda Secretaria.

**Presidenta**, se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos.

**Presidenta**, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de diciembre de dos mil veintiuno.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Lorena Ruiz García**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **nueve** de diciembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se determina que la votación correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintidós se realice mediante cédula.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**

Con su permiso ciudadana Presidenta,

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quienes suscriben, Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se determina que la votación correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2022, se realizará mediante cédula; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El voto de los Diputados Locales, constituye uno de los principales derechos de quienes integramos el Congreso del Estado, ya que es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una

resolución de un determinado asunto. Según lo establecido el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el voto en Pleno, en Comisión Permanente, en comités y en comisiones ordinarias o especiales, es personal, obligatorio e indelegable y bajo ninguna circunstancia pueden abstenerse de emitirlo, ya sea en sentido afirmativo o negativo. Por su parte, el artículo 146 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, establece que las votaciones serán: electrónicas, económicas, por cédula y nominales. Ahora bien, por cuanto hace a la votación por cédula, el artículo 149 del Reglamento Interno establece que la votación será por cédula, cuando así lo determine la Ley, el presente Reglamento o lo acuerde el Pleno. Si bien, se pensaría que la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado se efectuara mediante votación nominal debido a su similitud con las Leyes, dicho cuerpo normativo no necesariamente ostenta la misma naturaleza en sentido estricto, ya que como ha determinado el Poder Judicial de la Federación, los Presupuestos de Egresos son un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, porque no está dirigido en forma general y abstracta a regular de modo directo la conducta de todos los gobernados, sino que rige para los sujetos obligados por la Ley de todas

las entidades en cuanto a la administración y gasto de los recursos públicos que integran. En el mismo sentido, el Órgano Jurisdiccional reconoce que el proyecto de presupuesto no tiene su génesis en un estricto proceso legislativo, sino que, lo crea originariamente el Poder Ejecutivo y el Congreso lo aprueba anualmente, previo examen y discusión e, incluso, puede modificarlo, con lo cual, los representantes del pueblo electos democráticamente tienen una intervención constitucional exclusiva para determinar o fijar los montos y destino del gasto público. Por ello, ante la eventual obligación de esta Soberanía de someter a discusión y en su caso aprobación el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, resulta elemental garantizar mayor certeza en el sentido del sufragio que cada legislador habrá de emitir, además, la votación por cedula es un método más efectivo en busca de garantizar mayor libertad para su emisión por parte de quienes integramos esta LXIV Legislatura. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 115 y 149 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, determina que por única ocasión la votación emitida para la aprobación o no del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, se efectúe mediante cédula.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recito oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta,** queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que presenta la comisión de finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **catorce** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **diez** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer; Se concede el uso de la voz al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**

Con su permiso **Presidenta** respecto de la propuesta que se ventilan ante esta soberanía ya que la votación para aprobar, modificar, o en su caso no aprobar, el presupuesto de egresos, se pone a consideración se realice por cédula, debe señalarse que dicha determinación es contraria al principio de supremacía constitucional, debido a que

el artículo 63 último párrafo del Reglamento Interior del Congreso local, señala que las sesiones son públicas y solo podrán celebrarse en privado por acuerdo unánime, del mismo modo el artículo 73 Ter del citado Reglamento indica que todo acuerdo que se tome deberá estar debidamente fundado y motivado, por su parte el artículo 92 del mismo Reglamento señala que las sesiones de Pleno serán ordinarias y extraordinarias, mientras que el artículo 93 del ordenamiento incita indica que la regla general es que las sesiones sean públicas y por excepción podrá ser privadas cuando se trate de los asuntos puramente económicos del Congreso y entre otras hipótesis, cuando algún diputado también lo solicite, desde luego esto limita a la obligación de que esto no sea de manera fundada y motivada luego entonces por todo lo anterior se excluye la aprobación del Presupuesto de Egresos con un asunto de naturaleza privada, ahora bien el capítulo Sexto a que se refiere a las votaciones del pleno indica su artículo 146 que estas votaciones podrá ser electrónicas económicas por cédula o nominales y el artículo 149 indica que solo podrán ser por cédula cuando así lo determine la ley, cuando lo establezca de manera el Reglamento o cuando así lo acuerde el Pleno, sin embargo de igual suerte estos acuerdos deben estar

debidamente fundados y motivados lo cual encuentra su fundamento en la parte constitucional del presente posicionamiento que señalaré más adelante, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y su Capítulo IV, prevé las facultades del Congreso entre ellas la de expedir las leyes tributarias y hacendarias, así como también la facultad de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado Iniciativa del Ejecutivo, sin embargo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar en su artículo 133 que esta es la ley Suprema de la unión, todas las disposiciones incluso las entidades federativas deberán estar a lo que prevé dicha norma suprema aun y cuando exista contradicción, aunado a la carta magna que prevé en su artículo 6 inciso A), fracción VIII, párrafo segundo y tercero los principios que deben de observarse en el ejercicio de la formación pública, los cuales deben hacerse del conocimiento de los gobernados, principios en lo que los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, efectividad, profesionalismo, transparencia, y máxima publicidad, siendo estos principios los que cobran especial relevancia sobre el posicionamiento que se realiza, el artículo 25 párrafo quinto que prevé la rectoría económica del Estado, reitera los

principios de eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas nuevamente los dos últimos cobran especial relevancia en el caso que nos ocupa, el artículo 29, ese lo remita las obligaciones sobre transparencia mientras que el artículo 134 de la Carta Magna prevé de manera muy puntual que los recursos económicos de que se disponga la federación, las entidades federativas los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administraran con eficiencia, eficacia, e economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en tales condiciones no queda ningún lugar a dudas que en el presente caso el hecho de que la votación se presente, con cédula rompe el principio de transparencia, rendición de cuentas, honestidad y máxima publicidad, que son mandatos constitucionales que resultan obligatorios pues lo que tratándose de los recursos económicos que ejerzan estado se impone la obligación que la votación para cualquier asunto relacionado con estos temas deba hacerse de la forma más transparente y honesta posible, de tal manera que entender que la votación se realice por cédulas impide a los gobernados conocer el sentido de la votación de cada uno de sus diputados esto independientemente de que el

Reglamento pudiera considerarlo posible no resultaba la Constitución Federal, y por lo tanto es evidente que la única forma que pueda tomar el acuerdo relacionado con este rubro es de manera abierta es decir transparente con máxima publicidad, con honestidad, y con estricta rendición de cuentas justificando los principios que por mandato constitucional se debe de cumplir en la certeza legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, efectividad, y profesionalismo además de los ya mencionados, de tal suerte que si tomamos en consideración de que el acuerdo con lo que prevé la carta magna en sus artículos 14 y 16, todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, el hecho de pretender que la votación se realice por cédula implica una franca, franca violación a la norma constitucional, puesto que no había ninguna motivación y mucho menos la fundamentación correspondiente, para que esta votación se pudiera considerarse válida y por lo tanto estaría viciada de origen lo que implicaría la posibilidad de que por ese simple hecho fuera impugnada, observada, y objetada, por los entes que tiene facultad legal para ello, en tales condiciones se reitera de manera puntual apegándonos a la norma constitucional a los principios ya señalados, la única forma posible desaprobaciones a través de la

votación abierta, no hay nada que esconder, por lo tanto se convoca a esta Honorable Asamblea, a reconsiderar cualquier postura en otro sentido, y determinar qué la votación por cédula, derivado de que se trata de los recursos públicos y de que existe constitucional imperativo, solo debe realizarse a través de votación abierta. Es cuánto Presidenta, gracias.

**Presidenta**, se concede el uso de la voz a la Diputada, Marcela González Castillo, ciudadana Diputada, su uso de la voz es en pro o en contra.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARCELA GONZÁLEZ  
CASTILLO**

Con el permiso de la Mesa Directiva, hago uso de la voz, para referirme a la iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se determina que la votación correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio fiscal 2021 se realizará mediante cédula, vertiendo los siguientes razonamientos, lógicos jurídicos por principio de cuentas el Proyecto dado a conocer se refiere al Decreto relativo al Presupuesto de Egresos del año 2021, ejercicio fiscal que

está por concluir y por lo tanto no es aplicable para el ejercicio fiscal 2022 esto es visible en el proemio del dictamen referencia aunque con posterioridad, en el punto primero del Acuerdo, se observa que esté error ya fue corregido al hacerse referencia al presupuesto del año 2022, en la parte expositiva del Acuerdo si bien se hace referencia al deber que tenemos como legisladoras y legisladores, de votar las resoluciones que emite el Poder Legislativo en comisiones comités o en el mismo pleno, sin embargo no existe una motivación o argumento sólido para justificar la necesidad de que el pleno de va a votar el Presupuesto de Egresos mediante el uso de cédula, además en incorrecto que por analogía de razón se refiere a que el presupuesto hacer similar a una ley debe probarse mediante votación nominal, pues el Reglamento Interior del Congreso del Estado determina con claridad que únicamente las leyes que aprobara mediante votación nominal, el Congreso del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con el artículo 54 fracción XII, es competente para decretar el Presupuesto de Egresos del Estado a iniciativa del ejecutivo en relación con dicha disposición constitucional los artículos 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, determina la naturaleza jurídica del Decreto, Decreto: “ toda resolución

sobre un asunto, negocio que se crea situaciones jurídicas, concretas que se refiere a un caso particular relativo a determinados tiempo lugar, instituciones o individuos, luego entonces de la interpretación armónica de los artículos constitucionales y legales invocados se deduce que el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, al momento de ser aprobado por este Congreso Estatal, se convierte en una resolución que el Pleno del Congreso Estatal, emito con carácter de decreto legislativo, una vez que sea definido el carácter que adquiere el presupuesto de Egresos del Estado, considerando a este como un Decreto Legislativo es conveniente ahora señalar qué modalidad de votación es la idónea para su aprobación de esta forma es conveniente puntualizar las modalidades de votación el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece; electrónica, económica, por cédula y nominales, respecto de la votación electrónica se considera como tal a la realizará por medio de un sistema electrónico, la votación económica de acuerdo al artículo 147 del Reglamento en cita, se utilizará para la aprobación de las actas de las sesiones y del orden del día, así como para los acuerdos de trámite la votación por cédula se emplea para algunos supuestos específicos que a saber son cuando la ley o el reglamento

así lo determine o cuando el acuerdo del pleno, por último la votación nominal de acuerdo con el artículo 151 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se empleará para la aprobación de las leyes, una vez que se ha recibido las distintas modalidades de votaciones que ejerce el pleno de esta soberanía conviene señalar que conforme a la normativa y la práctica parlamentaria el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, ha sido sometido a votación la manera económica y esto es posible constatarlo en las gacetas parlamentarios del Congreso del Estado, donde se refiere que el Presupuesto de Egresos del año 2019, o aprobado en votación económica por 18 votos a favor; el presupuesto el Presupuesto de Egresos del año 2020 se aprobó en votación económica por 25 votos a favor, y el Presupuesto de Egresos del año 2021 se aprobó por 23 votos a favor en votación económica, luego entonces tomando en consideración los tres antecedentes de práctica parlamentaria, adoptados en los tres años anteriores y sobre todo considerando que el presupuesto de egresos tiene el carácter de decreto y por lo tanto no debe ser votado de manera nominal, pero mucho menos se justifica la necesidad de que para su aprobación se precisa de una votación por célula en virtud de lo anterior expuesto y fundado

manifiesto mi posición en contra del Proyecto de Acuerdo dado a conocer pues validarlos sin que exista una fundamentación y motivación suficiente para ello contraría al principio de legalidad del que deben estar revestidas las resoluciones, y actos emitidos por una autoridad que para el caso que nos ocupa es el pleno del Congreso del Estado, por ello invito a mis compañeras y compañeros diputados para que analicen con conciencia la iniciativa con carácter de dictamen dar a conocer y se sumen a la postura emitida por la suscrita y se reconsidere la modalidad en que se pretende botar la aprobación del Presupuesto de Egresos, para el Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2022, determinándose que está se realiza de manera nominal de esta forma estaremos brindando la ciudadanía tlaxcalteca la sentencia jurídica del sentido del voto que cada diputada y diputados, y/o al momento de aprobar el proyecto de decreto que contiene el presupuesto de mérito. Es cuánto Presidenta.

**Presidenta**, con fundamento la fracción III del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se pide al público asistente guardar orden en esta sesión; pásame el otro artículo que dicen que los vamos a retirar si no guardan orden, pedimos al público

asistente guarde silencio y atención. Se concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**.

Buenos días, en uso de la palabra al Diputada **Presidenta**, dice: ciudadano Diputado, preguntarle si el uso de la voz es en pro o en contra; en uso de la palabra el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**, dice, es en pro Presidenta,

**Presidenta**, gracias, Diputado

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JUAN MANUEL CAMBRÓN  
SORIA**

Gracias Presidenta, buenos días, compañeras y compañeros legisladores, primero Expresar mi desconcierto Diputada Marcela porque usted voto a favor y después se pronuncien contra, me desconcierta un poco, espero siga estando con nosotros, a los compañeros que están en el recinto no es la discusión hoy del presupuesto o discutiendo un tema diferente pero.

**Presidenta**, se pide al público asistente guardar orden en esta sesión, enseguida el Diputado **Juan Manuel Cambrón Soria**, dice: Gracias este Presidenta con relación al tema que está discutiendo me

parece que lo que está planteando es una discusión bizantina, inútil y fatua, porque el tema no es de procedimiento, desde el punto de vista jurídico el planteamiento de la votación por cédula está completamente sustentado, porque las leyes que son de aplicación desde el punto de vista jurídico, insisto son de aplicabilidad general y atienden a todas las y los ciudadanos, por el contrario el presupuesto es un documento de política pública, y por ser documento de política pública incluye los parámetros sobre los cuales se habrá ejercer el presupuesto, por lo tanto si viene el paquete económico es decir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento Interior, faculta al Pleno de este congreso a determinar que las votaciones, se han votadas en su modalidades para este caso en particular, el Pleno puede decidir que el presupuesto se ha votado por cédula, por eso es la cuestión de forma, el fondo está en que está existiendo una presión muy particular, muy incisiva de fuera de este recinto particularmente Poder Ejecutivo, sobre el ácido diputados para que la futura discusión del }presupuesto no se requiera de le quiera mover ni una coma y para que en el planteamiento por ejemplo que están haciendo quienes nos acompañan, que ni siquiera se ha escuchado y se tiene que escuchar y si hay que moverle una, dos o cien comas, al presupuesto hay que

hacerlo, por lo tanto la discusión, no es en la forma, en dónde nos está violentando ninguna norma legal, ninguna, y se está garantizando con ello que en esa nueva historia, que se nos quiere vender las y los diputados ejerzan su derecho a votar en completa libertad e independencia .

**Presidenta**, gracias ciudadano Diputado, artículo 169 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala, “**Artículo 169. El público que concurra a las sesiones públicas del Pleno guardará respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en las discusiones**”, pedimos respeto al público asistente, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Blanca Águila Lima**, con el permiso de la Mesa, buenos días a todas y a todos.

**Presidenta:** Diputada solamente preguntarle, el uso de la palabra que se le concedió es en pro o en contra; Diputada **Blanca Águila Lima**, dice: es en pro.

**Presidenta**, se les pide respeto a todos los presentes.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BLANCA ÁGUILA LIMA**

Primero manifiesto qué es claro, es contundente, es justo y es legítimo, que los representantes de las, de los campesinos del campo por supuesto que tienen derecho a ser escuchados, y por supuesto que tienen derecho a un incremento en el presupuesto, por supuesto que sí, por supuesto que sí, y por eso quiero decirles desde esta Tribuna que la lucha que estamos ejerciendo quiénes estamos en pro, es justamente para mover para poder moverle una o más comas al presupuesto y poder asignarles lo que ustedes piden y demandan porque de manera insensible, lo que ustedes han sufrido, recortes desde la federación, y aquí necesitan ser escuchados, por supuesto que van a ser escuchados, por otro lado han querido confundir a la ciudadanía precisamente queriendo decir que los diputados y las diputadas pretendemos ejercer, tenemos bien claro que no somos un Poder Ejecutivo somos un Poder Legislativo que tiene como posibilidad clara, legítima y, ilegal gestionar y etiquetar es todo con respecto a la atención por el momento que es justo darles a ustedes señores y señoras representantes del campo. Por lo que respecta al dictamen que hoy se ha subido efectivamente se ha hecho alusión, argumentos con carácter legaloide, quiénes han subido a esta

tribuna para hablar en contra de una votación por cédula, recalco que hemos sabido que varios diputados y diputadas han sido presionados para votar sin moverle una coma, luego entonces ¿cuál es?, ¿cuál es la respuesta que el Ejecutivo daría a las y los ciudadanos que demandan más presupuesto?, eso es por un lado, por otro lado el hecho de decir que se violentan principios de certeza, de transparencia, y de máxima publicidad, es completamente falso porque el artículo 146, y el 149, sobre todo por el 19, disponen y relatan más bien mandatan, con mucha claridad la forma en cómo se hace una votación por cédula, y ahí está escrito que garantiza la transparencia, si no fuera así entonces porque se eligió una Mesa Directiva, por cédula, ¿algo escondemos?, claro que no, y votamos veinticinco diputados y diputadas, para elegir a una Mesa Directiva representación legal del Congreso, que no es cosa menor, no es cosa menor fue por cédula y tiene su razón la concordia con la que nos hemos conducido aquí en el congreso y con respeto, entonces porque en este momento no hacerlo, y claro que se puede determinar una forma clara, muy clara, para poder proceder ese tipo de votación que si nos lo permite el Reglamento del Congreso del Estado, solamente citar normas constitucionales superiores pues solamente será cuando

hay lagunas, pero, aquí no hay ninguna laguna, no hay ningún precepto de Ley, que nos impide hacerlo de esa manera, no hay ninguno, se puede consultar, luego entonces invito a todos mis compañeros y compañeras de esta Legislatura que dejemos atrás el miedo y la presión que pensemos en el compromiso que tenemos con las y los ciudadanos de Tlaxcala, hay muchos rubros en un análisis muy concreto del presupuesto, hay muchos rubros que no están siendo atendidos, por eso queremos, queremos y defendemos la división de poderes, y la libertad que tenemos las y los diputados de poder votar, y si hay presión, entonces por eso es que nos pronunciamos en favor de proteger esa facultad que tiene las y los diputados, yo hago un llamado respetuoso a todos mis compañeros y compañeras, muchos caminaron en su distrito y les demandan y les van a demandar respuestas concretas y claras, no está peleado con la ley que seamos gestores que acaso no diputados federales, y diputadas estatales, senadores y senadoras han etiquetado recursos desde el Congreso de la Unión en dónde está la falla, y los han bajado aquí cuando hablamos del presupuesto está iniciativa es con la idea de proteger a las y los diputados de las presiones y que tengamos la posibilidad de poder de poder moverle el número que sea

necesario para atender a los sectores que más lo necesitan. Es cuánto.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, ciudadano Diputado solamente preguntarle, el uso de la voz será en pro o en contra, en uso de la palabra el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, dice: a favor.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**

Gracias Presidenta, buenos días a todos, hay un comercial muy interesante que hace un tiempo sacó la FEPADE, ustedes lo pueden consultar con su teléfonos móviles, pero para los que no lo voy a poner acá lo pueden escuchar, es un comercial muy conocido, y prácticamente popular lo pueden encontrar en YouTube como spot FEPADE, e lo voy a poner del segundo número doce, ojala se pueda escuchar, "Hay que denunciar a la FEPADE, desde ahora ya saben por quién votar, si no ganamos los corro" esto es un delito no por ser servidores públicos, tenemos que votar por quien él quiera, hay que denunciarlo en la FEPADE, el voto es tuyo, la democracia

también, muchas gracias a mí se me hace muy simpáticamente resumen perfecto de la situación en la cual se está viviendo el día de hoy, bien con el respeto a todos los compañeros me dirijo primero al sector del campo que está con nosotros, compañeros del campo, represento el distrito XIV de este Estado, donde las personas se dedican al campo mi familia tiene orígenes campesinos y quiero sumarme al intención que tienen ustedes de poder conseguir presupuesto para que sea atendido el campo y me comprometo de manera pública que cuentan con mi voto en la comisión de finanzas, para conseguir una bolsa a favor del campo y de los sectores que estén desprotegidos, es un compromiso que adquiero de manera pública, y les solicito a ustedes y a los sectores sociales, de que no pierdan la oportunidad de estar aquí en la discusión del presupuesto, y que estemos aquí los días que sean necesarios para defender los derechos de todos, porque efectivamente su lucha es justa y su servidor Miguel Ángel Covarrubias Cervantes los acompaña, lo que estamos discutiendo y tiene repercusión social importante en todo el estado de Tlaxcala, buscamos que se haga justicia y que se lleva a cabo por lo tanto nosotros hemos luchado, hemos nosotros abanderado un sentido congruencia, y queremos y los derechos por los cuales nosotros hemos

buscado, que los votos de los ciudadanos se haga también valer, en este Congreso del Estado. Se está poniendo a discusión este Acuerdo que fue firmado y respaldado por los integrantes de la Comisión de Finanzas, que la siguiente aprobación del Presupuesto del año 2022, un presupuesto de más de 22 mil millones de pesos que se va a repartir entre todos los sectores de la población y que debe pasar por el congreso del Estado, esa tan importante decisión, sea una decisión libre, yo no me arrepiento de estar encaminado en esta importante lucha porque creo perfectamente en los ideales y en la convicción por la cual estoy aquí representando a un grupo importante de ciudadanos, y voy a seguir luchando por la libertad de ellos, y por mi propia libertad, y sería muy incongruente de mi parte el hecho de generar o dejar que algún tipo de presión pudiera alterar el sentido de mi voto, me declaro a favor de los derechos de las personas, me declaro a favor de que el presupuesto llegue a favor de las personas que más lo requieran y principalmente con mis compañeros diputados que hoy tenga la posibilidad de ejercer ese derecho constitucional, para que puedan decidir el tema presupuestal, el artículo 146 fundamenta esta acción y este Acuerdos nos permiten tomemos la decisión de que el voto por cédula, sea procedente, he

escuchado con atención al Diputado Yonca, y lo que comenta al respecto de que sea una sesión privada, nada tiene que ver con lo que estamos discutiendo, nada tiene que ver, se trata de hacer valer a lo que tenga el reglamento, para garantizar el sentido del voto de los legisladores, y para eso les quiero comentar algo, votar es elegir, y hacerlo presume libertad, si está no existe, el voto pierde todo el sentido, afirmar que el voto debe ser libre, significa que nadie debe impedir en la voluntad del votante ni mucho menos en la voluntad de los diputados, y que solo el que debe decidir, por cual opción se inclina en función a tu propia valoración, somos los únicos, en poder ejercer este derecho, sin la libertad es imposible ejercer el derecho genuino de las personas a escoger entre distintas opciones, el voto libre forma parte del procedimiento si las prácticas de grupos y comunidades abiertas por eso se suelen asociar las votaciones con la democracia, y este ejercicio planea asegurar un suceso democrático en este congreso del Estado, el voto será efectivo y se basará en la voluntad colectiva, solo existen libertades garantizadas, en la ley y en la práctica, y hoy no hay garantías para que este voto que se va a emitir sea verdaderamente libre, hablamos de las libertades de expresión y de la formación, reunión y asociación y participación entre

oras nos han querido ver como enemigos, pero nosotros no somos enemigos de nadie, nos creemos con la capacidad de poder aportar el conocimiento y la experiencia que tenemos para poder ejercer esta distribución en materia presupuestal, la personas deben exponerse sin contratistas, debatir sus ideas, expresar su desacuerdos, y unirse con otras personas, asociarse, con fines legítimos y participar en la vida de su organización, de su comunidad de su municipio, de su estado, todo ello sin riesgo de ser hostigados, perseguidos o injustamente sancionados, el voto secreto es una garantía de quien lo vive y hoy que nuestro reglamento, considerar en el 146 que un extraño a esta soberanía, puede influir en la emisión del voto o conocerlo con anticipación, esto no supone que lo votado por el cuerpo electoral, o por los legisladores sea secreto al público, si no que tal sentido no puede asociarse a una persona en concreto, lo que se busca es que el congreso no en lo particular cada diputado, se pueda pronunciar a favor o en contra de una modificación, por último el voto es secreto, libre e incondicionada y que solo cuente la soberana voluntad de quien lo emita el sufragio secreto tiene el valor de pronunciar, para que el voto se exprese fielmente a la voluntad y hablando de la voluntad hoy existen muchas voluntades por parte de los

compañeros, Diputados que integramos esta Legislatura, para poder hacer esas aportaciones presupuestales, lamento la presión que el día de hoy se ha ejercido por distintos actores, y que eso vulnera nuestra soberanía, de manera respetuosa les pido a los compañeros integrantes de la sexagésima cuarta legislatura puedan reflexionar el voto al respecto de este método que podrá garantizar, que ustedes puedan emitir su voto con libertad, ojala y se tome la mejor decisión para el bienestar de todos y lucharemos como siempre para que la repartición de los recursos pueda llegar de manera libre a todos y cada uno de los ciudadanos Tlaxcaltecas. Es cuánto.

**Presidenta**, se concede el uso de la palabra al Diputado **Rubén Terán Águila**, diputado preguntarle si su participación es en pro o en contra. Enseguida en respuesta el Diputado **Rubén Terán Águila**, dice: En contra Diputada Presidenta.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**RUBÉN TERÁN ÁGUILA**

Compañeras diputadas y compañeros diputados, gente que nos sigue a través de las diferentes plataformas, señoras y señores que acompañan esta importante

sesión en el Congreso del Estado de Tlaxcala, yo quisiera reorientar el discurso y el posicionamiento en contra fuera de lo técnico, se ha comido esgrimido, temas ya muy puntuales fundamentos jurídicos, incluso preceptos de la Suprema Corte, realmente lo que estamos construyendo con esta propuesta de ser aprobada, es que los diputados podamos etiquetar recursos que cada Diputado tenga alrededor de veinte millones de pesos, decida a dónde se de destinan que se hace con ellos, seguramente como ha pasado en otro momento, hasta sugerir quien pueda hacer la obra, muchas cosas que sabemos, espero me esté equivocando, pero realmente es el famoso fondo moche, que se pretende construir en Tlaxcala, esa es la realidad, el tema es que nosotros como diputados, tenemos la encomienda de servirle al estado de ayudarle al Estado, a eliminar la corrupción, los diputados somos los responsables de la fiscalización en el Estado, y no podemos ser parte y ser juez al mismo tiempo, los diputados no podemos perder la calidad moral, para poder fiscalizar de manera correcta, y eso se va a lograr si es que se aprueba qué la votación sea por cédula, si es que se apruebe es fondo moches, no es un tema electoral decía un Diputado en tribuna la FEPADE, no la FEPADE opera cuando

hay procesos electorales, ahorita la FEPADE anda ahorita yo creo que hasta de vacaciones, es un tema de Poder Legislativo y tampoco podemos jugar con las aspiraciones de los sectores cómo eran los campesinos no, tenemos que ser responsables y tenemos que eliminar la corrupción de este país, acaso como diputados como ciudadanos no nos duele ver el rudo tan inmenso que le estuvieron haciendo a México durante tantos años que acaso no hemos visto en los medios de comunicación cómo se robaban los vistos la gasolina de nuestro país, el petróleo en nuestro país, no nos duele ver cómo tuvimos escenarios como la estafa maestra, no nos duele ver como en su momento prácticamente más de mil millones de pesos se le mandaron a la fundación de Josefina Vázquez Mota, y nosotros como diputados dar un paso hacia atrás de lo que se viene construyendo a nivel federal, tuvimos una etapa muy complicada en el país, hubo crisis económica mundial, se cayó de manera histórica el precio de nuestro petróleo, y luego todavía tuvimos pandemia, a pesar de ello gracias al combate a la corrupción, gracias a que los diputados federales y senadores de la pasada legislatura no tuvieron estos privilegios que pretendemos aprobar aquí, o al menos yo no, es que este país, y yo de miel el dinero se repartió al pueblo, el

dinero llegó con los adultos mayores el doble de presupuesto se le dio, el dinero a los jóvenes que están estudiando y que a nivel nacional el índice de deserción escolar más alta está en la prepa por eso la beca Benito Juárez, pero no solo eso fueron derechos que se consagraron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos gracias a combate la corrupción, y gracias a que los diputados tuvimos ese compromiso a nivel federal, de no robarle al pueblo de México, es que se destinaron recursos al campo y como nunca se le está invirtiendo al campo, que esos recursos. Lo que tenemos también a nivel federal, y aquí en el Estado lo tiene la gobernadora Lorena Cuellar Cisneros, que el campo es prioridad, para México, México requiere, de que está urgido de que el campo mexicano produzca lo que el pueblo se come, es trise ver que hoy importamos semillas de otros países como el maíz por ejemplo, cuándo México es tierra fértil para poder producir, esa semilla y nosotros e incluso exportarla, ahora se habla de que existe una presión, la presión que existe es social, yo convocaría, a que realicemos un estudio, aquí hay hombres y mujeres que le saben bien al estudio tecnológicos, salgamos a las calles vamos a preguntarles a los ciudadanos porque los representamos, están de acuerdo a no que los diputados tengan un recurso, para etiquetar,

salgamos a las calles, démonos esa oportunidad, porque al final de cuentas nosotros somos empleados del pueblo hay que preguntarle al pueblo, para ver que dice, sí robar es malo, disfrazarlo de un acto patriótico, revolucionario no solamente es malo es enfermizo, yo espero que mis compañeras y compañeros diputados no tengan esa condición sí a México le falta dinero hoy, no es porque es un país pobre, es porque ha sido un país gobernado por mucho tiempo por muchos corruptos, y nosotros tenemos la oportunidad de cambiar esa historia es nuestro estado, y en ese sentido yo les quiero decir que vamos a ir una votación compañeras y compañeros que va a marcar un antes y un después de esta legislatura, yo les quiero decir, qué después de esta votación del presupuesto dependiendo resultado esta Legislatura va a tener un costo político-social, y sobre todo de credibilidad, después de mi intervención sería la tercera y con esto se cierra por lo que entiendo si es no estoy mal en mis números, sería yo el sexto orador, después de mí intervención quiénes levanten la mano, están levantando la mano a favor de la discreción de la corrupción, del influyentísimo, del compadrazgo, quiénes levanten la mano, en esta votación que quieran que la votación sea por cédula, están diciendo que si no son capaces de

votar de manera abierta, y transparente, hacia el pueblo de Tlaxcala menos vamos a ejercer recursos de manera abierta y transparente al pueblo de Tlaxcala, si no tuvimos el valor de hacerlo abierto, y hacerlo transparente y de frente en una simple votación, quiénes levanten en la mano, no es que estén en contra de un gobierno, están en contra de los intereses del pueblo de Tlaxcala, y a favor de los propios, por ello compañeras y compañeros yo les quiero decir algo, cuando los políticos andamos en campaña decimos mil cosas, prometemos muchísimas pero hay algo que jamás decimos y prometemos qué es conducirnos de manera no correcta verdad, pues seamos congruentes conduzcámonos, de manera correcta, conduzcámonos de manera transparente, vamos a conducirnos con la estatura de los diputados que Tlaxcala requiere y reclama no aprobemos ese de fondo moches, mal llamado o bien llamado, no lo aprobemos porque va a manchar el gran trabajo que venimos haciendo como legislatura y concluyó compañeras y compañeros, al final de cuentas estaremos aquí tres años, pero estaremos sembrando un gran daño, por mucho tiempo, para nosotros tener acciones y para futuras generaciones, así es que no, al fondo moche, no al fondo de fortalecimiento o como quieran llamar a

los municipios, no, a la discrecionalidad de que los diputados manejen recursos eso es una facultad exclusivamente de poder ejecutivo, y pues quién quiera manejar recursos como ya ha pasado, pues hay que pasarnos a poder ejecutivo, es lo que siente de comunidad, municipal, gobernador, Presidente de la República nuestra función es legislar, fiscalizar, y en todo caso es gestionar, no etiquetar recursos, no señalar qué obras se realizan qué calles, eso es una competencia del Poder Ejecutivo, así es que compañeros atentos, que algunos tlaxcaltecas van a levantar la mano. Es cuánto.

**Presidenta**, gracias ciudadano diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra, **se pide al público asistente guarden orden en esta sesión.** En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **doce** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **doce** votos en contra, Presidenta.

**Presidenta**, con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso, los empates en las votaciones que no sean para elegir personas, se decidirán con el voto de calidad del Presidente, mi voto es en contra; se pide al público presente, favor de guardar orden, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara no aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos.

**Presidenta**, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Diputada **Gabriela Brito Jiménez**, integrante de la comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda, Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**

Con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 105/2021. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el Expediente Parlamentario LXIV/ 105/2021, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, III, VII y VIII, 49 fracciones I y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas**

**disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** bajo los siguientes antecedentes y considerandos: **ANTECEDENTES.** 1. Con fecha 15 de noviembre de 2021, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentada por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. 2. Con fecha 17 de Noviembre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario número LXIII 105/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. 3. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

**CONSIDERANDOS.** 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. 3. Que en el artículo 38, fracciones I, III y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o**

**adiciones de Leyes hacendarias”**. 5. Que la presente administración estatal en aras de alinearse con dicho eje y en cumplimiento con el principio de legalidad y certeza jurídica que debe imperar en todo Estado democrático, las personas servidoras públicas deberán acatar y aplicar el marco normativo vigente, con el fin de generar confianza en la ciudadanía; por tanto, surge la necesidad de formular reformas, adiciones y la derogación a diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en las materias siguientes: **Armonización de la normatividad** 6. La normatividad en materia fiscal en el Estado de Tlaxcala, en particular el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ha sido superada por diversas reformas a ordenamientos estatales y federales que contemplan disposiciones y procedimientos que no se han homologado con los establecidos en el Código de referencia, por lo que con la finalidad de que las autoridades realicen sus actividades con eficacia y la ciudadanía tenga certeza jurídica de sus derechos y obligaciones, es de carácter prioritario para la administración pública estatal llevar a cabo la armonización correspondiente. **Del Código Fiscal de la Federación:** 7. En la presente iniciativa se pretende armonizar algunos procedimientos, conceptos, plazos y sus relacionados, con las disposiciones establecidas en el Código

Fiscal de la Federación y con ello, hacer eficiente las actividades de las autoridades fiscales estatales, para evitar el incumplimiento de las obligaciones por parte de las y los contribuyentes a fin de lograr una mayor captación de ingresos a favor del Estado. 8. Que en tal sentido, los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, III, VII y VIII, 49 fracciones I y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. Es importante contar con normas jurídicas claras y precisas que no den pauta a la interpretación; delimitación de facultades de las autoridades fiscales para evitar arbitrariedades; eliminar posibilidades de la existencia de gestores para procedimientos personales de los contribuyentes y la regulación de las actividades de particulares que necesiten autorización del Estado. Al respecto, y acorde con el compromiso asumido con la ciudadanía tlaxcalteca con el objetivo de dar pleno cumplimiento a las disposiciones referidas, fomentar la regularización voluntaria de las obligaciones fiscales, así como delimitar la actuación de la autoridad evitando hechos de corrupción, es necesario realizar la actualización del marco jurídico aplicable local, otorgando certeza jurídica en las diversas materias, siempre a

favor del desarrollo del Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman: las fracciones VII y XXXII del artículo 2; la fracción I del artículo 5; el párrafo primero del artículo 20-A; la fracción II del artículo 22; el artículo 26-A; la fracción II del artículo 59; el párrafo segundo de la fracción II del artículo 62-A; el artículo 62-B; las fracciones III, IV y VII del artículo 63; el párrafo primero del artículo 65-A; el primer párrafo del artículo 66-A; el artículo 104; la fracción II del artículo 107; el artículo 113; la fracción XVI del artículo 147; la denominación de la Subsección Segunda “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes” para quedar como: “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte” de la Sección Primera del Capítulo IX, del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 153; la denominación de la Subsección Tercera “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas”, para quedar como:

“Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas” de la Sección Primera, del Capítulo IX, del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 154; el párrafo último del artículo 157; la denominación de la Subsección Quinta “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda”, para quedar como: “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Infraestructura” de la Sección Primera, del Capítulo IX, del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 159; la denominación de la Subsección Sexta “Derechos por los Servicios Prestados por la Coordinación General de Ecología”, para quedar como: “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Medio Ambiente” de la Sección Primera, del Capítulo IX, del Título Cuarto; el párrafo primero del artículo 160; la fracción I y el inciso a) de la fracción III del artículo 161; la denominación de la Subsección Octava “Derechos por los Servicios Prestados por la Contraloría del Ejecutivo”, para quedar como: “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública”, de la Sección Primera del Capítulo IX, del Título Cuarto; el párrafo primero y las fracciones I y V del artículo 162; los numerales 1 y 2 del inciso a), inciso b) y párrafo último de la fracción III del artículo 162-H; la denominación de la Subsección Décimotercera “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de

Fomento Agropecuario”, para quedar como: “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Impulso Agropecuario” de la Sección Primera del Capítulo IX, del Título Cuarto”; el párrafo primero del artículo 162-J; el inciso b) de la fracción V del artículo 168; la fracción III del artículo 248; el artículo 251; el párrafo primero del artículo 254; el artículo 263; la fracción X del artículo 271; el párrafo primero del artículo 273; el párrafo primero del artículo 274-B; el párrafo primero del artículo 276; el artículo 282; las fracciones I, II, y III del artículo 283; los párrafos primero y segundo de la fracción III del artículo 288; la fracción I del artículo 299; los párrafos primero y tercero del artículo 301; el artículo 303; el párrafo primero del artículo 304; el párrafo primero y la fracción X del artículo 320; la fracción V del artículo 343; el artículo 345; la fracción V del artículo 347; los artículos 353 y 356; el párrafo primero y segundo del artículo 360; los párrafos primero y quinto del artículo 361; los artículos 362, 363 y 364; el párrafo primero del artículo 366; la fracción I del artículo 367; la fracción II y párrafo último del artículo 370; el párrafo primero del artículo 391; los artículos 392, 394, 397, 399 y 400; el párrafo primero y las fracciones I, II y III y el párrafo último del artículo 401; los artículos 402 y 403; el párrafo primero del artículo 412; el artículo 415; el párrafo primero del artículo 444; los incisos i) y j) de la fracción I del artículo 503; los artículos

504-B, 505; los párrafos tercero y último del artículo 506; los artículos 517 y 522; la fracción I y párrafo segundo de la fracción II del artículo 534; **Se adicionan:** la fracción XLVIII al artículo 2; el párrafo tercero al artículo 49; un párrafo segundo a la fracción I del artículo 60; un párrafo último al artículo 61; los párrafos quinto y sexto al artículo 65-A; la fracción VI al artículo 66-A; los artículos 74-A y 74-B; un párrafo segundo, los incisos a), b) y c), así como los párrafos sexto y séptimo al artículo 107; un párrafo último a la fracción XII y las fracciones XXIII y XXIV al artículo 153; las fracciones XVIII y XIX al artículo 157; la Subsección Quinta Bis denominada “Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda” de la Sección Primera, del Capítulo IX, del Título Cuarto; el artículo 159-A; un párrafo último al artículo 161; los numerales 3 y 4 al inciso a) de la fracción III del artículo 162-H; los párrafos penúltimo y último al artículo 273; los incisos a) y b) a la fracción I, así como los párrafos penúltimo y último al artículo 299; la fracción IV al artículo 318; los párrafos segundo y tercero al artículo 364; un párrafo último al artículo 394; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 398; la fracción IV y V al artículo 401; el inciso k) a la fracción I del artículo 503 y los artículos 504-C, 504-D y 504-E; un párrafo segundo al artículo 533; **Se derogan:** la fracción IV del artículo 20-A; el párrafo segundo de la

fracción VII y la fracción VIII del artículo 63; los artículos 68, 69, 70, 71 y 149; las fracciones I y sus incisos a), b), c), d) y e), II, III, V, VI y VII del artículo 159; el artículo 209 Bis, la fracción III del artículo 315; la fracción VI del artículo 347; los artículos 358, 388 y 389; las fracciones I y II del artículo 391; los artículos 395, 396, 404; la fracción IV del artículo 409, y el artículo 503-A todos del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar en los términos siguientes: Artículo 2. ...I. a VI. ...; VII. Órgano de Control: Los órganos de control, cualquiera que sea su denominación, de cada uno de los poderes del Estado, y de los municipios, en su respectivo ámbito de competencia; VIII. a XXXI. ...; XXXII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala; XXXIII. a XLVII. ...; XLVIII. Notificador – Verificador: La persona designada por las autoridades fiscales para efectuar la práctica de diligencias y notificaciones. Así como analizar la documentación relacionada con las facultades de comprobación. Artículo 5. ...I. En el ámbito estatal: El Gobernador, el Secretario de Finanzas, el Director de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los jefes de las oficinas recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Finanzas; II. ...; III. ...; ...; ...; Artículo 20 A. Los pagos que se efectúen se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se**

trate de la misma contribución, y antes del adeudo principal **actualizado**, a los accesorios en el orden siguiente: I. a III. ...; **IV. Se deroga.** V. a VI...;...; **Artículo 22.** ...;I. ...;II. No se considerarán días hábiles los sábados, domingos, y las fechas siguientes: uno de enero; **treinta y uno de agosto** de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal o de cada tres años cuando corresponda a la transmisión del poder de los ayuntamientos; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y veinticinco de diciembre. Tampoco se consideran días hábiles, las vacaciones generales de las autoridades fiscales estatales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada. Los días que se consideren vacaciones generales se publicarán **en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.** III. a IV. ...;...;...;...; **Artículo 26-A. El monto de las**

**contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. En el caso de contribuciones, aprovechamientos y devoluciones, dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco estatal, no se actualizarán por fracciones de mes. Artículo 49. ...;...; Tratándose de créditos fiscales extintos por prescripción, las autoridades fiscales señaladas en este Código depuraran los padrones correspondientes. Artículo 59. ...;I. ...;II. Expedir los comprobantes fiscales digitales por internet por los actos o**

actividades, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales. Dichos documentos deberán contener los requisitos siguientes: a) Nombre o razón social del contribuyente; b) **Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida; ) Domicilio fiscal.** Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales; d) Lugar y fecha de expedición; e) Número progresivo numerado; f) La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expide. Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general; g) La cantidad, unidad de medida y clase del servicio que amparen; h) Valor unitario consignado en número, y i) El importe total de la operación consignado en número o letra. III. a XI. ...; Artículo 60. ...;I. ...; En el supuesto de que el contribuyente cambie su domicilio a otra

Entidad Federativa y esté sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación deberá informar a ésta, mediante escrito libre con diez días de anticipación a dicho cambio de domicilio. Si el cambio de domicilio se efectúa antes de que se le notifique la resolución a que se refiere el artículo 65-A de este Código, el contribuyente deberá presentar el aviso de suspensión de actividades señalando un domicilio en el Estado de Tlaxcala para oír y recibir notificaciones. II. a III. ...; Artículo 61. ...;I. a XV. ...;...;Las autoridades fiscales que estén ejerciendo alguna de las facultades previstas en las fracciones I y III de este artículo y detecten hechos u omisiones que puedan entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, deberán informar mediante oficio al contribuyente o a su representante legal; en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección por conducto de su representante legal, en un plazo de al menos diez días hábiles previos al del levantamiento de la última acta parcial o del oficio de observaciones, el derecho que tienen para acudir a las oficinas que estén llevando a cabo el procedimiento de que se trate, para conocer los hechos y omisiones que hayan detectado. Artículo 62-A. ...;I. ...;II. ...;Si al presentarse los visitadores quien o quienes deban atender la diligencia se niegan a

recibir la orden e inclusive niegan su presencia o realizan maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita, **o durante esta se detecte que se incumplen cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 107 de este Código**, se determinará de manera estimativa el impuesto correspondiente y en el mismo acto se procederá al requerimiento de pago de dicho impuesto....;...;a) a c) ...;...;...;III. a VI. ...;...; **Artículo 62-B.** El organizador, patrocinador, administrador, representante, o quien se encuentre al frente de la diversión o espectáculo público, están obligados a permitir a los visitantes designados por las autoridades fiscales, el acceso al lugar o lugares objeto de la diligencia, así como mantener a su disposición todos los talonarios de boletos referentes a la diversión o espectáculo público y boletos **impresos** vendidos, los cuales deberán estar sellados por la autoridad fiscal competente, **así como los comprobantes fiscales a los que se refiere el inciso c), fracción II del artículo 107 de este Código.** **Artículo 63.** ...;I. a II. ...; **III.** El contribuyente será requerido para que proponga dos testigos, **mismos que pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la**

**persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otros testigos, en caso de ausencia, impedimento o negativa, éstos** serán designados por el personal que practique la visita, haciendo constar esta situación en el acta que levanten. **La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.** **IV.** El visitado, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal deberá proporcionar y mantener a disposición de los visitantes, desde el momento del inicio de la visita y hasta la terminación de ésta, sus libros principales, sociales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia, **los estados de cuentas bancarios** y demás documentación contable, los que serán examinados en el domicilio, establecimiento o dependencia en que se practique la visita. Los visitantes podrán sacar copia de la documentación que estimen necesaria para que, previo cotejo con sus originales, se certifiquen por éstos que son totalmente coincidentes y sea anexada a las actas finales o parciales que se levanten durante y con motivo de la visita, asimismo deberán poner a disposición de los visitantes el equipo de cómputo, discos, cintas y sus operadores o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados. V. a VI. ...;**VII.** Al concluirse la visita se levantará un acta final, en la que se

harán constar los resultados en forma circunstanciada, **si en el levantamiento del acta final de la visita, no estuviere presente el visitado o su representante, se dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente, si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado; en ese momento cualquiera de los visitadores que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que se dejará copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma. Se deroga. ...; VIII. Se deroga. IX. ...;...;...;...;...;...; Artículo 65-A.** Las autoridades fiscales que al ejercer sus facultades de comprobación señaladas en las fracciones I y III del artículo 61 de este Código, conozcan **de hechos u omisiones** que entrañen el incumplimiento a las disposiciones fiscales **estatales**, determinarán las contribuciones **omitidas** y sus accesorios mediante resolución que notificará **personalmente** al contribuyente, en un plazo de seis meses contados a partir

de que se levante acta final en visitas domiciliarias o venza el plazo señalado en la Fracción VI del Artículo 66 del presente Código....;...;...;El plazo para emitir la resolución a que se refiere este artículo se suspenderá en los casos previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 66-A de este Código. En dicha resolución deberán señalarse los plazos en que la misma puede ser impugnada en el recurso administrativo. Cuando en la resolución se omita el señalamiento de referencia, el contribuyente contará con el doble del plazo que establecen las disposiciones legales para interponer el recurso administrativo. Artículo 66-A. El plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete se suspenderá en los casos de: I. a V. ...;VI. Impedimento de la autoridad fiscal para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por causas de fuerza mayor, hasta que dicho acontecimiento o circunstancia desaparezca, y así sea declarado por la autoridad competente y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado....;Artículo 68. Se deroga. Artículo 69. Se deroga. Artículo 70. Se deroga. Artículo 71. Se deroga. Artículo 74-A. En caso de que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de presuntiva o en su caso se conozcan ingresos presuntos y además su base

gravable sea el ingreso, la autoridad fiscal podrá aplicar indistintamente cualquiera de los procedimientos siguientes: I. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente, información de terceros y cualquier otro medio probatorio, pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos a treinta días de cualquiera de los meses revisados, el ingreso diario promedio que resulte de dividir el ingreso obtenido con motivo de la reconstrucción entre el número de días reconstruidos, se multiplicará por el número de días que comprenda cada mes correspondiente al período objeto de la revisión, el resultado de esta operación será la base gravable, para cada uno de los meses. II. Si la contabilidad y documentación del contribuyente no permite reconstruir las operaciones de treinta días, la autoridad fiscal tomará como base los ingresos que observe durante cinco días, incluyendo los inhábiles cuando menos de operaciones normales y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprenda cada mes correspondiente al período objeto de revisión, el resultado de esta operación será la base gravable para cada uno de los meses. A la base gravable estimada por algunos de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa

impositiva que corresponda. III. Tratándose de hoteles, moteles, casas de huéspedes, u otros que tengan por objeto la prestación de alojamiento o albergue temporal, se multiplicará el número de habitaciones o cuartos que se encuentren destinados a la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de un pago, por el costo promedio diario de la tarifa establecida o precio pactado, según sea el caso, por concepto de servicio de hospedaje de los meses objeto de la revisión. IV. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros, no se pudiera determinar la base gravable de contribución, la autoridad fiscal podrá determinarla en forma presuntiva tomando los datos o información de terceros, así como la información contenida en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder cualquier autoridad u organismo desconcentrado o público. Si de dicho expediente o documentos no se lograra identificar a qué meses corresponde la base gravable o el impuesto causado, la autoridad procederá a dividir la base o el impuesto según el caso, entre el número de meses al que corresponde la información y el resultado será la base y el impuesto que corresponda a cada mes. El producto

obtenido de la operación a que se refiere la fracción III de este artículo, se multiplicará por el número de días que corresponda al periodo objeto de la revisión. La cantidad resultante se multiplicará por el porcentaje de ocupación correspondiente a los meses objeto de la revisión, el resultado de esta operación será la base gravable presunta. El costo promedio diario a que se hace referencia anteriormente se determinará sumando la tarifa máxima establecida o precio máximo pactado, más la tarifa mínima establecida o precio mínimo pactado y el resultado obtenido se dividirá en dos. El porcentaje de ocupación mencionado se determinará con la información que otros organismos o entidades públicas determinen. En caso de que, en la documentación comprobatoria, información de terceros y expedientes que se tengan a nombre del contribuyente, muestren cantidades relativas a la base para determinar el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se presumirá que corresponden a operaciones realizadas en el Estado de Tlaxcala. A la base gravable presunta conforme alguno de los procedimientos citados en las fracciones anteriores, se le aplicará la tasa que corresponda. Artículo 74-B. En caso de que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de

presuntiva o en su caso se conozcan ingresos presuntos y además la base gravable sea el total de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, la autoridad fiscal podrá aplicar indistintamente cualquiera de los procedimientos siguientes: I. Tratándose del Impuesto Sobre Nóminas previsto en el presente Código, se considerará que las erogaciones efectuadas a favor de los trabajadores son las que resulten de multiplicar seis veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado en los meses que se revisen, multiplicado por el número de días que comprende cada uno de los meses revisados; el resultado obtenido se multiplicará por el número mayor de trabajadores que hubiera tenido en cualquiera de los meses revisados. El número de trabajadores podrá obtenerse de la información que conste en el expediente de las autoridades fiscales abierto a nombre del contribuyente, o de la información proporcionada por otras autoridades, organismos públicos o terceros. Asimismo, cuando el contribuyente no presente ninguna declaración del periodo sujeto a revisión, el número mayor de trabajadores se podrá obtener de las últimas seis declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que haya presentado el contribuyente, aun cuando éstas no correspondan al periodo

revisado. Cuando el periodo sujeto a revisión sea de más de dos meses y el contribuyente no pueda proporcionar la información y documentación correspondiente a alguno de los meses revisados, la autoridad fiscal podrá determinar en forma presuntiva la base gravable solamente de los meses por los que no se proporcionó dicha información y documentación. Cuando la autoridad no pueda determinar la duración de la relación laboral, considerará que todos los trabajadores que resulten de la información de terceros estuvieron a su servicio en todos los meses del periodo revisado; y II. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros, no se pudiera determinar la base gravable de la contribución, la autoridad fiscal podrá determinarla en forma estimativa tomando los datos o información de terceros, así como la información contenida en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder cualquier autoridad u organismo desconcentrado o público. Si de dicho expediente o documentos no se lograra identificar a qué meses corresponde la base gravable o el impuesto causado, la autoridad procederá a dividir la base o el impuesto según el caso, entre el número de meses al que corresponde la información y el

resultado será la base y el impuesto que corresponda a cada mes del periodo revisado. En caso de que la documentación comprobatoria, información de terceros y expedientes que se tengan a nombre del contribuyente, muestren cantidades relativas a la base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, se presumirán que corresponden a operaciones realizadas en el Estado de Tlaxcala. Si el contribuyente no manifiesta en alguna o varias declaraciones el número de trabajadores, se tomará para todos los meses el número de trabajadores mayor que se hubiera conocido, ya sea de las declaraciones o de los manifestados ante otras autoridades u Organismos Públicos. A la base gravable estimada por alguno de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa impositiva que corresponda. Artículo 104. El Gobierno Federal, el Estado, los municipios, el Patronato del Ahorro Nacional, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, la Cruz Roja Mexicana y los partidos políticos, están obligados al pago de este impuesto por la organización o celebración de las actividades gravadas por el mismo. Estas instituciones deberán cumplir con la obligación de retener y enterar el impuesto que se

cause por la obtención de los premios que entreguen, a quienes compren o adquieran en el territorio del Estado los billetes, boletos, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en los eventos objeto de este impuesto. En ningún caso se entenderán exentos de este impuesto los premios obtenidos. Los contribuyentes de este impuesto o donatarias, que obtengan ingresos con fines no lucrativos y/o con fines benéficos podrán solicitar al titular de la Secretaría, la condonación parcial del mismo, quien, mediante facultades delegadas por el Gobernador, podrá decidir sobre dicha condonación. Artículo 107. ...;I. ...;II. Expedir boletos o comprobantes impresos, que den derecho de admisión a funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión, en los que se exprese el nombre de la empresa, el tipo de actividad, costo del mismo, los datos de la imprenta autorizada, número de folios de boletos emitidos, la fecha de emisión, y presentarlos junto con la factura respectiva ante la Secretaría, para su

autorización, cuando menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la actividad gravada. Dicha autoridad deberá proceder a sellar el boletaje. Será optativo para el contribuyente la venta de boletos o las entradas que den derecho de admisión del espectáculo de forma impresa o a través de medios electrónicos, en este último caso, además de los requisitos señalados para la emisión de boletos en el párrafo anterior, se deberán cumplir los requisitos siguientes: a) Señalar la plataforma o medio digital encargada de realizar la venta; b) Indicar el periodo de venta; c) Acompañar el comprobante fiscal digital por internet que le sea emitido por la plataforma tecnológica, aplicación informática o similar en la que se especifique el número de boletaje vendido, así como sus diferentes costos y el monto total de los ingresos percibidos por la enajenación, de acuerdo al Código de Comercio y las disposiciones fiscales del orden federal. Los contribuyentes que opten por la modalidad de venta de boletos a través de medios electrónicos, deberán informar a la autoridad fiscal en el mismo término de 5 días antes a la celebración del evento. Sobre un mismo espectáculo, podrán combinarse ambas formas de venta, satisfaciendo los requisitos antes señalados; III. ...; Artículo 113. El

Gobierno Federal, el Estado y los Municipios, están obligados al pago de este impuesto por la organización o celebración de las actividades gravadas por el mismo. Los contribuyentes de este impuesto o donatarias, que obtengan ingresos con fines no lucrativos y/o con fines benéficos podrán solicitar al titular de la Secretaría, la condonación parcial del mismo, quien, mediante facultades delegadas por el Gobernador, podrá decidir sobre dicha condonación. Artículo 147. ...;I. a XV. ...; XVI. Registro de embargos, secuestros administrativos, contratos de fianzas y cédulas hipotecarias, 10 UMA por el primer bien inmueble gravado, más 5 UMA por cada bien adicional; XVII. a XXXIV. ...; Artículo 149. Se deroga. Subsección Segunda. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Artículo 153. Los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, causarán los derechos siguientes: I. a XI. ...; XII. ...;a) ...;b) ...;c) ...;d) ...;e) ...;f) ...;g) ...;h) ...;i) ...; Se exceptuará el pago de los derechos establecidos en esta fracción cuando se trate de vehículos al servicio de la seguridad de instituciones estatales. XIII. a XXII. ...; XXIII. Concesión para la prestación del servicio de depósito y guarda vehicular. a) Por el otorgamiento de la concesión, 500 UMA. b) Por el refrendo anual de la concesión,

250 UMA. c) Por la transmisión de la concesión, 150 UMAXXIV. Registro de Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, vehículos y prestadores de servicio. a) Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa, 533 UMA. b) Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte, 65 UMA, c) Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo, 14 UMA. d) Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo, 4 UMA.....

CONCEPTO	DERECHOS
	CAUSADOS

a) ...;b) ...;c) ...;d) ...;e) ...;...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
<p>a) ...;b) ...;c) ...;d) ...;e) ...;Subsección Tercera. Derechos por los Servicios Prestados por la <b>Secretaría de Finanzas.</b></p> <p><b>Artículo 154.</b> Los derechos por los servicios que preste la <b>Secretaría de Finanzas</b>, serán los siguientes:...; <b>Artículo 157.</b> Los servicios proporcionados por la Oficialía Mayor de Gobierno, causarán los derechos siguientes: I. a XVII. ...; <b>XVIII. Por la venta de bases cuando impliquen un costo, éste será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen. XIX. Por la inscripción al padrón de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado, 12 UMA. Quedan exceptuadas del pago de los derechos</b> por la expedición de las actas del estado civil que sean solicitadas por los adultos mayores y personas con discapacidad a la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala y sus oficialías en las que conste la inscripción de actos constitutivos o modificativos de su estado civil, así como las actas de defunción que les sean necesarias para la realización de algún trámite administrativo o judicial, las que deberán expedirse en forma gratuita.</p> <p>Subsección Quinta. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de</p>	

**Infraestructura. Artículo 159.** Los servicios proporcionados por la Secretaría de **Infraestructura**, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
----------	-------------------

<p>I. <b>Se deroga.</b> a) <b>Se deroga.</b> b) <b>Se deroga.</b> c) <b>Se deroga.</b> d) <b>Se deroga.</b> e) <b>Se deroga.</b></p> <p>II. <b>Se deroga.</b> III. <b>Se deroga.</b> IV. ...;V. <b>Se deroga.</b>VI. <b>Se deroga.</b> VII. <b>Se deroga.</b></p> <p>Subsección Quinta BIS. Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.</p> <p><b>Artículo 159-A.</b> Los servicios proporcionados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente: <b>Para que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda pueda realizar el cobro de los derechos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, será necesaria la celebración del convenio correspondiente con el Municipio, debiendo establecerse expresamente en dicho instrumento, la facultad para que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, realice el cobro de los derechos, derivado de la carencia de órganos técnicos y administrativos</b></p>	
--	--

municipales para otorgar los permisos de usos de suelo y licencias de fraccionamientos y lotificaciones o cualquier otra causa justificada.

**CONCEPTO DERECHOS CAUSADOS**

I. Por la expedición de permisos de usos de suelo, se considerará el tipo de uso o destino del inmueble, la superficie construida y la superficie de terreno. Por cada renovación de dictamen de uso de suelo correspondiente, se cobrará solo el 50% de lo establecido en esta fracción, siempre y cuando se haya cubierto anteriormente el cien por ciento del importe fijado. Por cada renovación de dictamen de uso de suelo correspondiente, se cobrará solo el 50% de lo establecido en esta fracción, siempre y cuando se haya cubierto anteriormente el cien por ciento del importe fijado.

a) Para vivienda 0.1 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.

b) Comercios 0.15 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.

c) Industria 0.20 UMA por metro cuadrado de construcción más 0.02 UMA por metro cuadrado de terreno para servicios.

d) Equipamiento urbano, bancos de materiales, minas, canteras y otros similares Sujetos a estudios específicos para determinar su cobro.

e) Expedición de dictámenes de no afectación por obra pública 38 UMA

II. Por la autorización de fraccionamientos y lotificaciones de terrenos con fines urbanos 0.05 UMA por metro cuadrado de terreno.

**III. Por la división de predios de fusión de predios de terreno. 0.05 UMA por metro cuadrado de terreno.**

**IV. Los dictámenes de congruencia que emita la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, no causarán derecho alguno.** Subsección Sexta.

Derechos por los Servicios Prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente.**

**Artículo 160.** Los servicios que proporciona la **Secretaría de Medio Ambiente**, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:...

...; **Artículo 161.** ...;I. Constancia de no antecedentes penales, **2 UMA**II. ...;...; III. ...; a) De autobuses, camiones, microbuses y tracto camiones, **3 UMA por cada día** b) ...;c) ...;d) ...;

**Quedan exceptuados del pago de los derechos establecidos en esta fracción los propietarios de los vehículos que se encuentren en litigio, que tengan acreditado el carácter de víctima u ofendido o aquellos declarados inocentes por la autoridad competente mediante resolución firme.**

Subsección Octava. Derechos por los Servicios Prestados por la **Secretaría de la Función Pública.** **Artículo 162.** Los derechos por los servicios que preste la **Secretaría de la Función Pública** serán los siguientes: **I.** Expedición de Constancias de No Inhabilitación, incluye

búsqueda en **las plataformas de la Secretaría de la Función Pública Estatal y Federal**, **2 UMA**II. a IV. ...; **V.**

Por la expedición de copias de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en la **Secretaría de la Función Pública**, **2 UMA** por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas y un octavo **UMA** por cada foja adicional. **Artículo 162-H.** ...;I. a II. ...;III. ...;a)

**Salvamento y arrastre** efectuado por grúas de la Secretaria de Seguridad Ciudadana a los corralones autorizados por la Secretaría de **Movilidad y Transporte**:**1. Banderazo, 3 UMA.2. Por cada kilómetro recorrido o fracción del mismo, 0.25 UMA3. Abanderamiento por hora, 0.25 UMA4. Maniobras de salvamento por hora, 0.25 UMA.** b)

Derecho de piso por tiempo que permanezca un vehículo en el corralón autorizado por la Secretaría de **Movilidad y Transporte**, de acuerdo a la clasificación siguiente:1. ...;2. ...;3. ...;4. ...;5. ...;6. ...;

Quedan exceptuados del pago de los derechos establecidos en esta fracción los propietarios de los vehículos que se encuentren en litigio, **que tengan acreditado el carácter de víctima u ofendido o aquellos declarados inocentes por la autoridad competente mediante resolución firme.**

IV a VII. ...; Subsección Décimo Tercera.

Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de **Impulso** Agropecuario. **Artículo 162-J.** Los servicios prestados por la Secretaría de **Impulso** Agropecuario causarán los derechos siguientes: I. ...; a) ...; **Artículo 168.** ...; I. a IV. ...; V. ...; a) ...; 1. a 5...; b) Arrendamiento de locales y espacios al interior del Zoológico del Altiplano, previa firma del contrato anual respectivo con la **Secretaría de Medio Ambiente** y en cumplimiento de lo previsto en la Normatividad en materia de salubridad y protección civil. Los particulares interesados en el arrendamiento deberán cubrir de manera mensual las cuotas establecidas en la siguiente tabla: 1. a 4. . . ; **Artículo 209 Bis. Se deroga. Artículo 248.** ...; I. a II. ...; **III. La Secretaría de Finanzas;** IV. a VI. ...; **Artículo 251.** Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de planeación, estarán contenidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de Gobierno, **mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; en tanto no sea publicado, subsistirá el del periodo de Gobierno Inmediato anterior.** La vigencia del Plan Estatal de

Desarrollo no excederá del periodo constitucional, **a excepción de lo dispuesto por el presente artículo.** **Artículo 254.** En los informes que anualmente **rindan** el Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, se deberá establecer el cumplimiento registrado con respecto a los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo correspondiente....;....;...; **Artículo 263.** Los programas se identificarán como sectoriales, regionales, institucionales y especiales, los cuales deberán corresponder a las políticas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan de desarrollo respectivo, identificando metas y unidades responsables de ejecución, **en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado.** **Artículo 271.** ...; I. a IX. ...; **X.** La Secretaría, a petición del Congreso, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del mismo. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas **que emita el Ejecutivo** que impliquen costos para su implementación, y XI. a XII. ...; **Artículo**

**273.** El presupuesto de egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, justificación, objetivos estratégicos, metas calendarizadas y costo por programa-proyecto, así como las unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; **en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado;** el Presupuesto deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo para el caso de los Municipios, y los programas derivados de los mismos, según sea el caso, e incluirá cuando menos lo siguiente: I. a VI. ...;...; ...;...; **Cuando esté aprobado el presupuesto, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. Para aquellas transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible**

**en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores. Artículo 274-B.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente **f fuente de ingresos distinta al financiamiento,** o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto....; **Artículo 276.** Las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la Tesorería Municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto con enfoque a resultados para el ejercicio fiscal siguiente; **excepto cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo del Estado será a más tardar el treinta y uno de octubre de ese ejercicio....; Artículo 282.** La Comisión estará integrada por **el Oficial Mayor de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de la Función Pública y el Coordinador General de Planeación e Inversión. Solo el presidente podrá contar con un suplente. Artículo 283.** ...;I. La Presidencia estará a cargo del Titular de la Secretaría y su suplente será el Titular de la Dirección de

**Presupuesto de la Secretaría. II.** La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Titular de la **Secretaría de la Función Pública**, quien será el enlace con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública. **III.** La Comisión contará con un Prosecretario Técnico, que apoyará todos los trabajos de la Comisión, el cual **será preferentemente el Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría...**; **Artículo 288.** ...;...;...;I. a II. ...; **III.** Previo al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. **De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con ingresos de libre disposición.** Para los propósitos señalados en el párrafo

anterior, los análisis del Estado se efectuarán por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, y los análisis de los Municipios a través del área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que se determinen para tal efecto, mismas que integrarán y administrarán el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado y del Municipio, respectivamente...;...;...;IV. a VIII. ...; **Artículo 299.** ...;...;...;I. **Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de**



emita la resolución que determine el crédito fiscal, tendrán derecho a una reducción del 40%, sobre la multa impuesta por la omisión en el pago de contribuciones, establecida en la fracción I de este artículo....;....;

**Artículo 320.** Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de la presentación de declaraciones, solicitudes, **avisos** y otros documentos señalados en el presente código, las que se describen a continuación, seguidas de la sanción correspondiente a cada una de ellas, expresada en multa equivalente a la UMA:I a X. ...;X. Presentar **las declaraciones, solicitudes**, los avisos y documentos a que se refieren las fracciones anteriores en forma incompleta, con errores o en forma distinta a la señalada en este código, que traigan consigo la evasión fiscal, multa de 20 a 60 UMA, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida; en caso contrario será otro tanto de la misma; XI a XVII. ...;...; **Artículo 343.** ...;I. a IV. ...; **V.** Precisar el carácter con el que se promueve **y acreditar la personalidad**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 345 de este Código; VI. a VII. ...; **Artículo 345.** En **ningún procedimiento administrativo previsto por este código se admitirá la gestión de negocios, todo**

**procedimiento realizado por las personas físicas debe ser llevado a cabo por el interesado, excepto en los casos en que así lo determine la autoridad fiscal. La representación de las personas morales se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público. Artículo 347.** ...;I. a IV. ...;V. Por estrados, cuando no se hubiere señalado domicilio en la misma población donde se encuentre radicado el procedimiento; la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación; se oponga a la diligencia de notificación; **se presente un caso fortuito que impida la notificación; o cuando el contribuyente no sea localizable en el domicilio que haya señalado. VI. Se deroga. Artículo 353.** Las notificaciones por estrados, se harán fijando durante **seis** días el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos se tendrá como fecha de notificación la del

**séptimo** día contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado o publicado el documento. **Artículo 356.** Las autoridades fiscales están investidas de la facultad económica coactiva, para exigir el pago de los créditos **fiscales y sus accesorios** a cargo de los contribuyentes, que no hubieren sido cubiertos o garantizados **dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación**, a través del procedimiento administrativo de ejecución. **Artículo 358.** **Se deroga. Artículo 360. Los contribuyentes están obligados al pago de los gastos extraordinarios de ejecución que originen o en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, los que únicamente comprenderán: los gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores.** Los gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios se determinarán por la autoridad

ejecutora **al momento de aplicar el producto de la enajenación**, debiendo pagarse junto con los demás conceptos del crédito fiscal....; **Artículo 361.** El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la autoridad fiscal competente, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden respectiva, en la que se expondrá las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera el pago al deudor apercibiéndolo de en caso de no hacerlo en el acto se le embargarán bienes suficientes o **se intervendrá la negociación con cargo a la caja** para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales....;....;....; Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, o se resuelva el medio de defensa que en su caso hubiese interpuesto el contribuyente **a favor del fisco....;Artículo 362.** En el mismo mandamiento de ejecución la autoridad fiscal competente designará al servidor público que fungirá como notificador-ejecutor para practicar el requerimiento y el embargo de bienes, en su caso. Siendo indispensable apercibir al contribuyente o a sus representantes legales para que en caso de negarse o no presentarse a la práctica de la diligencia,

el notificador-ejecutor la podrá llevar a cabo en su ausencia **con la persona que se encuentre en el domicilio o emplear los medios legales que este código señala.** **Artículo 363.** No será necesario **instaurar el procedimiento administrativo de ejecución** cuando el crédito fiscal haya sido garantizado mediante depósito en efectivo. En este caso la autoridad fiscal competente expedirá acuerdo ordenando su aplicación en pago del crédito correspondiente. Cuando el depósito no cubra el importe total del adeudo se **iniciará el procedimiento administrativo de ejecución,** sólo por la diferencia insoluta para hacerla efectiva al deudor. **Artículo 364. El notificador-ejecutor, designado por la autoridad fiscal competente, se constituirá en el domicilio fiscal del contribuyente y deberá identificarse ante la persona con quien se practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes o intervención de la negociación con cargo a la caja, según sea el caso, debiendo notificar el mandamiento de ejecución conforme a las formalidades previstas en este Código para las notificaciones personales. De esta diligencia se levantará acta circunstanciada de la que se entregará copia a la persona con la que se entienda la misma, junto**

**con el mandamiento de ejecución. Tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto por el artículo 350 de este Código. Artículo 366.** Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y sus accesorios legales, en caso de que el deudor **no cubra el importe en la misma diligencia de requerimiento** podrán: I. ...;II. ...;...**Artículo 367. ...I. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 45 de este Código,** si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo; II. a IV. ...;...: **Artículo 370. ...I. ...;II.** Cuando los bienes señalados por el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, no sean suficientes, a juicio del **notificador- ejecutor;** III. ...IV. ...a) ...b) ...c) ...Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el deudor comprueba el pago del crédito y de los accesorios causados **o bien, exhibe el documento que compruebe que garantizó el crédito fiscal,** el **notificador-ejecutor** suspenderá dicha diligencia, haciendo constar **esa situación** en el acta respectiva. **Artículo 388. Se deroga. Artículo 389. Se deroga. Artículo 391.** La base para el remate de los bienes embargados **ya sean bienes muebles, bienes inmuebles, derechos o negociaciones,** será el **de avalúo que practique**

cualquiera de los señalados en el artículo 54 de este Código. I. Se deroga. II. Se deroga. ...Artículo 392. El embargado o terceros acreedores que no estén conformes con la valuación hecha, podrán hacer valer el recurso de revocación a que se refiere el artículo 422 de este Código, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en este Código. Cuando el embargado o terceros acreedores no interpongan el recurso dentro del plazo establecido en el artículo 422 de este Código o, haciéndolo no designen valuador, o habiéndose nombrado perito por dichas personas, no se presente el dictamen dentro de los plazos a que hace referencia este artículo, se tendrá por aceptado el avalúo hecho por la autoridad. Cuando del dictamen rendido por el perito del embargado o terceros acreedores resulte un valor superior a un 10% al determinado conforme al primer párrafo de este artículo, la autoridad exactora designará dentro del término de seis días, un perito tercero valuador que será cualquiera de los señalados en este Código o alguna empresa o institución dedicada a la compraventa y subasta de bienes. El avalúo que se fije será la base para el remate de los bienes. En todos los casos a que se

refieren los párrafos que anteceden, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo de cinco días si se trata de bienes muebles, diez días si son inmuebles y quince días cuando sean negociaciones, a partir de la fecha de su aceptación. Artículo 394. El remate de bienes y derechos deberá ser convocado al día hábil siguiente de haberse efectuado la notificación del avalúo, para que tenga verificativo dentro de los veinte días hábiles siguientes. La convocatoria se hará cuando menos diez días hábiles antes del inicio del período señalado para el remate y la misma se mantendrá en los lugares o medios en que se haya fijado o dado a conocer hasta la conclusión del remate. La convocatoria se publicará en la página electrónica de las autoridades fiscales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la autoridad fiscal convocante y los lugares que se estimen convenientes. En la convocatoria se darán a conocer los bienes objeto del remate, el valor que servirá de base para su enajenación, así como los requisitos que deberán cumplir los postores para concurrir al mismo. Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondiente a los últimos diez años, el cual deberá obtenerse

**oportunamente, serán notificados personalmente del período de remate señalado en la convocatoria y, en caso de no ser factible hacerlo por alguna de las causas a que se refiere la fracción II del artículo 347 de este Código, se tendrán como notificados de la fecha en que se efectuará el remate, en aquélla en que la convocatoria se haya fijado en sitio visible en la oficina ejecutora, siempre que en dicha convocatoria se exprese el nombre de los acreedores. Los acreedores a que alude el párrafo anterior podrán hacer las observaciones que estimen del caso, pudiendo enviarlas en documento digital que contenga firma electrónica avanzada a la dirección electrónica que expresamente se señale en la convocatoria, debiendo señalar su dirección de correo electrónico. Dichas observaciones serán resueltas por la autoridad ejecutora y la resolución se hará del conocimiento del acreedor. Artículo 395. Se deroga. Artículo 396. Se deroga. Artículo 397. Mientras no se hubieran rematado, enajenado o adjudicados los bienes o derechos el contribuyente puede liberarse de la ejecución, haciendo el pago de las cantidades reclamadas, de los gastos ya causados, o proponer comprador que ofrezca de contado la cantidad suficiente**

**para cubrir el crédito fiscal. Artículo 398. ...; En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; si éste es superado por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 414 de este Código. Si el importe de la postura es menor al interés fiscal, se rematará de contado los bienes embargados. La autoridad ejecutora podrá enajenar a plazos los bienes embargados siempre y cuando el comprador garantice el saldo del adeudo más los intereses que correspondan, en alguna de las formas señaladas en el artículo 43 de este código. Artículo 399. Para tener derecho a comparecer como postor, deberá cumplirse los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas. Las posturas deberán enviarse en documento digital de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria, a la dirección electrónica que se señale en la convocatoria para el remate. La autoridad fiscal convocante mandará los mensajes que confirmen la recepción de las posturas. Para intervenir en una subasta será necesario que el postor, antes de enviar su postura, realice el pago por lo menos al diez por ciento del valor fijado a los bienes en la convocatoria, en las formas que**

designe la convocante. El importe del pago referido en el párrafo anterior, servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados. Después de fincado el remate se devolverá a los postores el monto del pago en garantía, excepto los que correspondan al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta. Artículo 400. Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del fisco estatal o municipal, según corresponda. La autoridad podrá adjudicar el bien al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente, siempre que dicha postura sea mayor o igual al precio base de enajenación fijado. Al segundo o siguientes postores les serán aplicables los mismos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del postor ganador. En caso de incumplimiento de los postores, se iniciará nuevamente la almoneda en la

forma y plazos que señala el artículo 412 de este Código. Artículo 401. El documento digital en que se haga la postura, deberá contener los siguientes datos: I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y el registro federal de contribuyentes; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, y el domicilio fiscal. II. La cantidad que se ofrezca, que en ningún caso podrá ser menor a la postura legal. III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito. V. La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones. V. Una vez aprobada la postura legal, el postor contará con un día hábil para realizar el depósito, debiendo señalar el número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito. Si las posturas no cumplen los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la autoridad fiscal no las calificará como

posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

**Artículo 402.** En la página electrónica de subastas de la autoridad fiscal convocante, se especificará el período correspondiente a cada remate, el registro de los postores y las posturas que se reciban, así como la fecha y hora de su recepción. Cada subasta tendrá una duración de cinco días que empezará a partir de las 12:00 horas del primer día hábil y concluirá a las 12:00 horas del quinto día hábil. En dicho periodo los postores presentarán sus posturas y podrán mejorar las propuestas. Para los efectos de este párrafo se entenderá que las 12:00 horas corresponden a la Zona Centro. Si dentro de los veinte minutos previos al vencimiento del plazo de remate se recibe una postura que mejore las anteriores, el remate no se cerrará conforme al término mencionado en el párrafo precedente, en este caso y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, la autoridad concederá plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate. La autoridad fiscal fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando

existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura que se haya recibido. Una vez fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a través de medios electrónicos a los postores que hubieren participado en él, remitiendo el acta que al efecto se levante.

**Artículo 403.** Fincado el remate se aplicará el depósito constituido, y el postor dentro de los tres días siguientes, tratándose de bienes muebles o diez días, tratándose de bienes inmuebles, enterará en la caja de la autoridad fiscal competente el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura o la que resulte de las mejoras. Tan pronto como el postor cumpla con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, se citará al contribuyente para que, tratándose de bienes inmuebles o negociaciones, dentro del mismo plazo concedido al postor ganador, otorgue y firme la escritura de la enajenación ante el Notario Público que designe el postor, apercibido que, de no hacerlo, la autoridad fiscal lo hará en su rebeldía. Todos los gastos inherentes a la escrituración correrán a cargo del adquirente. Tratándose de bienes muebles, se estará a lo dispuesto en el artículo 407 del presente Código. Causarán abandono en favor del fisco

estatal o municipal los bienes que hayan sido enajenados o adjudicados y no se retiren del lugar en que se encuentren, dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición. **Artículo 404. Se deroga. Artículo 409.** ...I. ...; II. ...;III. ...; **IV. Se deroga.** ...; **Artículo 412.** Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, **si la autoridad lo estima conveniente**, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los quince días siguientes, se lleve a cabo la segunda almoneda, **cuya convocatoria se hará en términos de este artículo, con la salvedad que la publicación se hará únicamente en la página electrónica de la autoridad fiscal....;...;** **Artículo 415.** De todo remate, se hará constar en la misma página electrónica de la autoridad fiscal convocante, el resultado de la misma, señalando con precisión el nombre del postor ganador y postura o puja ganadora. **Artículo 444.** La demanda se presentará por escrito directamente ante la sala competente, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada ....;...;...; **Artículo 503.** ...;I. ...;a) ...; b) ...;c) ...;d) ...;e) ...;f) ...;g) ...;h) ...;**i)** El 20% del Fondo de Compensación; **j)** El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación,

**ek)** El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles. II....;a) ...;b) ...;c); ...;d); ...;e) ...; **Artículo 503-A. Se deroga. Artículo 504-B.** Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diésel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro **de los cinco días posteriores al en que el Estado los reciba, respectivamente.** **Artículo 504-C.** Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obtenga el Estado y que le sean transferidos por el Gobierno Federal, se distribuirán entre los municipios del Estado a través de la constitución de los fondos siguientes: **I. Fondo Poblacional. Se constituirá con el 20% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la**

Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles obtenga el Estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de población de cada Municipio. El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del Municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. II. Fondo recaudatorio del impuesto predial. Este fondo se constituirá con el 25% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial. El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios. El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se

obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras de impuesto predial se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. III. Fondo recaudatorio de los derechos por suministro de agua potable. Este fondo recaudatorio se constituirá con el 25% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles obtenga el Estado, y se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable. El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del Municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable de los 60

municipios. El crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho derecho del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras de los derechos por suministro de agua potable se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. IV. Fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial. Se constituirá con un 10% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato

anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios. V. Fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua. Se constituirá con un 10% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso k), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de recaudación de los derechos por suministro de agua potable, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El coeficiente de recaudación de los derechos de agua, se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios. VI. Fondo de Desarrollo Municipal. El Fondo de Desarrollo Municipal se constituirá con un monto igual al 10% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio, éstas serán el

resultado de la suma de los Fondos a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, en el ejercicio de que se trate. Los ingresos por concepto de incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que obtenga el Estado y le sean transferidos por el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro de los cinco días posteriores al en que el Estado los reciba. Artículo 504-D. Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, inciso f), que, por concepto de incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, obtenga el Estado y que le sean transferidos por el Gobierno Federal, se distribuirán entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos: I. Fondo Poblacional. Se constituirá con el 20% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso f), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos obtenga el Estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de población de cada Municipio. El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del

Municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. II. Fondo recaudatorio del impuesto predial. Este fondo se constituirá con el 25% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso f), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial. El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios. El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras de impuesto predial

se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. III. Fondo recaudatorio de los derechos por suministro de agua potable. Este fondo recaudatorio se constituirá con el 25% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso f), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos obtenga el Estado, y se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable. El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del Municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable de los 60 municipios. El crecimiento de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos por suministro de agua potable del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el

que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho derecho del ejercicio inmediato anterior a este último. Las cifras de los derechos por suministro de agua potable se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. IV. Fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial. Se constituirá con un 10% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso f), que por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios. V. Fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua. Se constituirá con un 10% de los ingresos a que se refiere el artículo 503, fracción I, inciso f), que por concepto de la recaudación del

**Impuesto Sobre Automóviles Nuevos obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicando por el coeficiente de recaudación de los derechos por suministro de agua potable, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El coeficiente de recaudación de los derechos de agua, se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios. VI. Fondo de Desarrollo Municipal. El Fondo de Desarrollo Municipal se constituirá con un monto igual al 10% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio, éstas serán el resultado de la suma de los Fondos a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, en el ejercicio de que se trate. Los ingresos que por concepto de incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recaude y cobre el Estado y que le sean otorgados por el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios una vez que se hayan considerado los**

**montos de los incentivos que le correspondan al Estado en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, tanto de los que sean recaudados directamente por éste, como los que, previa autorización de la Secretaría pueda autoliquidarse la entidad, dentro de los cinco días posteriores al en que el Estado los obtenga. Artículo 504-E. Para efectos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado participará a los municipios, el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta que les corresponda, con base en el Anexo de Distribución de la Constancia de Participación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio y se pagará dentro de los cinco días posteriores al en que el Estado los reciba. Artículo 505. Para efectos de los artículos 504-A, 504-C y 504-D que anteceden, y con el propósito de que la Secretaría pueda determinar el coeficiente de distribución del Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos de Agua correspondiente a cada municipio, éstos le informarán dentro de los veinte primeros días de cada mes, la cuantía de la recaudación de los ingresos totales correspondientes al mes inmediato anterior. En caso de no**

proporcionarse la información en dicho plazo, la Secretaría practicará la estimación según el último informe que posea. El Órgano de Fiscalización sancionará la estimación. **Artículo 506.** ...;...;Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la **proporción** que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo éstos resultar a su cargo o a favor...; **El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación. Artículo 517.** La **Secretaría** con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos de su entrega. Debiendo informar al Congreso del resultado de los cálculos antes de proceder a su entrega. **Artículo 522.** El

Gobierno del Estado, a través de la dependencia respectiva, proporcionará a las instancias competentes del Ejecutivo Federal, la información financiera y operativa que le sea requerida para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que, en materia de planeación, programación y presupuestación de los recursos correspondientes a estos fondos le correspondan. Los ayuntamientos lo harán por conducto de la **Secretaría.** **Artículo 533.** ...; **Las autoridades fiscales deberán cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales y los conceptos de cobro a que se encuentran obligados a recaudar los entes públicos, con base en la legislación aplicable. Artículo 534.** ...;I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la **Secretaría de la Función Pública; respecto de** los recursos asignados a los municipios corresponderá a su **órgano de control, cuando no exista este último** quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y II. ...; Las irregularidades que **los órganos de control** detecten en el ingreso y gasto públicos, deberán reportarlas de inmediato a las instancias siguientes: a) ...;b) ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará

en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongán a este Decreto. **ARTÍCULO**

**TERCERO.** A partir de que entre en vigor el presente Decreto, para el cobro del Impuesto sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, se deberá considerar la tasa y la cuota establecida en el artículo 209 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Lo dispuesto

en las Leyes de Ingresos de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala referente al artículo 209 Bis no será aplicable. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE**

**FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA**

**GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA**

**SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, gracias ciudadana diputada, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

## **INTERVENCIÓN**

### **DIPUTADA**

**MARÍA GUILLERMINA LOAIZA  
CORTERO**

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito,

con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **María Guillermina Loaiza Cortero**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se

concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general se pide a las y los ciudadanos Diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Terán Águila Rubén, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**

Con el permiso de la Mesa solamente quisiera hacer la reserva del artículo 301, del Código Financiero, respeto de que de manera tradicional se está efectúa la aprobación de un Presupuesto del Estado, el Presupuesto en la página de transparencia del Poder Ejecutivo, y prácticamente libre disposición cuatro mil millones de pesos, cuatro mil setecientos millones de pesos en dos mil diecinueve, tres mil ochenta millones en dos mil veinte y ese número no pasa por el congreso para su revisión, en el 301, se está planteando una modificación de incrementar el porcentaje al poder ejecutivo para que tenga una libre disposición sin que pase por el congreso del Estado, por eso, es que pido que se ponga a consideración de este pleno la reserva, que estoy haciendo para que no, sea el tema del quince por ciento, que se está planteando en esta modificación y que se pueda hacer la disminución, al cinco por ciento.

**Presidenta**, gracias ciudadano Diputado, alguien más desea hacer uso de la voz, en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y

manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Báez Lozano Reyna Flor, no; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, **Presidenta, solamente para clarificar, estamos votando los artículos no reservados en lo particular,** y posteriormente la reserva del Diputado verdad?

**Presidenta,** así es Diputado, Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, no; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, **Presidenta, nos podría volver a explicar el procedimiento** Presidenta.

**Presidenta,** se procede a la aprobación, de los artículos no reservados, el Diputado Covarrubias hizo la reserva de un artículo, entonces primero votaremos los no reservados, y en una segunda vuelta volveremos a votar en una segunda vuelta el artículo reservado, siguen las dudas, ahorita solamente vamos a votar los no reservados hay uno que está reservado a petición del Diputado Miguel Ángel Covarrubias.

González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, no; Cuamatzi

Aguayo Lupita, no; Diputada Presidenta estamos haciendo la votación en lo general.

**Presidenta,** en lo particular ciudadano Diputado, vamos a votar en este momento ya que hubo la reserva de un artículo, los artículos no reservados, del dictamen, Diputado dice entonces estamos votando el artículo reservado.

**Presidenta,** responde, no en una segunda vuelta estaremos votando el artículo reservado, Terán Águila Rubén, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría,** falta algún Diputado por emitir su voto, adelante, por favor, por instrucciones de la Presidenta, ya voto usted Diputado; solamente la Diputada Mónica que no ha emitido su voto, Sánchez ángulo Mónica, sí; falta algún otro Diputado o Diputada por emitir su voto, falta algún otro Diputado o Diputada por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Laura Alejandra, sí;

León Maribel, sí; resultado de la votación Presidenta, **veinte** votos a favor y **cuatro** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se continúa con la aprobación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; se pide al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes precise su propuesta.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES**

La propuesta en virtud de que el Congreso del Estado sea un pase para la autorización para que esos recursos sean ejercidos, es que, en vez del quince, quede en cinco, esa es la propuesta del artículo 301, que no exceda el quince por ciento deberá decir que no exceda el cinco por ciento, perdón esta propuesta para el quince, recordemos que sea el cinco por ciento.

**Presidenta**, se somete a discusión la propuesta formulada por el ciudadano

Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes en la que solicita se modifique el artículo 301 del dictamen de mérito. Se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación, se solicita a los ciudadanos Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez ángulo Mónica, no; Báez Lozano Reyna Flor, no; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, no; Morales Pérez Vicente, no, González Castillo Marcela, no, Loaiza cortero María Guillermina, no, Cuamatzi Aguayo Lupita, no; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, no; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, no; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, no.

**Secretaría**, falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, no; Villantes Brenda, sí; García Ruiz Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **trece** votos a favor y **once** en contra.

**Presidenta**, se declara aprobada la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, en la que solicita se modifique el artículo 301 por **mayoría** de votos. En consecuencia, se ordena a la Secretaría realice la modificación correspondiente en los términos aprobados. Toda vez que ha sido aprobado en lo particular el artículo 301 que fue reservado para su discusión, por la propuesta presentada, y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, se pide a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 22 Bis y 22 Ter, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

#### INTERVENCIÓN

#### DIPUTADA

**GABRIELA ESPERANZA BRITO  
JIMÉNEZ**

Buenas tardes diputada Presidenta, diputados, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las diferentes redes sociales, con el permiso de la Mesa, procedo a dar lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 090/2021, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos **22 BIS Y 22 TER, DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL**

**ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, presentada por la **DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**; integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base a el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Con fecha 26 de octubre de 2021, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada **GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**, correspondiente al expediente parlamentario número LXIV 090/2021, la cual fue recibida por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, con fecha 27 de octubre de 2021; en dicha Iniciativa se propone reformar los artículos 22 BIS Y 22 TER, DE LA LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. Para lograr dichos fines, la Diputada iniciadora expresó en esencia lo siguiente: **“En la actualidad se puede hablar sobre las distintas formas en que los hombres ejercen una paternidad responsable, de tal manera que la sociedad avanza, se van dejando atrás los estereotipos machistas en donde solo las mujeres tienen la obligación de hacerse cargo de las tareas domésticas, los hombres cada vez más, se van involucrando en las tareas del hogar, específicamente al cuidado de los hijos. Pese a lo anterior aún existe una gran diferencia para los hombres en las normas jurídicas referente al ámbito familiar, el derecho de los padres se encuentra en desventaja respecto de los derechos concebidos a las madres.”** **“La licencia de paternidad tuvo sus orígenes en el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, en Suecia, siendo el primer país en adoptarlo en 1974”** **“...México contempla 5 días de descanso, se puede decir que a diferencia de otros países aún se encuentra rezagado en temas de derechos humanos, igualdad laboral y de género, en cuanto hace a las licencias de paternidad. Refiriéndose conforme a las licencias de paternidad, las legislaciones solo promueven que**

exista la presencia de los padres durante el periodo de recuperación del parto de la madre o de la adopción del hijo y/o hija y no garantizan la creación de un vínculo emocional entre los padres y los hijos.” “...los Estados de la República consideran dentro de sus ordenamientos, los días de descanso posnatal remunerados para los padres. Realizando un comparativo de cada legislación, resulta que el periodo otorgado para la licencia de paternidad, comprende desde un mínimo 3 días hasta un máximo de 60 días de licencia por paternidad. Entre ellos, podemos mencionar que el Estado de Tlaxcala se encuentra rezagado teniendo un plazo de 10 días en comparación de otras entidades federativas que llegan hasta los 2 meses de licencia como lo son el Estado de Nuevo León, Hidalgo y Veracruz.” ”Puesto que en nuestra legislación no se encuentra contemplada la licencia de paternidad de manera paritaria y con ello se violan los derechos humanos y la igualdad ante la mujer y el hombre; igualmente se están vulnerando los derechos de las niñas, niños y adolescentes a su educación y desarrollo. Por consiguiente, es de vital importancia ampliar la licencia de paternidad para la creación de un vínculo familiar y de

protección para los menores, ya que con ello se asegura un lazo familiar y de cuidado para el menor.” “...considero necesario que, en el país mexicano, específicamente el Estado de Tlaxcala continúe con la tendencia que se define a nivel mundial con respecto a la igualdad de género, sobre los Derechos Humanos, de manera específica lo referente a garantizar a los hombres el derecho de tener las mismas prestaciones que las mujeres, estableciendo en las leyes laborales lo correspondiente para la ampliación de la licencia de paternidad, siendo una medida para que ambos puedan disfrutar de las responsabilidades compartidas y así reducir las brechas laborales que hoy en día existen” La Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, se centra en garantizar la igualdad laboral entre padres y madres, haciendo más visible la participación masculina en la crianza y su papel dentro del núcleo familiar, y lograr una eliminación social del estereotipo de la mujer cuidadora. Con el antecedente descrito, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: “Las resoluciones del

**Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**” La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“... Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”** II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados”**; respectivamente. En el caso de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Reglamento en cita, se determina que le corresponde a esta Comisión **“... el conocimiento de los asuntos siguientes: De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a**

**la legislación administrativa, civil y penal.”** Tratándose de la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, en el artículo 61 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se determina que le corresponde a esta Comisión **“...Proponer a las autoridades correspondientes la adopción de medidas de previsión social”** Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una Iniciativa, con su respectivo Proyecto de Decreto, formulada con el propósito de reformar la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, perteneciendo este ordenamiento a la legislación administrativa-laboral estatal, es de concluirse que ambas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto. **III.** A efecto de establecer criterio respecto a la procedencia de lo planteado en la Iniciativa en cita, quienes dictaminamos, realizamos un análisis jurídico que se vierte en los **CONSIDERANDOS** subsecuentes. **IV.** Se considera procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto contenida en el **Expediente Parlamentario No. LXIV 090/2021**, en razón de los argumentos que se exponen a continuación: La licencia de paternidad es un tema que ha venido en auge debido a la necesidad de garantizar derechos iguales a hombres y

mujeres. Es por ello que para abordar el tema de Ampliación de Licencia de Paternidad en nuestro marco normativo es necesario tomar en cuenta los derechos relacionados a esta. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cuanto al concepto de Igualdad, estrictamente ligado a la Iniciativa presentada, se precisa que en el texto constitucional hace referencia en su artículo 4o a que La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. De esta forma se establece una igualdad estricta, tanto en derechos y obligaciones desde dos vertientes, por una parte, prohíbe hacer una diferencia de trato arbitrario entre hombres y mujeres; y por otra parte este derecho obliga a las autoridades a adoptar medidas positivas para superar la situación de discriminación que existe en los roles de

género que culturalmente se han asignado de manera arbitraria en nuestra sociedad. En el mismo sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, disfrutando de la igualdad de derechos. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, correspondiendo a éstos la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, priorizando el interés superior del menor. Ahora bien, de acuerdo con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala, en su artículo 1 fracción II, establece que la presente Ley de orden público tiene por objeto promover y garantizar el derecho a la

igualdad de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, recreativas, y en general, en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno de las personas. Al respecto, para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, consideran la creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, ya que se busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras normativas o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado se encargará de desarrollar una política de igualdad con la que se buscará garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, así como fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Así mismo en su artículo 31 precisa que, para lograr una política estatal en materia de igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica

y laboral, corresponde a las autoridades garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como en el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo. La Ley Federal del Trabajo establece la obligación del empleador de otorgar licencia de paternidad de cinco días laborales, con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento o adopción de sus hijos. Este periodo contrasta con el otorgado a las madres, que es actualmente de doce semanas. En este sentido, en el Congreso de la Unión, se han presentado diversas iniciativas de reforma para ampliar la licencia de paternidad prevista en este ordenamiento. En cuanto a los Estados de la República, los días de descanso posnatal remunerados para los padres, comprende desde un mínimo 3 días hasta un máximo de 60 días de licencia por paternidad. Entre ellos, podemos mencionar que el Estado de Tlaxcala se encuentra rezagado teniendo un plazo de 10 días en comparación de otras Entidades Federativas que llegan hasta los 2 meses de licencia como lo son el Estado de Nuevo León, Hidalgo y Veracruz. En la actualidad, los roles de género dentro de las relaciones familiares se han ido

modificando y transformando. Los estereotipos impuestos en nuestra sociedad desde sus orígenes propiciaron desigualdades entre el hombre y la mujer. Por lo que hace al varón en su rol de padre se limitó al afirmar que quien puede cuidar mejor a un niño es su madre. Sin embargo, la sociedad ha ido evolucionando y ha traído consigo una nueva idea del concepto familia y una nueva dirección en el papel que desempeña cada miembro de esta. Así como hay mujeres que sustentan los gastos del hogar, también hay hombres que se hacen cargo de los cuidados de sus hijos desde el nacimiento. Desde la perspectiva legal, desde años atrás se ha velado por los derechos laborales de la mujer en etapa de embarazo y posterior concepción; Sin embargo, se ha omitido velar por los derechos del progenitor hombre, si bien podemos considerar que ante la ley, mujeres y hombres somos iguales, no es menos cierto que bajo ciertas circunstancias este precepto está alejado de la realidad, de ahí la importancia de continuar luchando por eliminar esta brecha. La presente Iniciativa pretende que en el ámbito local se cumpla de forma más eficiente la obligación compartida de los padres, pues son ellos los responsables de que prevalezca un ambiente de respeto, armonía y cooperación subsidiaria, con el

objetivo de que los hijos puedan desarrollarse en condiciones propicias. De la misma forma contribuye a que el empleo femenino no resienta desproporcionalmente la maternidad, y que se pueda eliminar el estereotipo de la mujer cuidadora. Desde esta perspectiva, es fundamental analizar iniciativas de esta vertiente a favor del equilibrio de la vida familiar y el desarrollo personal de todo ser humano, a fin de avanzar hacia una igualdad sustantiva. Es por ello, que es necesario conciliar la vida laboral y la vida familiar del progenitor para alcanzar la igualdad sustancial dentro del núcleo familiar, dejando de lado las responsabilidades que socialmente desde hace años les han correspondido únicamente a las mujeres. Las comisiones dictaminadoras no omiten considerar el rezago de la legislación local en materia de Licencia de Paternidad, por lo que es necesario brindar una garantía plena al derecho de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, con base en los argumentos vertidos en el presente dictamen, se considera que **la iniciativa en estudio resulta viable y procedente realizar la reforma correspondiente a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** Por lo anteriormente expuesto, las comisiones unidas de Puntos Constitucionales,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforman los artículos 22 BIS y 22 TER, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en materia de ampliación de la Licencia de Paternidad por nacimiento o adopción de hijo y/o hija**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 22 BIS.** Los hombres trabajadores a los que se refiere esta Ley, gozarán de una licencia de paternidad, la cual se otorgará previa presentación del certificado médico correspondiente, con motivo del nacimiento de su hijo y/o hija, el cual consistirá en un plazo de cuarenta y cinco días naturales con goce de sueldo, dicha licencia empezará a contar a partir del día

del parto. **ARTÍCULO 22 TER.** La Licencia por adopción se otorgará con goce de sueldo, a los padres y madres que en forma individual o en pareja, se le conceda la adopción de la niña o niño. **Las licencias se concederán por el término de cuarenta y cinco días naturales, posteriores al día en que cause ejecutoria la resolución que decrete la adopción. TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE. DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO, JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN,**

VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ VOCAL; DIP. RUBEN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ, PRESIDENTA; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL.

Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

**Presidenta**, gracias queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social. Se concede el uso de la palabra al Diputado Lenin Calva Pérez.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**LENIN CALVA PÉREZ**

Con el permiso de la Mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Lenin Calva Pérez**, en la que solicita se dispense la segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintidós** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero votos en** contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES**

Muchas gracias Presidenta, solamente hago esta intervención como punto general para poder refrendar el apoyo al trabajo que han realizado comisiones unidas, tanto de Puntos Constitucionales, como el trabajo que de manera especial, a nuestra compañera Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quién es integrante del grupo Parlamentario del partido del trabajo, decirles que como grupo Parlamentario respaldamos por supuesto este importante reforma a la Ley Laboral de Servidores Públicos del estado

de Tlaxcala y sus Municipios, que genera mejores condiciones y principalmente en sistema de igualdad, estamos completamente sabedores de que esta importante reforma traerá mejores condicione y oportunidades tanto para los trabajadores, y también para los niños para que disfruten de su paternidad. Es cuanto señora Presidenta.

**Presidenta**, gracias ciudadano Diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel sí; Morales Pérez Vicente, sí; Loaiza cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Terán Águila Rubén, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón

Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Villantes Brenda, sí; Caballero Román Jorge, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí, León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación Presidenta, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las y los ciudadanos

diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Villantes Brenda, sí; Caballero Román Jorge, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí, León Maribel, sí;

**Secretaría**, resultado de la votación **veintidós** votos a favor y **cero** votos en contra Presidenta.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo particular se declara

aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA  
CORTERO**

Con su venia Presidenta. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 103/2021. HONORABLE ASAMBLEA** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa

de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 103/2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción I y II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, 49, fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **proyecto de Ley de ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos: **ANTECEDENTES** 1. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; fundando su presentación en ejercicio de

las facultades que le confieren los artículos 46, fracción II y 70 fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 2. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 103/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. 3. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

**CONSIDERANDOS** 1. Que conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. 2. Que, en tal sentido, los artículos 9, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49, fracciones II, inciso a y IX,

114,124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa. 3. Que conforme a lo previsto en los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a), del mismo Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre:.. Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios". 5. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el de las entidades federativas, por lo que, contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, de aquí que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Estado de Tlaxcala atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de fortalecer su desarrollo. **6.** Que los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política

Económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimos deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. **7.** Que la Iniciativa que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos y a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC); asimismo, se incluyen los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a lo preceptuado en dichos ordenamientos; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado de Tlaxcala en materia de contabilidad gubernamental y el Índice de Competitividad Estatal (ICE) que tiene como finalidad medir la capacidad de los estados para generar, atraer y retener talento e inversión que detonen la productividad y el bienestar de sus habitantes la cual busca visibilizar las fortalezas y debilidades de las 32 entidades federativas. **8.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022 presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo establecer una estimación prudente y conservadora de los montos en los conceptos por los cuales el Gobierno del Estado podrá obtener los recursos económicos que requiere para la realización de sus funciones, y en ella se establecen las siguientes consideraciones: **a)** Ante un panorama económico que puede presentar riesgos en el corto y en el mediano plazo, esta administración no prevé la creación de nuevos impuestos, por lo que será una tarea fundamental el

implementar una política fiscal que favorezca el financiamiento del gasto público, eficientando la administración y recaudación de las diferentes fuentes de ingresos, siendo las estrategias principales el aumento de la base de contribuyentes, la promoción del uso de medios electrónicos de pago y la continua mejora de los procedimientos de fiscalización. **b)** El Impuesto Sobre Nóminas como fuente de ingresos locales para sufragar el gasto público, ocupa el primer lugar en la estructura de los ingresos propios, por esa razón, se hace imprescindible fortalecer su recaudación y fiscalización. **c)** En materia de incentivos fiscales estatales, se han propuesto políticas de fomento económico para impulsar la creación de nuevos empleos y generar cadenas productivas en el ámbito rural e industrial, que permitan atraer la atención de inversionistas al Estado. **d)** Observando el principio de justicia tributaria, se prevé otorgar estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas a empresas que ya se encuentren instaladas o de nueva creación con domicilio fiscal en el Estado, que contraten adultos mayores y a personas con capacidades diferentes, por otra parte, se continuará subsidiando el pago del Impuesto Estatal Sobre tenencia o Uso de Vehículos. **e)** Se otorgan beneficios a los propietarios, tenedores o

usuarios de vehículos automotores híbridos que circulen en la Entidad, otorgándoles una exención del 100% en el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Registro y Control Vehicular. **f)** Observando las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las estimaciones de ingresos que se prevén en la presente Iniciativa, consideran proyecciones congruentes a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. **g)** En materia de ingresos provenientes de fuentes locales y considerando una recuperación económica al cierre del ejercicio 2021, se estima que, para el ejercicio fiscal de 2022, exista una variación del 21.65% con relación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal de 2021. **h)** En lo que corresponde a participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable en el presente ejercicio (al mes de septiembre de 2021), la distribución por Entidad Federativa, muestra un decremento promedio de -1.82%. Tlaxcala se sitúa con un -4.40%, esto derivado del comportamiento económico tanto nacional como

internacional, además por la eficiencia en la recaudación de los impuestos y derechos locales (incluye predial y agua municipal) en los periodos 2019-2020. **i)**

Para el ejercicio fiscal 2022, se prevé una variación del 9.24% en las participaciones federales, respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. **j)** En el caso de las aportaciones federales, se espera un comportamiento al alza, dado que son recursos etiquetados, se estima una variación positiva del 8.35% con relación a las cifras aprobadas en el ejercicio fiscal 2021. **k)** Para el ejercicio fiscal 2022, se prevé obtener un total de ingresos para el Estado de Tlaxcala por \$22,620,419,241.00, provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, aportaciones federales, convenios suscritos con el Gobierno Federal y extraordinarios, lo que representa una variación del 9.45% respecto de las cifras autorizadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021. **l)** La presente Iniciativa, garantiza las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos previstos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, observando los principios de eficiencia, economía, austeridad y

eficacia. 9. Que esta Comisión dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y proporcionalidad, ya que se requiere garantizar los contribuyentes la certeza de que las contribuciones se encuentran previstas en un ordenamiento legal, que siguió un procesos legislativo y que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala. En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala presenta a la consideración de esta Soberanía el Dictamen con **Proyecto de Decreto** que contiene la:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CAPÍTULO I. DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. ARTÍCULO 1.**

Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

<u>CONCEP</u> <u>TO</u>		PESOS			
1	Impues tos				621,314 ,852.00
1 · 1	Impues tos Sobre los Ingreso s			1,559,5 37.00	
	Impuest o sobre loterías, rifas, sorteos, concurso s y juegos con cruce de apuesta		609,53 7.00		

	s legalme nte permitid os				
	Impuest o sobre diversio nes y espectá culos públicos .		950,00 0.00		
1 . 2	<b>Impues tos Sobre el Patrimo nio</b>			<b>3,434,0 16.00</b>	
	Impuest o estatal sobre tenenci a o uso de vehículo s		3,434,0 16.00		
1 . 3	<b>Impues tos Sobre la Produc ción, el Consumo y las Transa cciones</b>			<b>31,581, 317.00</b>	
	Impuest o sobre la prestaci ón del		3,000,0 00.00		

	servicio de hosped aje				
	Impuest o sobre funcion es notarial es y corredur ía pública		1,435,5 83.00		
	Impuest o sobre ejercicio de profesio nes		2,261,5 19.00		
	Impuest o sobre adquisic ión de vehículo s automot ores usados		24,884, 215.00		
1 . 4	<b>Impues tos al Comerc io Exterio r</b>			<b>0.00</b>	
1 . 5	<b>Impues to Sobre Nómina s y Asimila bles</b>			<b>580,841 ,536.00</b>	

	Impuesto Sobre Nóminas		580,84 1,536.00		
1 · 6	Impuestos Ecológicos			<b>0.00</b>	
1 · 7	Accesorios de Impuestos			<b>3,898,446.00</b>	
	Actualizaciones		558,371.00		
	Recargos		2,525,415.00		
	Multas		790,000.00		
	Gastos de ejecución		24,660.00		
	Indemnización por cheques devueltos		0.00		
1 · 8	Otros Impuestos			<b>0.00</b>	
1 · 9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,			<b>0.00</b>	

	Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				<b>0.00</b>
2 · 1	Aportaciones para Fondos de Vivienda				<b>0.00</b>
2 · 2	Cuotas para el Seguro Social				<b>0.00</b>
2 · 3	Cuotas de Ahorro para el Retiro				<b>0.00</b>
2 · 4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad				<b>0.00</b>

	ad Social				
2 5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0.00	
3	Contribuciones de Mejoras				0.00
3 1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas			0.00	
3 9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación			0.00	

	ción o Pago				
4	Derechos				489,312,600.00
4 1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público			0.00	
4 2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)				
4 3	Derechos por Prestación de Servicios				460,813,452.00
	Secretaría de Gobierno		80,933,884.00		
	Secretaría de Movilidad y Transporte		219,322,887.00		
	Secretaría de		13,094,104.00		

	Finanzas				
	Oficialía Mayor de Gobierno	32,453,299.00			
	Secretaría de Infraestructura	333,912.00			
	Secretaría de Medio Ambiente	48,959,012.00			
	Procuraduría General de Justicia	11,255,779.00			
	Secretaría de la Función Pública	2,070,807.00			
	Secretaría de Fomento Agropecuario	2,224,544.00			
	Secretaría de Salud	19,210,746.00			
	Instituto de Catastro	2,453,327.00			
	Poder Judicial	0.00			

	Secretaría de Cultura	1,823,448.00			
	Servicios Generales	26,677,703.00			
44	Otros Derechos			<b>0.00</b>	
45	Accesorios de Derechos			<b>28,499,148.00</b>	
	Recargos	303,943.00			
	Actualizaciones	562,879.00			
	Multas	27,582,753.00			
	Gastos de ejecución	49,573.00			
	Indemnización por cheques devueltos	0.00			
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causad			<b>0.00</b>	

	os en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
5	Productos				<b>87,887,901.00</b>
5.1	Productos			<b>87,887,901.00</b>	
	Enajenación de bienes muebles e inmuebles		0.00		
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		891,354.00		
	Rendimientos o intereses		65,000,000.00		
	Venta de publicaciones oficiales o del		3,279,311.00		

	periódico oficial				
	Venta de formas oficiales		16,811,517.00		
	Otros productos		1,905,719.00		
5.2	Productos de Capital (Derogado)				
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				<b>0.00</b>
6	Aprovechamientos				<b>813,589.00</b>
6.1	Aprovechamientos			<b>813,589.00</b>	

6	Aprovechamientos Patrimoniales				
63	Accesorios de Aprovechamientos			<b>0.00</b>	
	Recargos		0.00		
	Actualizaciones		0.00		
	Multas		0.00		
	Gastos de Ejecución		0.00		
	Fianzas que hagan efectivas		0.00		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en			<b>0.00</b>	

	Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				<b>142,776,642.00</b>
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social				<b>0.00</b>
72	Ingresos por Venta de Bienes y				<b>0.00</b>

	Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado				
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros			<b>142,776,642.00</b>	
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales			<b>0.00</b>	

	Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria				
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			<b>0.00</b>	
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			<b>0.00</b>	

	s de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal mayoritaria				
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal mayoritaria			0.00	
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de			0.00	

	Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos				
79	Otros Ingresos			0.00	
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones				21,278,313,657.00
81	Participaciones.			9,743,725,615.00	
	Fondo General de Participaciones		7,454,725,235.00		

	Fondo de Fomento Municipal		486,89 8,255.00		
	Fondo de Fiscalización		333,73 3,442.00		
	Fondo de Compensación		467,40 3,444.00		
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		62,714, 949.00		
	Incentivo a la Venta Final de Gasolin as y Diésel		200,31 4,748.00		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		10,828, 306.00		
	Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de		722,99 7,394.00		

	Coordinación Fiscal				
	REPEC OS e INTER MEDIO S		4,109,8 42.00		
8 2	Aportaciones			<b>11,424, 224,644 .00</b>	
	Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)		6,063,0 54,014. 00		
	FONE Servicio s Personales	5,796,3 67,419. 00			
	FONE Gasto Corriente	96,774, 404.00			
	FONE Gasto Operativo	169,91 2,191.0 0			
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		2,035,8 53,209. 00		

	(FASSA )				
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		1,024,758,548.00		
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	900,542,935.00			
	Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	124,215,613.00			
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)		1,003,369,454.00		
	Fondo de Aportaciones para la Educaci		100,229,621.00		

	ón Tecnológica y de Adultos (FAETA )				
	Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	49,189,743.00			
	Fondo para la Educación Tecnológica (CONALEP)	51,039,878.00			
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)		163,311,590.00		
	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		340,381,177.00		
	FAM Asistencia Social	156,362,950.00			

	FAM Educación Básica	135,836,452.00			
	FAM Educación Superior	39,285,119.00			
	FAM Educación Media Superior	8,896,656.00			
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)		693,267,031.00		
	Rendimientos o intereses del Ramo 33		0.00		
83	Convenios			0.00	
8	Incentivos Derivados de la			110,363,398.00	

4	Colaboración Fiscal				
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.			0.00	
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.			32,769,932.00	
	Impuestos derivados de Actos de Fiscalización.			1,566,760.00	
	Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.			0.00	
	Impuesto Sobre la Renta			20,585,112.00	

	derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles.				
	Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes		0.00		
	Incentivos por requerimientos y cumplimiento de obligaciones		46,943,179.00		
	Multas fiscales		4,818,412.00		
	Multas federales no fiscales		1,983,357.00		
	Recargos		856,955.00		
	Actualizaciones		263,317.00		
	Gastos de Ejecución		145,261.00		

	Honorarios por Notificación		431,113.00		
	Indemnizaciones		0.00		
	Reintegros		0.00		
	8 5	Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	
	9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0.00
	9 1	Transferencias y Asignaciones		0.00	
	9 2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0.00	
	9 3	Subsidios y		0.00	

		Subven ciones				
	9 4	Ayudas Sociale s (Deroga do)				
	9 5	Pension es y Jubilaci ones			<b>0.00</b>	
	9 6	Transfer encias a Fideico miso s, Mandat os y Análogo s (Deroga do)				
	9 7	Transfer encias del Fondo Mexican o del Petróleo para la Estabiliz ación y el Desarro llo			<b>0.00</b>	
<b>0</b>		Ingreso s Derivad os de Financi amiento s.				<b>0.00</b>

	0 1	Endeud amiento Interno			<b>0.00</b>	
	0 2	Endeud amiento Externo			<b>0.00</b>	
	0 3	Financi amiento Interno			<b>0.00</b>	
		<b>Total Ley de Ingresos</b>				<b>22,620, 419,241 .00</b>

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento.

b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.

II. En su caso, el remanente para:

a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.

b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo. **ARTÍCULO 3.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren. **ARTÍCULO 4.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo

del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal. **ARTÍCULO 5.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Finanzas. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente. Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno en el ejercicio 2022, utilizando preferentemente como unidad de cuenta,

índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022. De igual manera deberán entregar en el mismo plazo dichos catálogos de conceptos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas. **ARTÍCULO 6.** Los ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes, establecido en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes al 31 de diciembre de 2013; artículo 29 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II del Capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, y de los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos establecido en los artículos 4, 12 y 14; así como de los

actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8, 13 y 19 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 7.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.13 por ciento mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago. **ARTÍCULO 8.** Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0 por ciento mensual. **ARTÍCULO 9.** El factor de actualización para las contribuciones estatales para el ejercicio fiscal 2022 será el que determine de conformidad con lo establecido en el artículo 26-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 10.** La Secretaría de Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por

facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

**ARTÍCULO 11.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal. **ARTÍCULO 12.** Los poderes del Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO 13.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de Licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o

locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas; señalados de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIOS FISCALES. SECCIÓN I. CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL. ARTÍCULO 14.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Título IV Capítulo VII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado. **ARTÍCULO 15.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 14 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones

establecidas en los artículos 16 y 17 de esta Ley. **ARTÍCULO 16.** Los contribuyentes que generen o adicioneen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2022, tendrán derecho a una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente: I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, se les otorgará una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2022, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:

1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor.
2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo

cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

- I. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2022, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2022.

Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2021, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2022. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2022, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal. Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

**a)** Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:

1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor.
2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio.
4. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2021.
5. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los

trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.

**6.** Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

**b)** No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2022, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones.

**c)** En caso de tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2022, por los que esté realizando pagos en parcialidades, deberá anexar copia del documento que contenga la autorización de pago en parcialidades, del pago de la primera parcialidad y del documento donde se acepte la garantía del interés fiscal.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto

el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a) y los contenidos en los incisos b) y c), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

- II. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2022 contraten a personas con alguna discapacidad se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la discapacidad, expedido por autoridad competente, por cada trabajador.

- III. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2022 contraten a personas con

edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal. **ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2021 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorga un incentivo fiscal del 20 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al número de empleos registrados al 31 de diciembre de 2021. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior. **ARTÍCULO 18.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los

supuestos establecidos en los Artículos 16 y 17 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3 por ciento y los accesorios correspondientes, además de responder por la responsabilidad que se derive por su conducta. **ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia. **ARTÍCULO 20.** La Secretaría de

Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales. **ARTÍCULO 21.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener los siguientes datos: I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes. II. Número de folio. III. Fecha de expedición. IV. Monto del subsidio que se otorga. V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio. VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado. VII. Vigencia del certificado. VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide. **ARTÍCULO 22.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración del mes que corresponda junto con el Certificado de Promoción Fiscal. El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando el Certificado de Promoción Fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado. **ARTÍCULO 23.** A las

personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 14 a 17 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el artículo 131 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33 por ciento del total del impuesto a pagar. Para la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento, se deben cumplir con los requisitos siguientes: I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala. II. Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas. III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas durante todos los ejercicios fiscales previos, en tiempo y forma. IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal. V. Que el pago del Impuesto Sobre Nóminas se realice con oportunidad, presentándose la declaración mensual dentro del plazo previsto en el Artículo 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios. Si el pago se realiza extemporáneamente, el contribuyente perderá el derecho de gozar de este incentivo fiscal. Una vez satisfechos los requisitos anteriores, los contribuyentes deberán: 1. Solicitar por escrito, dentro de los primeros cinco días del mes a la aplicación del incentivo fiscal del 33 por ciento ante la Dirección de Ingresos y Fiscalización. 2. La solicitud a la Secretaría de Finanzas, debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal el acta constitutiva correspondiente. 3. Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Finanzas determinará de manera inmediata si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I a V del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal. La solicitud del incentivo fiscal previsto en este artículo, y siendo esta positiva se otorgará de manera trimestral. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en los artículos 14 al 17 de la presente Ley. **SECCIÓN II. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ARTÍCULO 24.** Los contribuyentes del Impuesto Sobre

Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el Artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación en recargos y multas conforme al porcentaje siguiente:

Periodo	Porcentaje
Enero - Abril	100

**SECCIÓN III. IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. ARTÍCULO 25.**

A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2022, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos de los

artículos 97-A y 97-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del cero por ciento. Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

**ARTÍCULO 27.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2022. Lo anterior, y de acuerdo con el domicilio fiscal que corresponda, no los

exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos.

**SECCIÓN IV.  
DERECHOS POR LOS SERVICIOS  
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD Y TRANSPORTES.  
SUBSECCIÓN I. SERVICIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del artículo 153, fracciones I inciso a); III incisos a), b) y g); IV incisos a), b) y c); VI inciso a); VIII incisos a), b) y c) y IX inciso e), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de derechos causados a los concesionarios y operadores de unidades del servicio de transporte público, por concepto de expedición de licencias de chofer tipo A, refrendo anual y refrendos atrasados de concesiones, reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, transmisión de concesiones del servicio público de transporte y ampliación de ruta, para el Ejercicio Fiscal 2022, se otorga una reducción del 70 por ciento de su costo, a los concesionarios, empresas y operadores de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a

más tardar el 30 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 29.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el ejercicio fiscal 2022 se otorga una reducción del 50 por ciento de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y que firmen convenio con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala. Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el artículo 28 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Lo anterior, y de acuerdo con el domicilio fiscal que corresponda, no los exime de presentarse en las Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte para

efectuar los movimientos vehiculares aplicables, así como en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas para realizar los pagos respectivos. **ARTÍCULO 31.** Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas para operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPTO	DERECHO CAUSADO
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte.	65 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de	14 Unidades de Medida y Actualización.

Redes de Transporte, por cada vehículo.	
IV. Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	4 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 32.** Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; deberán realizar una aportación mensual al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, equivalente a 1.5 Unidades de Medida y Actualización por cada vehículo inscrito o dado de alta en la misma, dichos recursos tendrán el carácter de aprovechamientos y serán destinados a los fines establecidos en las Reglas de Operación correspondientes. Para efectos del párrafo anterior, las Empresas de Redes de Transporte deberán remitir a la Secretaría de Movilidad y Transporte, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la relación de vehículos inscritos activos correspondientes al mes

inmediato anterior, la veracidad de esta información deberá ser corroborada por la Secretaría de Movilidad y Transporte con la supervisión de la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de la Empresa de Redes de Transporte a la que se le permitirá el acceso, con la finalidad de determinar el monto mensual a aportar y emitir la orden de pago correspondiente. **SUBSECCIÓN**

## **II. SERVICIO PRIVADO. ARTÍCULO 33.**

Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2022, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 34.** Las personas con discapacidad que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del

artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 35.** Las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones I, XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50 por ciento en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 36.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, pagarán el 50 por ciento de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 37.** Se reduce en un 20 por

ciento el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, a través de su Titular, podrá reducir el monto de las infracciones a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, a quienes incurran en alguna de las causas comprendidas en las fracciones III, IV y V del citado artículo, cuando concurren razones debidamente justificadas y por una sola ocasión. **ARTÍCULO 38.** Se exceptuará el pago de los derechos establecidos en la fracción XII del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, cuando se trate de patrullas al servicio de la seguridad de instituciones estatales. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento, no darán derecho a compensación o

devolución alguna. La vigencia de las disposiciones sujetas a un plazo específico, concluirán precisamente en la fecha de su vencimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que ésta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO CUARTO.** Los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los derechos del Registro del Estado Civil de las Personas y expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, señalados de conformidad con el

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; capte la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo. **ARTÍCULO QUINTO.** Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley. La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute. **ARTÍCULO SEXTO.** Quedan sin efecto durante el ejercicio fiscal 2022, todas aquellas disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal

2022, en materia de Empresas de Redes de Transporte. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA;** **DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL;** **DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL;** **DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL;** **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL;** **DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL;** **DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL;** **DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL;** **DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL;** **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL;** **DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL;** **DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL;** **DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** **DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL;** durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Lorena Ruíz García, Primera Secretaria.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto Presidenta.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintiún** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidente**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general. Se pide a las y los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzado por el lado derecho de esta Presidencia: Terán Águila Rubén, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Sánchez

Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flore, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintidós** votos a favor y **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, Se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**

Muchas gracias señora Presidenta decir que en esta ocasión acompañaré el proyecto de la Ley de ingresos en el sentido de la votación afirmativa, sin embargo, es importante y relevante comentar lo que sucede con la Ley de Ingresos al aprobar una Ley de ingresos que es un estimado y una aproximación que se da por parte del ejecutivo para ver lo que va a gastar, es lo que el Congreso del Estado, le aprueba para que pueda ejercer el gasto, pero es importante que los compañeros legisladores, puedan tomar como un argumento para la aprobación de este tipo de reglamento y creo que no va a ser en esta ocasión, pero nos quedan todavía dos años más el comportamiento tan exagerado que hay de recursos de libre disposición, estamos hablando de que cuatro mil millones de pesos de manera libre, 3 mil millones de pesos a ejercer de manera libre, y muy probablemente también en este ejercicio se van a libre, pero al no estar

contemplados en el presupuesto, el Ejecutivo tiene la facultad de poderlos enfocar hacia donde quiera, yo creo que se tiene que hacer algo al respecto, y solamente utilizo este momento para que pueda quedar como un asunto de precedente, si anuncio que votaré la Ley de ingresos a favor, pero lo ideal sería analizar el comportamiento de este año para que la siguiente Ley de Ingresos se pueda apostar mucho más a la realidad y que no se ejecuten presupuestos de manera discrecional que muy atinadamente nuestro compañero Rubén Terán, ha hecho mucho hincapié para que así sea para que allá transparencia, para que haya un ejercicio sano, estoy abierto, pues yo estoy a favor presupuesto de ese tipo de palabras porque estamos hablando de cantidades tremendas y que bien como representantes del pueblo tlaxcalteca, pues tenemos toda la legalidad como para poder tomar decisiones respecto a la disposición presupuestal, es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su

voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Terán Águila Rubén, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA  
CORTERO**

Con el permiso de la Mesa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 25, en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyecto de leyes de ingresos de los municipios de: Atltzayanca, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Emiliano Zapata, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla y Santa Isabel Xiloxotla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, mismos que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía, y

contenidos en el orden del día para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes. Y posteriormente se proceda a su discusión, votación y, en su caso, aprobación, Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **María Guillermina Loaiza Cortero**, quienes estén a favor porque se apruebe se dispense el trámite de Primera y Segunda lectura de los dictámenes con Proyecto de Decreto de Leyes de ingresos de los municipios de: Atltzayanca, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Emiliano Zapata, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla y Santa Isabel Xiloxotla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, contenido en el orden del día de esta sesión dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veintiún** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyecto de leyes de ingresos de los municipios de: Atltzayanca, Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Emiliano Zapata, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla y Santa Isabel Xiloxotla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes, para posteriormente proceder a su discusión, votación en una vuelta en lo general y en lo particular, como fue aprobado en sesión de fecha veintiuno de octubre del año en curso, y en su caso aprobación.

**Presidenta**, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la Mesa. Municipio de **Atltzayanca, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV 049/2021. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atltzayanca**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 049/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca para el Ejercicio Fiscal 2022**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos: Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Atltzayanca**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 17 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Atltzayanca** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 30 de Septiembre de

2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 060/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 07 de diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Atltzayanca**, remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Atltzayanca**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Atltzayanca	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Total	65,242,966.00
Impuestos	473,864.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	788,374.00
Productos	970,478.00
Aprovechamientos	53,255.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,956,995.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE**

**PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. Firma la **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta,** se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Zainos Flores Bladimir, sí;

Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Loiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **séptimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**LETICIA MARTÍNEZ CERÓN**

Gracias Presidenta, Municipio de **Huamantla, MUNICIPIO DE HUAMANTLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 051/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla para el Ejercicio Fiscal 2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos

115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Huamantla** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 30 de Septiembre de 2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 051/2021, para su estudio, análisis y

dictaminación correspondiente. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Huamantla** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Huamantla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de

artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Huamantla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Huamantla	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>286,222,896.98</b>
Impuestos	14,671,661.17
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	14,397,546.35
Productos	1,006,757.07
Aprovechamientos	6,881.58
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	235,140,050.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	21,000,000.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP.**

**LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: González Castillo Marcela, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever

Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, Mena Rodríguez Fabricio, sí.

**Secretaría**, gracias, Diputado, falta algún otro Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LUPITA CUAMATZI AGUAYO**

Con su venia Presidenta, buenas tardes compañeros, medios que nos acompañan, **MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 030/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el Ejercicio Fiscal 2022.** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 29 de Septiembre de

2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 030/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se

contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Ingreso Estimado
<b>Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>102,327,142.81</b>
<b>Impuestos</b>	<b>1,630,118.98</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>74,946.55</b>
<b>Derechos</b>	<b>4,637,623.54</b>
<b>Productos</b>	<b>307,880.88</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>76,879.68</b>

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	95,599,693.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP.**

**BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta,** gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en

contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: González Castillo Marcela, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Terán Aguilar Rubén, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún otro Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **noveno** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LUPITA CUAMATZI AGUAYO**

Con su venia Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 017/2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, II y 54

fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022**, El Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Ingreso Estimado
<b>Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>71,834,972.12</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,441,360.20</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>3,342,003.19</b>
<b>Productos</b>	<b>33,499.24</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>107,716.14</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>65,910,393.35</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes

de Diciembre del año dos mil veintiuno.

**COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en

contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Caballero Yonca, Miguel Ángel, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, Bladimir Zainos Flores, sí;

**Secretaría**, gracias, diputado, falta algún otro Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto,

Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Siendo las **quince** horas con **treinta y ocho** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de tres minutos.

**Presidenta**, siendo las **quince** horas con **cuarenta y un** minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda la sesión; para desahogar el **décimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la**

**Solidaridad, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADA

**DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**

**MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 050/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetla de la Solidaridad para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción

XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Tetla de la Solidaridad** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 30 de Septiembre de 2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 050/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el

quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Tetla de la Solidaridad** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin

de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tetla de la Solidaridad**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Tetla de la Solidaridad	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>107,215,141.16</b>
Impuestos	8,671,757.41
Contribuciones de Mejoras	356,654.00
Derechos	11,534,954.09
Productos	161,125.03
Aprovechamientos	21,268.76
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	86,469,381.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION.** Es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular;

en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Calva Pérez Lenin, sí; González Herrera Jaciel, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún otro Diputado por emitir su voto, Terán Águila Rubén, sí; esta Mesa procede a manifestar su voto, Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo primer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**BRENDA CECILIA VILLANTES**  
**RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta. **MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca**,

para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 054/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Tetlatlahuca** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 30 de Septiembre de 2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 054/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Tetlatlahuca** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y

sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tetlatlahuca**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tetlatlahuca**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Tetlatlahuca	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	

Total	45,186,421.85
Impuestos	111,923.40
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	330,714.00
Productos	389.99
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	44,743,394.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones

del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular

el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, sí, Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Fabricio Mena Rodríguez, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría:** falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por

emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**JUAN MANUEL CAMBRÓN**  
**SORIA**

Con su permiso Presidenta. **MUNICIPIO DE XICOHTZINCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xicohtzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 031/2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco para el Ejercicio Fiscal 2022**, El Municipio de **Xicohtzinco** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Xicohtzinco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio Xicohtzinco	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>47,881,742.97</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,616,768.70</b>
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>10,400.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>2,878,379.11</b>
<b>Productos</b>	<b>3,096.15</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>5,293.18</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>42,367,805.83</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará

vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo

general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Terán Águila Rubén, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; González Castillo Marcela, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el

dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
LORENA RUÍZ GARCÍA**

Con el permiso de la Mesa. **MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 057/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46

fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Yauhquemehcan para el Ejercicio Fiscal 2022**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Mediante sesión

extraordinaria de cabildo celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se aprobó por el Ayuntamiento del Municipio de **Yauhquemehcan** la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue presentada al Congreso del Estado el día 30 de Septiembre de 2021. Con fecha 06 de Octubre de 2021, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el Expediente Parlamentario número LXIV 057/2021, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 09 de Diciembre de 2021, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Honorable Asamblea. El Municipio de **Yauhquemehcan** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del

Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Yauhquemehcan**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Yauhquemehcan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Yauhquemehcan	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>100,967,879.29</b>

Impuestos	5,413,252.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	10,830,259.00
Productos	225,404.00
Aprovechamientos	50,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	84,448,964.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.  
**COMISION DE FINANZAS Y FISCALUIZACION.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí;

Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Fabricio Mena Rodríguez, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos**

**del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADO  
JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

Con el permiso de la Mesa. **MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **EMILIANO ZAPATA**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 034/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el Ejercicio Fiscal 2022.** El Municipio de **Emiliano Zapata**, remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el

Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de Emiliano Zapata, se prevé los siguientes ingreso para el ejercicio fiscal, de dos mil veintidós.

Municipio de Emiliano Zapata	Ingreso Estimado
<b>Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>28,495,719.03</b>
<b>Impuestos</b>	<b>183.699.00</b>
<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>0.00</b>
<b>Aportaciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>714,622.00</b>
<b>Productos</b>	<b>15,624.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>27,581,763.50</b>

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se

concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes

Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADA**  
**MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO**.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 041/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco para el Ejercicio Fiscal 2022**. El Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley

de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **La Magdalena Tlaltelulco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>56,613,431.67</b>
Impuestos	1,070,998.08
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,760,328.55
Productos	53,192.29
Aprovechamientos	35,774.17
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	53,693,138.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL**

## **EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

**Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

## **COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.**

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta

Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Terán Águila Rubén, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **décimo sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**JORGE CABALLERO ROMÁN**

Muchas gracias, buenas tardes, con su permiso Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 055/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2022.** El Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Ingreso Estimado
<b>Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022</b>	
<b>Total</b>	<b>26,956,175.94</b>
<b>Impuestos</b>	<b>47,000.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>549,500.00</b>

Productos	200.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	26,359,475.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta,** gracias ciudadano Diputado, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí;

Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **ceró** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina**

**Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.**

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**BLADIMIR ZAINOS FLORES**

Con el permiso de la Mesa Directiva, ciudadana Presidenta, **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario **LXIV 036/2021**, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I, y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla para el Ejercicio Fiscal 2022**. El Municipio de **Santa Catarina Ayometla** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis

y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Santa Catarina Ayometla	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>38,020,583.16</b>
Impuestos	224,029.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones y Mejoras	0.00
Derechos	916,006.84
Productos	0.88
Aprovechamientos	8,766.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	36,861,523.00

Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, gracias ciudadano Diputado, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone

a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: González Castillo Marcela, sí; Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **ceró** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para desahogar el **décimo octavo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós**.

## INTERVENCIÓN

### DIPUTADO

**FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 032/2021, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, II y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla para el Ejercicio Fiscal 2022**. El Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla** remitió iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de

Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). Para el caso del Municipio de **Santa Isabel Xiloxoxtla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio de Tetla de la Solidaridad	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
<b>Total</b>	<b>27,044,600.96</b>
<b>Impuestos</b>	<b>782,511.13</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	912,236.97
Productos	3,453.99
Aprovechamientos	997.04
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	25,345,401.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

**Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito** entrará en vigor a partir del día

uno de enero del dos mil veintidós y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Presidenta**, gracias ciudadano Diputado, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desean referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de

Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las y los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Sánchez Ángulo Mónica, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Blanca Águila Lima, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

**Secretaría**, falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Caballero Román Jorge, sí; Villantes Brenda, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; León Maribel, sí.

**Secretaría**, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra Presidenta.

**Presidenta**, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

**Presidenta**, para continuar con el **décimo noveno** punto del orden del día, se procede a la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós; por lo que se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin.

**Secretaría**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito

Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**Presidenta**, se pide a las diputadas secretarias, procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado; se cumple la orden, y la Secretaría informa: Ciudadana Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: **Veinticuatro** votos para Presidente al **Diputado Bladimir Zainos Flores**. **Veintitrés** votos para Primer Secretario al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**. **Veintitrés** votos para Segunda Secretaria a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**. **Veinticuatro** votos para Vocal a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, es cuánto.

**Presidenta**, se pide a todos los presentes ponerse de pie, de acuerdo con el resultado del cómputo efectuado, se declaran integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso para el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal, a las y a los diputados: Presidente, **Bladimir Zainos Flores**; Primer Secretario, **Miguel Ángel Caballero Yonca**; Segunda Secretaria, **Reyna Flor Báez Lozano**; Vocal, **Diana Torrejón Rodríguez**, que funcionará del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós, con cargo a la protesta de ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno. Asimismo, se les pide que, al concluir esta sesión ordinaria, lleven a cabo su sesión de instalación. Favor de tomar siento.

**Presidenta**, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

#### **CORRESPONDENCIA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**Oficio** SECPART/SEGOB/G/036/2021, que dirige la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía que no tiene inconveniente legal alguno para que el ciudadano Sergio

González Hernández, comparezca ante el Pleno del Poder Legislativo.

**Oficio** 8S/139/PRESIDENCIA/2021, que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, al C.P. Gilberto Mendoza Jiménez, Director de Ingresos y Fiscalización del Estado de Tlaxcala, por el que le hace diversas manifestaciones en relación a la declaración del impuesto sobre nóminas.

**Oficio** MYT/P/052/122/2021, que dirige la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, por el que remite a esta Soberanía la documentación del Tesorero Municipal.

**Oficio** 020/2021/RGSQ-1, que dirige Clara Pérez Pérez, Primera Regidora del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, al C. Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, por el que le solicita copia del Presupuesto de ingresos y egresos 2021, tabulador de sueldos y la plantilla del personal del 2021, la estimación de ingresos, la proyección del gasto corriente, inversión física, inversión financiera que se pretende erogar para el ejercicio fiscal 2022.

**Oficio** sin número, que dirige el Lic. Javier Atlantenco Potrero, Presidente de

Comunidad de San Miguel, Municipio de san Pablo del Monte, por el que solicita a esta Soberanía recursos del fondo de obras y acciones para los municipios del Estado de Tlaxcala, para la realización de obra integral y rehabilitación de la calle pino Suarez.

**Oficio** sin número, que dirige el Lic. Javier Atlantenco Potrero, Presidente de Comunidad de San Miguel, Municipio de san Pablo del Monte, por el que solicita a esta Soberanía recursos del fondo de obras y acciones para los municipios del Estado de Tlaxcala, para la realización de la obra integral y rehabilitación de la calle Venustiano Carranza norte.

**Oficio** OF-PCLV-001, que dirige José Pedro Hernández Rivera, Presidente Suplente de la Comunidad de La Venta, Municipio de Calpulalpan, por el que pide al Presidente de Comunidad Electo convoque a una asamblea para que la comunidad decida si continúa en el cargo que la misma le otorga.

**Oficio** sin número que dirige Diego Lira Carrasco, Dirigente del Movimiento Social por la Tierra del Estado de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía tomen en cuenta la propuesta para temas agropecuarios, protección y recuperación del medio ambiente un 10% de Presupuesto asignado para el campo Tlaxcalteca.

**Escrito** que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa Ursula, San José Tetel, El Rosario Ocotoxco, Huacaltzinco, San Lorenzo Tlacualoyan, San Francisco Tlacuilocan y Atlihuetzian, pertenecientes al Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Anita Chamorro Badillo, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, por el que le solicitan sesión de cabildo extraordinaria para tratar el tema de la remoción del Secretario del Ayuntamiento.

**Escrito** que dirige José Perfecto Florián Barrales Domínguez, Presidente del Consejo Estatal de Productores del Sistema Producto de Amaranto, por el que solicita a esta Soberanía presente un exhorto a los Senadores de la República y Diputados Federales para corregir la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo.

**Escrito** que dirige María Elena Teloxa Díaz, Secretaria General y Representante Legal de DEMEJ A.C., por el que solicita se anexe al oficio de fecha diecinueve de octubre copia del comunicado que emite la cámara de Senadores donde se aprueba la reforma a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Presidenta**, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción

VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio SECPART/SEGOB/G/036/2021, que dirige la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política; para su trámite correspondiente.**

Del oficio 8S/139/PRESIDENCIA/2021, que dirige la Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización; para su atención correspondiente.**

Del oficio MYT/P/052/122/2021, que dirige la Presidenta Municipal de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio 020/2021/RGSQ-1, que dirige la Primera Regidora del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio sin número, que dirige el Presidente de Comunidad de San Miguel, Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio sin número, que dirige el Presidente de Comunidad de San Miguel,

Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del oficio OF-PCLV-001, que dirige el Presidente Suplente de la Comunidad de La Venta, Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del oficio sin número que envía el Dirigente del Movimiento Social por la Tierra del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirigen los presidentes de Comunidad de Santa Úrsula, San José Tetel, El Rosario Ocotoxco, Huacaltzinco, San Lorenzo Tlacualoyan, San Francisco Tlacuilocan y Atlihuetzian, pertenecientes al Municipio de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirige el Presidente del Consejo Estatal de Productores del Sistema Producto de Amaranto; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su atención correspondiente.**

Del escrito que dirige la Secretaria General y Representante Legal de DEMEJ A.C.; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención correspondiente.**

**Presidenta**, pasando al siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la Diputada. **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.**

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
BRENDA CECILIA VILLANTES  
RODRÍGUEZ**

Con su permiso Presidenta, buenas tardes, compañeros y compañeras Diputadas han transcurrido los primeros cien días de gobierno destacando el papel realizado por nuestra gobernadora Lorena Cuéllar, son muchos los aciertos que se tienen todas las ramas de la administración pública del estado, en materia de salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico y desarrollo humano y con ello se vislumbra un mejor futuro para nuestro hermoso estado, pero voy a detenerme en el rubro del campo que como ya lo saben eso es donde

hemos fijado nuestra lucha para poder rescatarlo del Estado, del Estado del abandono que actualmente se encuentra el presupuesto para el campo en el ejercicio fiscal 2022 propone un incremento real de casi 4% del total del presupuesto para el Estado de Tlaxcala, un incremento para la secretaría de fomento agropecuario SEFOA, de más de cien millones de pesos, presentado esta soberanía para su aprobación, pero el cual, no es claramente etiquetado, o dirigido, es aquí donde está nuestra responsabilidad como diputados, el de las comisiones que intervienen en dictaminar el presupuesto, y cuando lo votemos para aprobación. Aún con el incremento de más del 70% del presupuesto del campo respecto del ejercicio anterior no es suficiente para atender todos los problemas del campo Tlaxcalteca, es un gran avance, un avance histórico, un avance significativo, y que le reconocemos a nuestra gobernadora Lorena Cuéllar. Me gustaría recordarle a mis compañeras y compañeros diputados con base en el artículo 38 y 49 del reglamento Interior del congreso del Estado de Tlaxcala que menciona las atribuciones de los diputados para poder modificar los recursos asignados al presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala y en especial en el rubro agropecuario con esto poder distribuir de

manera más equitativa y eficiente los recursos destinados al campo tlaxcalteca, no coincido con quienes. no quieren, no coincido con quienes con quién nos quieren a callar y de manera autoritaria restringir los derechos de las y los diputados que fuimos electos popularmente, porque acallan también a los ciudadanos que emitieron sus votos en las urnas por nosotros, como su representante o autoridades, a ellos no les podemos defraudar depositaron su confianza en nosotros y en nuestras propuestas mismas que hemos fijado en esta tribuna, coinciden los valores que emanan desde la figura de nuestro Presidente de la república Andrés Manuel López Obrador de erradicar la corrupción de las instituciones democráticas del país, por ello es inconcebible como personas señaladas y denunciado por corrupción se encuentran despachando en el actual gobierno del estado y ahora nos dan discurso un discurso de honradez en el caso de los presupuestos etiquetados por los diputados para los municipios es de recordarles compañeros que es el municipio quién ejecuta los montos asignados no nosotros, y nuestro deber es auditar que sean ejecutados de manera correcta y prevista por la ley pertenezco al grupo parlamentario de MORENA pero fui elegido de manera popular por los ciudadanos del distrito 12

y al pueblo es a quién le tengo que rendir cuentas por ello considera es importante tener mejor distribución de los recursos del estado de mi distrito y qué son etiquetados desde esta Soberanía. Es cuánto presidenta gracias.

**Presidenta**, gracias ciudadana Diputada, se concede el uso de la palabra al Diputado **Miguel Ángel Caballero Yonca**.

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**

Diputadas y diputados medios de comunicación que nos ven a través de las plataformas digitales quiero que me están felicitando a la gobernadora del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, por estos cien días de gobierno ya que sin duda desde el primer día que asumió las riendas de la administración estatal comenzó a escribir una nueva historia, además de sentar las bases de un gobierno que se caracteriza por su cercanía a la gente, especialmente con los que menos tienen, como ustedes saben algunos de los principios más importantes de esta cuarta transformación, bajo los cuales se rige esta nueva administración es la de

conducirse obligadamente con honradez y transparencia, anteponiendo estos principios ha demostrado que al llegar los primeros los primeros cien días de su gestión se puede gobernar con compromiso social sin distingos partidarios y haciendo equipo para que nuestro estado siga creciendo, en ese sentido es dable reconocer la aplicación de recursos económicos en obra pública que beneficia principalmente a los ciudadanos de nuestro estado, como por ejemplo el que se refiere a la construcción de dos complejos hospitalarios con una inversión de doscientos ochenta y cuatro millones de pesos, en la que se utilizaron estándares internacionales de los que uno de ellos dará servicio a hemodiálisis, para la atención de aproximadamente trece mil sesiones de atención anuales para pacientes renales, el segundo cuenta con una certificación que atender a tres mil cirugías anuales de urología, ginecología ortopedia endoscopias oftalmológicas y por si fuera poco con ciento ocho millones de pesos se han habilitado cincuenta espacios de infraestructura, hospitalaria, y del módulo dental, no de pasar porque al inicio de la administración o de los grandes retos que enfrentó la gobernadora fue la contención de la pandemia covid-19, por lo que conjuntamente con la federación podemos decir que atinadamente tuvo a

bien destinar ciento dos millones de pesos para la compra de medicamento, que comenzarán a ser distribuidos en hospitales y centros de salud con total transparencia y de conformidad con la ideología de esta cuarta transformación, del mismo modo en este rubro de salud pública, es de reconocer que Tlaxcala fue el primer estado en comenzar la aplicación de las dosis contra covid-19 a jóvenes de 15 a 17 años gracias a la intervención oportuna de la gobernadora con la finalidad de regular los servicios de salud, y la atención médica hospitalaria resalta en estos primeros días de gobierno la entrega de 27 ambulancias de las cuales 20 fueron de diversos municipios 3 ambulancias terrestres de urgencias básicas y 4 unidades básicas móviles y pocero fueron asignadas a las 3 ahí al c4 además de que el helicóptero que se usaba para el gobernador en turno, hoy funcionará como ambulancia de traslados inversión en materia de seguridad porque así 112 millones de pesos utilizados principalmente las patrullas, vehículos y uniformes para equipamiento de policías estatales y municipales es un acto de responsabilidad que abona la fortaleza de la seguridad de todos nosotros, y a seguir manteniendo como el segundo estado más seguro del país, a pesar de haber recibido de fuerza de tan solo trescientos

policías para todo el estado, en resumen desde esta tribuna reconozco la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en Tlaxcala, la creación de la unidad inteligencia patrimonial y financiera en Tlaxcala, la asignación un poco más de treinta y dos millones de pesos para la construcción de ciento veinte cuartos con baño para enfermos renales, y trescientos veinticuatro cuartos dormitorios para combatir el hacinamiento, la donación de casi seis millones de pesos, para el bachillerato tecnológico de educación promoción deportiva en Tetla, y los cinco millones de pesos en apoyo a los campesinos con la compra de tractores, desgranadora, sembradoras aros hidráulicos de un equipamiento para unidades de riego y remolques además de la inversión de más de ciento catorce millones pesos, para la entrega de trece mil doscientos veintiocho toneladas de fertilizante a campesinos el ahorro de cuatrocientos treinta millones en el conflicto de gobiernos anteriores heredaron respecto a la construcción de la central de abasto en Xaltocan, así podemos pasarlo al tiempo señalando los grandes logros del actual gobierno o lo más importante son los hechos que son visibles por el pueblo de Tlaxcala, el cual ha comenzado haberse beneficiado con

las acciones de esta cuarta transformación es cuánto.

**Presidenta,** se concede el uso de la palabra al Diputado **Rubén Terán Águila.**

**INTERVENCIÓN**  
**DIPUTADO**  
**RUBÉN TERÁN ÁGUILA**

Con su permiso Presidenta el motivo de mi intervención obedece a dos momentos el primero de ellos es reconocer el trabajo el debate de las posturas en este caso la firmeza de todos y cada uno de los diputados estamos aquí presentes y que tuvimos una sesión sumamente importante trascendente y qué bueno pues seguiremos trabajando en las próximas sesiones con los pendientes temas aún son varios y que estoy seguro llegaran a buen Puerto el segundo es realizar un reconocimiento al trabajo realizado a la presidenta de este congreso a la diputada Alejandra Ramírez Ortiz, Presidenta un reconocimiento por ese trabajo de este primer periodo legislativo que está marcando un parte aguas en la historia contemporánea del congreso de Tlaxcala celebrar la conducción correcta puntual eficiente que ha dado a este congreso durante este primer periodo así es que mis felicitaciones ni reconocimiento y estoy seguro de todas y

todos los compañeros diputados hasta aquí presentes le externo mis felicitaciones y así como también estoy seguro que el diputado Bladimir zainos hará un magnífico papel en esta mesa permanente. Es cuánto.

**Presidenta**, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra, y para desahogar el último punto del orden del día; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta última sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta última sesión ordinaria, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **veinticuatro** votos a favor Presidenta.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **ceros** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta última sesión ordinaria, y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, siendo las **diecisiete** horas con **diecinueve** minutos del día **catorce** de diciembre de dos mil veintiuno, se clausura esta sesión y se cita para el próximo día quince de diciembre de dos mil veintiuno, a las **diez** horas, a efecto de clausurar los trabajos correspondientes al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión de **Instalación** del primer período de receso de la comisión permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diecisiete** horas con **dieciséis** minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Bladimir Zainos Flores**, actuando como secretarios y Vocal las y el **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Reyna Flor Báez Lozano y Diana Torrejón Rodríguez**, respectivamente.

**Presidente**, se inicia esta sesión y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

**Secretaría**, con su permiso Presidente, Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Reyna Flor Báez Lozano, Presente; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra la **totalidad** de las diputadas y diputados que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidente**, se pide a todos los presentes ponerse de pie: en virtud de que se encuentra presente la **totalidad** de las y de los diputados que integran la Comisión Permanente, “**siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, se declara legalmente instalada la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que fungirá del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al catorce de enero de dos mil veintidós, correspondiente a su Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal**”. Gracias favor de tomar asiento. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pide a los

secretarios de esta Comisión Permanente, comuniquen a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial la instalación de esta Comisión Permanente. En consecuencia, de lo anterior, siendo las **diecisiete** horas con **dieciocho** minutos, del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se declara clausurada esta sesión y se cita a las y a los diputados integrantes de la Comisión Permanente para el próximo diecisiete de diciembre del año en curso, a la hora señalada en el Reglamento; gracias y muy buenas tardes tengan todos los presentes. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **quince** de **diciembre** del **año dos mil veintiuno**.

**Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del día **quince** de diciembre de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como Segunda Secretaría la Diputada Maribel León Cruz.

**Presidenta**, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, en virtud de no estar completa esta Mesa Directiva, se procede a llevar a cabo la elección del Primer Secretario, para esta única Sesión. Se pide a las y a los diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin.

**Secretaría**, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano, es cuanto Presidenta.

**Presidenta**, se pide a la Ciudadana Diputada Secretaria de la mesa directiva proceda a efectuar el cómputo e informe de su resultado.

**Secretaría**, Ciudadana Diputada Presidenta el resultado de la votación es

el siguiente: **diecisiete** votos para Primer Secretario a la **Diputada Blanca Águila Lima**.

**Presidenta**, de acuerdo al cómputo efectuado se declara a la Ciudadana Diputada Blanca Águila Lima, Primer Secretaria de la Mesa Directiva para esta única Sesión. Se pide a la Diputada ocupe su lugar en esta mesa directiva, con cargo a la protesta que rindió el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Presidenta**, siendo las **diez** horas con **veintiocho** minutos del día **quince** de diciembre de dos mil veintiuno, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado.

**Secretaría**, muchas gracias, buenos días a todos, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado

Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; la del uso de la voz, presente; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**Secretaría**, Presidenta le informo que se encuentra la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta**, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados **Jorge Caballero Román, José Gilberto Temoltzin Martínez y Vicente Morales Pérez** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo. En vista de que se encuentra presente la mayoría de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y en virtud de que existe

quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con treinta y un minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva en Sesión de fecha catorce de diciembre del año en curso”**. Favor de tomar asiento, antes de llevar a cabo la clausura de este periodo, esta Presidencia se permite presentar el informe de actividades de la Mesa Directiva que fungió durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. Favor de tomar asiento. Daremos lectura al informe de actividades de esta Mesa Directiva con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria de este Primer Periodo Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Gráficamente hicimos un ejercicio de poder exponer resultados para poder medir la eficacia, la eficiencia y el trabajo realizado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y a través de este ejercicio que le será entregado

una copia a cada uno de ustedes podemos medir el desempeño y también el funcionamiento de esta misma mesa directiva. **Actividades y trámites legislativos de la Sexagésima Cuarta Legislatura.** Iniciativas se presentaron 45; Decretos, 62; Acuerdos, 38; y Dictámenes, 70. Iniciativas presentadas por los diputados: Diputada Reina Flor Báez Lozano presentó una iniciativa, el Diputado Jorge Caballero Román una iniciativa, el Diputado Rubén Terán Águila una iniciativa, su servidora Alejandro Ramírez Ortiz dos iniciativas, la Diputada Lorena Ruiz García una iniciativa, el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria tres iniciativas, la Diputada Blanca Águila Lima, una iniciativa, el Diputado Fabricio Mena Rodríguez una iniciativa, el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez 4 iniciativas, la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero una iniciativa, el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes 4 iniciativas, el Diputado Bladimir Zainos Flores dos iniciativas, la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dos iniciativas, la diputada Leticia Martínez Cerón una iniciativa, la Diputada Maribel León Cruz dos iniciativas, la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo una iniciativa, la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dos iniciativas, el Diputado Lenin Calva Pérez dos iniciativas, el Diputado Vicente

Morales Pérez una iniciativa, la Diputada Mónica Sánchez Ángulo una iniciativa, el Diputado Jaciel González Herrera una iniciativa, la Diputada Diana Torrejón Rodríguez tres iniciativas, el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar dos iniciativas, todas estas consideradas como un punto de acuerdo en donde la Junta de Coordinación y Concertación Política nos pusimos como meta entregar en este Primer Periodo no más de dos o tres iniciativas, entonces se cumplió el objetivo. Iniciativas presentadas por comisiones: Finanzas y Fiscalización una, Medio Ambiente y Recursos Naturales 1, Información Pública 1, Asuntos Electorales 1, Información Pública y Protección de Datos Personales, Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos 1, del ejecutivo 3. Iniciativas turnadas a comisiones ordinarias: Asuntos Electorales, Iniciativa 1, Dictamen 1, Acuerdo 1; Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1 Iniciativa, 1 Acuerdo; Finanzas y Fiscalización 8 Iniciativas, 1 Dictamen, 1 Acuerdo, 1 Decreto; Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, 15 Iniciativas, 15 Decretos; Iniciativas turnadas a Comisiones Unidas: en su mayoría estuvieron concentradas en Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y también en las comisiones de Protección Civil, Seguridad Pública y Reinserción Social, Asuntos Municipales y Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. En el examen gráfico ustedes podrán ver cuáles son las comisiones unidas que pudieron tener mayor productividad. Correspondencia recibida por la Legislatura: Correspondencia del 1 de septiembre al 8 de diciembre del 2021; oficios y escritos recibidos en Oficialía de Partes 913; Turnos Mandatados de la mesa directiva a comisiones ordinarias 437; oficios de conocimiento y solicitud de información 776; número de sesiones realizadas por la Sexagésima Cuarta Legislatura en Primer Periodo Ordinario, Ordinarias 29, Extraordinaria 4, Solemnes 6, Sesión de Instalación 1. Total de puntos enlistados 245; Unidad de Transparencia: Avance de la Unidad de Transparencia. Comisiones: Se tiene una última revisión del 97.5%. Administrativo: en la última revisión se tiene un porcentaje del 100%; Dirección jurídica: en la última revisión se tiene un porcentaje del 100%; Secretaría Parlamentaria: en la última revisión se tiene un avance del 100%; Comunicación social: en el último avance de revisión se tiene el 100%; en Estudios Legislativos: en la última revisión se tiene un avance del 100%; por lo que respecta en la

Unidad de Transparencia es necesario comentar lo importante que fue el trabajo de cada una de las direcciones, ya que se pudo avanzar del 5.88% al 100%; Actuaría: se tuvieron diferentes oficio, en los cuales se pudieron ir determinando hacia qué área correspondía y se tiene todavía como número de expediente el de Raciel Santacruz Meneses, Marco Antonio Díaz Díaz, y Jerónimo Popocatl Popocatl. El turno a la Comisión Especial está en recaudación de pruebas por parte de la comisión. Está son las tres comisiones que se pudieron instalar como comisiones especiales para el asunto de los tres juicios políticos. El caso del promovente Porfirio Cortes Saucedo, Agustín Mena Manzano, Gloria Leovigilda Moreno Carmona, está la Comisión Especial en la recabación de pruebas por parte de la comisión. En el siguiente juicio la promovente Marlene Alonso Meneses, el turno de la Comisión Especial están recabación de pruebas por parte de la comisión. Este es un informe de resultados hasta este momento que se pudo recabar gracias a la información de la Secretaría Parlamentaria y de todas las áreas administrativas y también con anuencia de esta Mesa Directiva. Les pedimos a todos ponerse de pie: **“Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado**

**Libre y Soberano de Tlaxcala, clausura hoy quince de diciembre de dos mil veintiuno, su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal”;** gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y lo mande al Ejecutivo para su publicación; asimismo, comunique la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Cuarta Legislatura a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Tlaxcala. De igual forma se ordena al Secretario Parlamentario comunique a los congresos de las entidades federativas, la clausura de los trabajos correspondientes de este Congreso del Estado.

**Presidenta,** se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne.

**INTERVENCIÓN  
DIPUTADA  
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

**Presidenta**, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, resultado de la votación **diecisiete** votos a favor.

**Presidenta**, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

**Secretaría**, **cero** votos en contra.

**Presidenta**, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

**Presidenta**, se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **diez** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de

los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.